

**H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.**

LOS CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. GABRIELA CAMARENA BRIONES, DR. JOSÉ ANTONIO ZAPATA ROMO, Y MTRO. PATRICIO RUBIO ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, INCISO D) Y FRACCIÓN V, INCISO B), TODOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ELECTORAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS **INFORMES FINANCIEROS DEL GASTO ORDINARIO RESPECTO DEL EJERCICIO 2011** PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS  
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LIC. GABRIELA CAMARENA BRIONES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**

**DR. JOSÉ ANTONIO ZAPATA ROMO  
CONSEJERO CIUDADANO**

**MTRO. PATRICIO RUBIO ORTÍZ  
CONSEJERO CIUDADANO**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011.**

**ÍNDICE**

**1. PRESENTACIÓN**

**2. MARCO LEGAL**

**3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN**

**4. INFORME DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO**

- 4.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 4.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 4.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 4.4 PARTIDO DEL TRABAJO.
- 4.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 4.6 PARTIDO CONCIENCIA POPULAR.
- 4.7 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- 4.8 PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**5. CONCLUSIONES FINALES**

- 5.1 PARTIDO ACCION NACIONAL.
- 5.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 5.3 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.
- 5.4 PARTIDO DEL TRABAJO.
- 5.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.
- 5.6 PARTIDO CONCIENCIA POPULAR.
- 5.7 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- 5.8 PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**6. RECOMENDACIONES**

**7. RESOLUTIVOS**

## 1. PRESENTACIÓN

En el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su fracción IV, incisos g), h) y k), se encuentran previstas las reglas respecto al financiamiento público y fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas que tienen que ser atendidas en las legislaciones locales en la materia. Así mismo, se establece en la fracción IV del artículo en cita, pero en su inciso c), la existencia, en la esfera local, de autoridades electorales para hacerse cargo de la organización de las elecciones y de la resolución de controversias que deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, la Constitución Política del Estado en su artículo 31, y la Ley Electoral de la propia entidad federativa en su numeral 79, prevén la existencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum y de igual forma, velar por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los Organismos Electorales del Estado. Por ende, es el Consejo el organismo electoral que al vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, tiene la función de fiscalización de los recursos públicos y privados de los partidos políticos establecidos a su favor por la norma fundamental, y regulados por la propia Ley Electoral del Estado.

Con respecto a ello, es de señalar que nuestra legislación electoral fue reformada con la entrada en vigor de la nueva Ley Electoral en el Estado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial mediante decreto 578 de fecha del 30 de junio de 2011, misma que abrogó la expedida mediante decreto número 362 de fecha del 10 de mayo de 2008. Sin embargo, es de señalar que para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos relativos al gasto ordinario del año 2011, las reglas aplicadas por el órgano fiscalizador fueron las contenidas en la Ley Electoral del Estado abrogada, siendo que de conformidad con el artículo transitorio cuarto del mencionado decreto 578, se determinó que los asuntos que se encontraran en trámite a la entrada en vigor de la Ley, se concluirán en los términos de la Ley Electoral que se abrogaba por las autoridades que, conforme las disposiciones de la misma, y la de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, resultaren competentes o que sustituyeran a las autoridades que dejaban de existir.

En ese tenor, en la Ley Electoral del Estado expedida según Decreto 362, se regula el otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos para su gasto ordinario y para sus campañas, recursos que tienen la obligación de informar respecto a su procedencia y destino.

Para llevar a cabo las tareas de fiscalización, se establece así mismo en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, la existencia de la Comisión Permanente de Fiscalización, como órgano integrado por tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos; órgano que vigila constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley.

La Comisión antes señalada, según el Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se auxilia en el ejercicio de sus funciones por la Dirección de Fiscalización, órgano que de acuerdo a las reformas que se efectuaron a la Ley Electoral del Estado en julio de 2011 y de conformidad con el artículo 48 de esta última, es denominado ahora Unidad de Fiscalización, definiéndose como un órgano técnico especializado que tiene entre sus facultades y atribuciones, las de vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley; recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la Ley; revisar los informes antes referidos; requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos, o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido, y las demás que le confiera la Ley, el Pleno del Consejo, y la Comisión Permanente de Fiscalización.

Además de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado con respecto a la tarea de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante acuerdo de 110/12/2011, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil once, mismo que entró en vigor a partir del ejercicio fiscal 2012, por lo que la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del gasto ordinario del año 2011, según artículo transitorio tercero del reglamento emitido, se efectuó conforme al “Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”, aprobado con fecha 04 de julio del año 2008.

Así, de conformidad con lo ordenado por los artículos 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 26.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales (*apartado 2*).
- Los procedimientos de revisión aplicados (*apartado 3*).

- El resultado, las conclusiones y recomendaciones de la revisión de los Informes Anuales de cada uno de los Partidos Políticos señalados en el presente documento, así como de la documentación comprobatoria correspondiente. De igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad (*apartados 4, 5 y 6*).

Por último, se debe señalar que para efectos del presente dictamen, con fecha 17 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido político nacional denominado Convergencia, la cual en su resolutive segundo determina que procede el cambio de denominación del partido político nacional “Convergencia”, para ostentarse como “Movimiento Ciudadano”, motivo por el cual en el presente dictamen cuando se menciona el partido Convergencia nos referimos al ahora Partido Movimiento Ciudadano.

## MARCO LEGAL

**2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos nacionales y estatales. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales de los citados institutos. La parte conducente se transcribe a continuación:**

### ARTÍCULO 41

“(…)

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. **Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

(…).

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I.- (...)

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

a) (...)

g) *Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;*

h) *Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos*

máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) (...)

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) (...)

**2.2 La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece los principios básicos del régimen de Partidos Políticos inscritos o registrados ante el Consejo. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable. La parte conducente se transcribe a continuación:**

*ARTÍCULO 30. El sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto del mismo.*

*Corresponde a los ciudadanos, partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como velar porque los mismos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.*

*La ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además, establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

*ARTÍCULO 31 El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito; integrado conforme lo disponga la ley respectiva. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designará a los consejeros ciudadanos que lo integran y, de entre ellos, nombrará al Presidente de este Organismo.*

*La calificación de las elecciones de Gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme lo disponga la ley de la materia.*

*El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para imponer las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones electorales, en que incurran tanto los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, como los particulares; y para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las conductas infractoras atribuibles a servidores públicos, extranjeros y ministros de culto, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes.*

*ARTÍCULO 36. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas postulados por aquéllos.*

*ARTÍCULO 37.- Con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por la ley de la materia.*

**2.3 En relación con los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos inscritos y registrados, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

ARTICULO 30. Los estatutos establecerán:

(...)

*IV. Las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos. Dichos órganos serán, cuando menos, los siguientes:*

(...)

*d) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros;*

(...)

ARTICULO 31. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

*IV. Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público correspondiente a sus actividades;*

(...)

*VII. Los demás que esta Ley les otorga.*

ARTICULO 32. Son obligaciones de los partidos políticos:

*I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático;*



(...)

*VII. Contar con domicilio social para sus órganos directivos y mantener el funcionamiento efectivo de los mismos;*

(...)

*XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña;*

(...)

*XIII. Sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan;*

*XIV. Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Así mismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;*

*XV. Reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido;*

*XVI. Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;*

(...)

*XX. Durante el mes de enero de cada año, presentar declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal;*

(...)

*XXIII. Las demás que resulten de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las demás leyes aplicables.*

*Los dirigentes, candidatos o, en última instancia, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público.*

ARTICULO 34. Son prerrogativas de los partidos políticos:

*I. Participar del financiamiento público en los términos de la presente Ley;*

*II. Gozar de las prerrogativas fiscales que las leyes estatales y municipales les concedan, y*

*III. A partir del mes siguiente al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, los partidos políticos con registro estatal, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades. Esta prerrogativa se otorgará conforme a los términos que para ello establezca el Consejo.*

ARTICULO 35. El financiamiento a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo, y aprobado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, se otorgará conforme a las siguientes bases:

*I. En forma anual se distribuirá entre los partidos políticos con registro o inscripción, el monto en pesos que resulte de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 33.3 por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado, para el gasto ordinario;*

*(...)*

*IV. La distribución de las prerrogativas del financiamiento público a los partidos políticos con registro o inscripción ante el Consejo, se hará conforme al siguiente procedimiento:*

*a) El cuarenta por ciento, en forma igualitaria.*

*b) El sesenta por ciento restante, en función de los resultados porcentuales promedio que hayan obtenido los partidos políticos, de la votación válida emitida en las elecciones de diputados locales y ayuntamientos inmediatas anteriores;*

*V. Para actividades ordinarias en los años en que no se celebren elecciones, los partidos políticos que hubiesen conservado su registro o inscripción, recibirán el importe de su prerrogativa de financiamiento público en ministraciones mensuales iguales, en los términos de los incisos a) y b) de la fracción anterior;*

*VI. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral;*

*(...)*

*VIII. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o inscripción con fecha posterior a la última elección, y por consiguiente no cuenten con antecedentes electorales en el Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a lo siguiente:*

*a) Los partidos políticos con registro estatal, tendrán derecho a participar de la porción igualitaria señalada en el inciso a) de la fracción IV de este mismo artículo y, además, para gastos de campaña, por cada quinientos afiliados adicionales al mínimo requerido que hubieren presentado en el procedimiento de obtención de su registro, tendrán derecho a recibir un cinco por ciento adicional, respecto del financiamiento obtenido en la parte igualitaria.*

b) Los partidos políticos nacionales con inscripción ante el Consejo, recibirán financiamiento público estatal para el desarrollo de sus campañas, en monto equivalente al veinticinco por ciento de la cantidad que por concepto de la correspondiente porción igualitaria, en año electoral, reciban los partidos políticos con registro o inscripción anterior, y otro tanto para solventar su gasto permanente ordinario. Si dichos partidos conservaren su inscripción, recibirán en los dos años subsiguientes, la proporción que al efecto resulte.

Las cantidades a que refiere las fracciones V y VII de este artículo, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, según la fecha en que surta efectos el registro o inscripción, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año respectivo.

Al final de cada proceso electoral y de cada año, en lo que se refiere al gasto ordinario, los partidos políticos presentarán al Consejo, conforme a la normatividad vigente, un informe contable detallado, acompañado de la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino del financiamiento público y privado, así como el origen y destino de éste último.

En el caso de que algún partido político incumpla con la obligación que esta Ley le impone, en el sentido de retirar la propaganda política a que refiere la fracción X del artículo 32, el Consejo utilizará los fondos pendientes de entregar por concepto de financiamiento del gasto ordinario, para destinarlos al retiro de la propaganda en cuestión.

ARTICULO 36. El financiamiento de los partidos políticos deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. El financiamiento que reciban los partidos políticos se conformará por el financiamiento público que legalmente les corresponda, así como por:

a) Aportaciones de sus militantes, que serán determinadas por el órgano interno responsable de cada partido, debiendo expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar copia para acreditar el monto ingresado.

b) Aportaciones de simpatizantes, sean personas físicas o morales, cuya suma total no podrá ser superior al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. En años electorales en los que no se efectúe elección de Gobernador, se aplicará el tope establecido para la elección inmediata anterior.

c) Por autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria; así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza, debiendo reportar los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos, a los que acompañará el sustento documental correspondiente.

*d) Por rendimientos financieros, que podrán obtener a través de la creación de fondos o fideicomisos con su patrimonio, o con las aportaciones que reciban en los términos de la presente Ley;*

*(...)*

*IV. Queda prohibido el financiamiento, sea en dinero o en especie, que bajo cualquier circunstancia provenga de:*

- a) Los poderes federales.*
- b) Los poderes de los estados.*
- c) Los ayuntamientos.*
- d) Las dependencias y entidades públicas.*
- e) Las sociedades mercantiles.*
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza, o personas morales extranjeras.*
- g) Los ministros de culto y asociaciones religiosas.*
- h) Las personas físicas que vivan o trabajen en el extranjero, que no estén registradas en la lista nominal del Estado;*

*V. Ninguna aportación que con cualquier carácter se haga a los partidos políticos podrá ser anónima, excepto en el caso de recaudación por colecta pública mediante cecos, y*

*VI. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Asimismo, deberán atender a las disposiciones que esta Ley impone respecto del financiamiento de sus campañas políticas y del sostenimiento de sus actividades ordinarias, en el entendido de que los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado.*

ARTICULO 38. Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, el cual deberá tener como responsable a un contador público titulado así como de presentar al Consejo los informes y comprobación correspondiente sobre el origen, uso y destino de los mismos, conforme al reglamento que al efecto emita el citado organismo electoral.

Los partidos políticos podrán denunciar ante el Consejo, actividades de sus similares que constituyan infracciones a la ley; éste conocerá de dichas denuncias y resolverá lo conducente. La resolución que dicho organismo electoral emita será recurrible en los términos que dispone esta Ley.

## **2.4 Financiamiento Público.**

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo de presupuesto de egresos número 59/10/2010 del día 14 de Octubre de 2010 ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se determinan las cifras del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, incluido el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2011, el cual fue

enviado al Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en su presupuesto de egresos y remitido al Congreso del Estado el cual mediante decreto 404 aprobó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Diciembre de 2010, la cual contiene en su artículo 8° lo concerniente al financiamiento público para los partidos políticos.

Obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas documentación relativa a las ministraciones del financiamiento público del año 2011 por concepto de actividad ordinaria que recibieron los partidos políticos registrados ante este Organismo Electoral.

**2.5 La revisión de los informes trimestrales y el consolidado anual, que en lo sucesivo denominaremos informes, fue llevada a cabo por la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismas que se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

ARTICULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:  
(...)

*Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.*

(...).

ARTICULO 37. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

*La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;*

*II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;*

*III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y*

*IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.*

*La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.*

*Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.*

ARTICULO 69. El Consejo contará, permanentemente, con las comisiones y secretarías siguientes:

*I. Comisión de Fiscalización, integrada en los términos del artículo 37 de la presente Ley;*

II. (...)

ARTICULO 71. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

**III. OPERATIVAS:**

(...)

*d) Hacer las asignaciones del financiamiento público a los partidos políticos, en los términos de los artículos 35 y 36 de esta Ley; así como revisar y aprobar, en su caso, los informes y comprobantes que rindan sobre su aplicación.*

e) (...)

**V. DE VIGILANCIA:**

(...)

*b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;*

(...)

*VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Asimismo, se procedió con lo establecido por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2008 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 31 de Julio de 2008.

**2.6 Es atribución de la Comisión Permanente de Fiscalización, con auxilio de la Dirección de Fiscalización, ahora la Unidad Fiscalizadora, la presentación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del presente Dictamen; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 26 del Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los que en su parte conducente determinan lo siguiente:**

De la Ley Electoral del Estado:

*ARTICULO 37. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.*

*La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;*

*II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;*

*III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y*

*IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.*

***La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.***

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

Del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:

*ARTÍCULO 26. Elaboración de los dictámenes y su presentación al Pleno del Consejo.*

26.1 Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado correspondiente a los informes consolidado anual, de precampaña y de campaña, con base en los informes de auditoría que haya elaborado el personal comisionado para la revisión, respecto de la verificación del informe de cada partido.

26.2 El dictamen consolidado deberá ser presentado al Pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:

a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;

b) El Resultado y las conclusiones de la revisión del informe consolidado anual, de los informes de campaña o de precampaña presentados por cada partido o coalición, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;

c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes, que en su caso se hubieren efectuado; y

d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.

26.3 De ser procedente, la Comisión presentará ante el Consejo, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra del partido que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos. Al respecto se estará a lo dispuesto por los artículos 238, 260, 261, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

26.4 Asimismo, en caso de que la Comisión haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente para que el Pleno proceda a dar parte a la autoridad competente.

Del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

*Artículo 27. La Dirección de Fiscalización, es el órgano técnico adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, que tiene a su cargo la función auxiliar de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales.*

*Artículo 28. La Dirección de Fiscalización auxiliará a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley y el Reglamento de Fiscalización, y tendrá además las atribuciones siguientes:*

...



*IV. Capacitar constantemente al personal del departamento involucrado en la fiscalización, así como a los responsables financieros de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, respecto del correcto cumplimiento de la información y documentación que deban presentar, así como de los diferentes cambios fiscales que se publiquen y que sean de interés y estricto cumplimiento, brindando apoyo en todo momento respecto a la atención de las dudas que surjan, así como en el llenado de formularios establecidos en el Reglamento de Fiscalización;*

*V. Analizar, capturar y elaborar los papeles de trabajo de las Revisiones contables y auditorías, respecto de los informes por gasto ordinario que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, así como de los gastos de precampaña y campaña que deban presentar los partidos políticos en procesos electorales;*

*VI. Coordinar con el personal del área, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Fiscalización, las visitas a los partidos políticos, para la compulsación de activos fijos adquiridos y su correcto uso;*

*VII. Cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de Fiscalización y vigilar su cumplimiento;*

*VIII. Notificar a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, los calendarios de fechas de presentación de la información a que están obligados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley;*

*IX. Auxiliar a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo a efectuar las notificaciones derivadas de los acuerdos y resoluciones que ésta apruebe;*

*X. Darle seguimiento a las contestaciones que presenten los partidos políticos o las agrupaciones políticas estatales, respecto de las observaciones que se les notifiquen;*

*XI. Coadyuvar con la Comisión Permanente de Fiscalización, en la elaboración de los proyectos de dictamen de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, referentes a los informes del gasto ordinario, y en proceso electoral, de los gastos de precampaña y de campaña;*

*XII. Dar seguimiento a los asuntos relativos al pago de las prerrogativas de financiamiento público, y a los descuentos por multas y/o sanciones aplicadas a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas estatales, en lo referente a las actividades de la Dirección, y*

*XIII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.*

**2.7 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes que presentaron los Partidos Políticos, se hacen del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables**

**las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que en su parte conducente establecen lo siguiente:**

*ARTICULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:  
(...)*

*Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.  
(...)*

*ARTICULO 47. Los partidos políticos estatales perderán su registro, por alguna de las siguientes causas:*

*I. Por haber dejado de reunir los requisitos exigidos para obtener su registro;*

*II. Por incumplir con las obligaciones que le señala esta Ley;*

*(...)*

*V. Por no reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado;*

*(...)*

*VIII. Por rebasar de forma grave los límites máximos de gastos de campaña determinados por el Consejo, cuando así se compruebe legalmente.*

*ARTICULO 59. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.*

*El Consejo velará que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.*

*(...)*

*ARTICULO 71. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*II. EJECUTIVAS:*

*n) Investigar, comprobar, y verificar con los medios que tenga a su alcance, las denuncias de carácter administrativo que se presenten al Pleno.*

*ñ) Imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo que establecen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;*

*(...)*

*V. DE VIGILANCIA:*

*(...)*

*b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que*

*cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;*

*(...)*

*VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.*

*ARTICULO 237. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley, y en los diversos ordenamientos de la materia:*

*I. Los partidos políticos nacionales y estatales;*

*(...)*

*ARTICULO 238. Son conductas infractoras atribuibles a los partidos políticos nacionales o estatales:*

*I. Incumplir las obligaciones establecidas a su cargo en el artículo 32, y demás disposiciones aplicables de esta Ley;*

*II. Incumplir las resoluciones o acuerdos del Consejo;*

*III. Incumplir las obligaciones, o violar las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone esta Ley;*

*IV. No presentar los informes a que se encuentran obligados, o no atender los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, en los términos y plazos que se establecen en esta Ley, y su reglamento respectivo;*

*(...)*

*VIII. Contratar tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión, ya sea en forma directa o a través de terceras personas;*

*IX. Difundir propaganda política o electoral cuyo contenido denigre a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;*

*X. Incumplir las normas relativas al manejo y comprobación de sus recursos, o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;*

*XI. Incumplir la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Consejo, y*

*XII. Las demás faltas a las disposiciones de esta Ley.*

*ARTICULO 249. Las infracciones establecidas por el artículo 238 de esta Ley en que incurran los partidos políticos, serán sancionadas de la siguiente forma:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de cien hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta. Tratándose de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso, siempre que éste último monto sea mayor al límite máximo de la sanción a que se refiere esta fracción. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;*

*III. Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, según la gravedad de la falta, por el periodo que señale la resolución respectiva;*

*IV. En los casos de infracción en materia de transmisión de propaganda política o electoral, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto Federal Electoral, el Consejo solicitará al Instituto, la interrupción de dicha transmisión, y*

*V. Con la cancelación de la inscripción o de registro de partido político nacional o estatal, según se trate, en caso de violaciones graves y reiteradas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, y al presente Ordenamiento, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos..*

*ARTICULO 260. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:*

*I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*

*II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*

*III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;*

*IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;*

*V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*

*VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

*ARTICULO 261. Tendrá el carácter de reincidente quien, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente Ordenamiento legal.*

*ARTICULO 264. Las multas que a los partidos políticos imponga el Consejo que no hubiesen sido recurridas, o que hayan sido confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas ante el propio Consejo, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya*

*efectuado, el Consejo podrá deducir el monto de la multa, de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido de que se trate.*

*ARTICULO 265. En la sustanciación de los procedimientos que para la imposición de sanciones se establecen en este Capítulo, se aplicarán, en lo conducente, las reglas que para las pruebas y las notificaciones se establecen en el Título Décimo Segundo de esta Ley.*

### **3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN**

La Comisión Permanente de Fiscalización, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 37 y para los efectos que establece el artículo 71, fracción III, inciso d) y fracción V, inciso b), ambos de la Ley Electoral del Estado, procedió a la revisión de los informes relativos al Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 que presentaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Conciencia Popular, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, a fin de verificar el correcto cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones XI, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 32 de la citada Ley, así como que los mismos se apegaran a lo señalado en el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto del uso, origen y destino de los recursos, procediéndose conforme a lo siguiente:

1. El dictamen que la Comisión Permanente de Fiscalización presenta para su conocimiento y aprobación, fue elaborado en los términos que para tal efecto establecen los artículos 37, fracción I de la Ley Electoral del Estado y 24, 25 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. El presente dictamen se elaboró con la información y documentación comprobatoria presentada por los Partidos Políticos.
3. Esta Comisión Permanente de Fiscalización, en todo momento aplicó los principios de certeza, legalidad, justicia y equidad que rigen a este Organismo Electoral.

A continuación se presenta el mecanismo que la Comisión aplicó para llevar a cabo la revisión de los informes formulados por los partidos políticos, cumpliéndose con las siguientes etapas:

#### **3.1. RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS CORRESPONDIENTES AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE EN EL ESTADO.**

Los Partidos Políticos deben presentar sus informes trimestrales, consolidado anual del origen y monto de sus ingresos y uso de los recursos públicos y privados, así como la declaración patrimonial, dentro de los plazos establecidos, que para los informes trimestrales es de veinte días posteriores al cierre del trimestre que corresponda, para

el consolidado anual se presenta junto con el informe del cuarto trimestre y durante el mes de enero de cada año debe presentarse la declaración patrimonial, como lo establecen los artículos 32, fracciones XIV y XX, 35 de la Ley Electoral del Estado y 19.2, 20 y 31.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Los Partidos Políticos presentaron los informes en las fechas que a continuación se señalan:

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b> Fecha Límite:	<b>1er. TRIMESTRE</b> 03-MAYO-11	<b>2do. TRIMESTRE</b> 28-JULIO-11	<b>3er. TRIMESTRE</b> 28-OCT-11	<b>4to. TRIMESTRE</b> 27-ENERO-12	<b>CONSOLIDADO ANUAL</b> 27-ENERO-12	<b>DECLARACION PATRIMONIAL</b> ENERO-12
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	13-Oct-11 Presentó informe parcial	20-Oct-11 Presentó informe parcial	12-Dic-11 PRESENTÓ informe parcial	27-Ene-12	12-Jun-12 Presentó en solventación del 4Trim	30-Ene-12
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	18-Abr-11	20-Jul-11	20-Oct-11	27-Ene-12	27-Ene-12	31-Ene-12
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	30-Jun-11	19-Ago-11	28-Oct-11	14-Feb-12	14-Feb-12	31-Ene-12
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	30-Jun-11	27-Sep-11	28-Oct-11	17-Feb-12	17-Feb-12	3-Feb-12
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>	18-Abr-11	20-Jul-11	28-Oct-11	27-Ene-12	27-Ene-12	27-Ene-12
<b>PARTIDO CONCIENCIA POPULAR</b>	29-Abril-11	22-Jul-11	20-Oct-11	27-Ene-12	27-Ene-12	31-Ene-12
<b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	15-Abr-11	28-Jul-11	13-Oct-11	27-Ene-12	27-Ene-12	27-Ene-12
<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>	18-Abr-11	15-Jul-11	19-Oct-11	26-Ene-12	26-Ene-12	26-Ene-12

### **3.2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011.**

La Comisión procedió a revisar el informe y comprobación que sobre el origen, uso y destino de sus recursos derivado del financiamiento público y privado, presentaron al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los partidos políticos por concepto de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, verificando que los mismos se presentaran en las fechas y términos que para tal efecto señalan los artículos 32, fracción XIV y 35 de la Ley Electoral del Estado, 18, 19 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La revisión se aplicó sobre los documentos presentados por los responsables financieros de los institutos políticos, con el propósito de comprobar la aplicación que hicieran al financiamiento público y privado, respecto de las obligaciones que la ley les impone, atendiendo a la necesidad de cumplir con los principios básicos de certeza, legalidad y transparencia que deben prevalecer en todos los actos de este Organismo Electoral, así como de los gastos que el partido aplica para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y con apego a las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan. Lo anterior, con fundamento en las fracciones XI y XIII del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado.

La Comisión verificó que los ingresos por concepto de financiamiento público y privado que los Partidos Políticos recibieron por cualquier concepto o modalidad, se registraran contablemente y atendieran los requisitos que para tal efecto establecen las fracciones I, IV y V, del artículo 36 de la Ley Electoral del Estado y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Para llevar a cabo lo señalado en los puntos anteriores, se aplicaron los siguientes mecanismos de revisión:

**a)** Se revisó que todos y cada uno de los ingresos percibidos por los institutos políticos, cumplieran con lo señalado en los artículos 36, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral, y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 19 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; detallando el concepto del ingreso, basados en los estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, auxiliares contables, así como el informe contenido en el formato establecido para tal efecto, sobre el financiamiento público y privado.

**b)** Se revisaron, analizaron y capturaron todos y cada uno de los comprobantes de gastos que presentaron los partidos políticos, a fin de determinar que cumplieran con los requisitos y reglas establecidas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado y 10 y 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como para determinar el resultado final de los ingresos y gastos ejercidos. Los resultados determinados forman parte integral del presente dictamen.

c) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, elaboró un informe detallado, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada a los ingresos y egresos de los institutos políticos.

### **3.2.1. CRITERIOS OBJETIVOS EMANADOS DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.**

Es importante señalar que esta Comisión requirió a los partidos políticos a efecto de que presentaran sus informes y documentación comprobatoria, atendiendo a las siguientes reglas que son aplicables a partir de criterios objetivos emanados de normas y procedimientos de auditoría, según lo dispuesto por el artículo 24.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás que para el caso en específico señalan, que son las siguientes:

1. Los informes deben presentarse dentro del plazo de veinte días posteriores al cierre de cada trimestre, con fundamento en los artículos 32, fracción XIV, y 38 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 18.4 y 19.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. Toda la documentación que presenten los partidos políticos en todo momento deberá ser original. Lo anterior, con fundamento en los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 2.1, 10.1, 19.3, 19.4, 19.5, 24.3, 24.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. La información y documentación que debe ser presentada, es la siguiente:
  - a) El informe trimestral y cuando corresponda, el informe financiero consolidado anual, según sea el caso, sobre el origen y destino de los recursos en los formatos aprobados por el pleno y establecidos en el propio Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos, así como los informes detallados y generales relativos a los ingresos por aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, y demás establecidos en el Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 19 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
  - b) Auxiliares de contabilidad en forma mensual por el período que le corresponda a cada trimestre, con fundamento en los artículos 2.2, 18.2 y 19.4 inciso b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
  - c) Balanzas de comprobación mensuales por el período que le corresponda a cada trimestre, y al cierre del ejercicio la balanza anual del ejercicio de que se trate. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.4 inciso b), 20.4, 29.4, 29.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



- d) Original de los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas aperturadas que utilice el partido, con fundamento en los artículos 2.1, 2.2, 2.4, 2.6, 19.4 inciso a), del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- e) Conciliaciones Bancarias, con fundamento en los artículos 18.2, y 19.4 inciso a), del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- f) Catálogo de cuentas por única ocasión al inicio de cada ejercicio, con fundamento en el artículo 29.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- g) Pólizas de ingreso anexando la ficha de depósito, el recibo y el concepto y/o motivo del depósito, con fundamento en los artículos 4, 5, 7.2, 8.4, 9.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- h) Recibos foliados y consecutivos que entregan cuando reciben aportaciones en efectivo o en especie de simpatizantes o militantes o por cualquier otro concepto permitido por la ley y en los términos que señala para tal efecto el Reglamento en Materia de Fiscalización, con fundamento en los artículos 36, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 4, 5, 7.2, 8.4, 9.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- i) Pólizas de Egreso con los comprobantes que comprueben y justifiquen los gastos realizados y que demuestren fehacientemente la aplicación, con fundamento en los artículos 9.4 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- j) Evidencia física y/o documental, y cuando sea el caso, explicar en el propio documento la motivación del gasto, con fundamento en el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- k) Contratos celebrados con personas físicas o morales por concepto de prestación de servicios personales, profesionales, arrendamiento, y los que se deriven de cualquier acto que le dé formalidad y justificación al gasto que se pretende comprobar, con fundamento en los artículos 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- l) Contratos de comodato celebrados con personas físicas o morales, por concepto de aportaciones en especie, así como las donaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Para la revisión que esta Comisión llevó a cabo, fueron así mismo considerados los siguientes parámetros que son aplicables a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, y que encuentran su fundamento en lo determinado por los artículos 32, fracciones XI, XIII, XIV y XVI, 35, penúltimo párrafo y 38 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13.1, 14, 18.2, 19, 20.4, 24.3, 24.4, 24.5, 24.10, 24.11, 29.4, 29.5, 29.1, 29.3, 29.9, 30 y 32.3

del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y que son las siguientes:

1. Revisar que en los reportes de los informes trimestrales y/o consolidados en sus saldos finales, se arrastre como saldo inicial del siguiente período, y en caso de reembolso al organismo electoral, reflejar el egreso correspondiente en el momento que se dé el supuesto.
2. Verificar que la documentación comprobatoria, reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
3. Verificar el desglose de los impuestos por concepto de IVA y que esté correcto el impuesto trasladado.
4. Los gastos de combustibles y lubricantes, así como de mantenimiento de vehículos deberán justificarse, además de contener la documentación, con una bitácora de gastos en la que se indique, además del nombre del partido, lo siguiente:
  - a) Nombre y función de la persona que utiliza el vehículo y recibe el reembolso del gasto.
  - b) Vehículo utilizado, señalando si es propiedad del partido, o si está en arrendamiento o en comodato.
  - c) Motivo del gasto.
  - d) Lugares y fechas que se utilizó.
  - e) Nombre y firma del responsable financiero o persona autorizada para aprobar el gasto.
  - f) Firma de quien realizó los gastos.
  - g) En caso de adquirir vales de gasolina, presentar bitácora que contenga: nombre de la persona que los recibe, puesto que desempeña, importe entregado y la firma de recibido.
5. Los gastos de viaje, también deberán justificarse con documentación original que reúna requisitos fiscales y reportarse mediante bitácora de viáticos en la que además del nombre del partido deberá contener:
  - a) Nombre y área o función desempeñada de la persona que viaja o realiza el viaje.
  - b) Número de reporte.
  - c) Fecha.
  - d) Vehículo utilizado.
  - e) Período del viaje.
  - f) Descripción del tipo de gasto.
  - g) Especificar el motivo del viaje.
  - h) Nombre y firma del responsable financiero, del presidente del partido o persona autorizada para tales efectos.
  - i) Firma de quien realizó los gastos.
6. Llevar un expediente de los activos fijos que se adquieren con financiamiento público y de los que ya tienen los partidos con la finalidad de hacer una

compulsa física de éstos, cuando se estime conveniente. Dicho expediente deberá contener:

- a) Auxiliar contable que integre los activos por cada uno de ellos.
- b) Original para cotejo y copia simple de la factura que ampare el bien adquirido.

7. Los pagos que se realicen por servicios personales deberán cumplir, según sea el caso, con lo establecido en el artículo 14 en los diversos numerales 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. Todos los gastos que realizan los Partidos Políticos, deberán sujetarse a lo que para tal efecto establecen las fracciones XI y XIII del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado y lo que señale el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

9. Los partidos, deberán cumplir con retener y enterar los impuestos estatales, federales y de seguridad social para lo cual se solicitará que al pago de éstos se anexe copia de las declaraciones de impuestos efectivamente presentadas y/o pagadas.

10. Cuando los Partidos Políticos deduzcan o reporten a esta Comisión por primera vez un gasto en el que se haya desprendido un contrato cualquiera que este fuere, deberán anexarlos en la información y período que corresponda los cuales podrían ser:

- a) Servicios Personales.
- b) Arrendamiento.
- c) Servicios Profesionales.
- d) Comodato, y
- e) Los que se deriven de las operaciones que en su caso efectúen los partidos políticos.

11. Cotejar que las firmas y la fotografía de quien recibe un ingreso por parte el partido, corresponda en el recibo de pago y que la identificación que presente sea legible. Cuando la Comisión lo estime necesario, podrá solicitar la ratificación de firmas, requiriendo al partido político que las personas que reciben un ingreso por su parte, acudan a las oficinas del Consejo para el trámite correspondiente.

12. Los pagos con cheque y/o transferencia que excedan de \$4,000.00 deberán ser nominativos.

13. Los Partidos Políticos deberán concentrar y reportar en sus informes trimestrales y/o anuales todos los ingresos que perciban por cualquier tipo de financiamiento permitido según la Ley Electoral del Estado, así como los ingresos de sus comités.

14. Si los comités municipales a su vez reciben ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes, deberán ser concentrados a la cuenta del partido y éste, a su vez, depositarlos a los comités que les correspondan, cumpliendo con el requisito de expedir comprobante foliado que contenga los requisitos de los artículos 4 y 5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de lo Partidos Políticos.

15. Los consumos en restaurante, deberán especificar en la parte posterior de la factura que les expidan:

- a) Persona (s) que realiza el consumo.
- b) Motivo y/o Evento.
- c) Fechas.
- d) Personas que asistieron.

16. Cuando se realicen pagos por conceptos de artículos para atenciones, rentas de salón, contratación de equipo de audio y video, sonido, consumos de restaurantes, compra de artículos para la organización de sus eventos, conferencias y otros que sean para celebraciones de aniversarios, festejos de cualquier tipo, promoción, deberán detallar en la parte posterior de la factura o en hoja por separado el motivo que origina el gasto tales como:

- a) Evento y /o motivo.
- b) En su caso persona que organiza o preside.
- c) Fechas del evento.
- d) Lugar.
- e) Personas que asistieron.
- f) En su caso, evidencia, la cual puede consistir en fotografías, invitaciones, convocatorias, publicaciones de periódicos o revistas, trípticos, mantas, publicaciones de Internet.

17. Cuando se celebren contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, deberán retener y enterar el impuesto correspondiente al 10% del Impuesto Sobre la Renta (en adelante **ISR**) y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (en adelante **IVA**) según sea el caso, con base en lo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de lo Partidos Políticos.

18. Registrar en la contabilidad como activo fijo las adquisiciones cuyo costo rebase 25 días de salario mínimo diario vigente en el municipio de la capital del Estado. Lo anterior según numeral 30.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### **3.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO (AHORA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN).**

Para llevar a cabo la revisión de los informes que presentan los Partidos Políticos, esta Comisión, se auxilió por el personal de Fiscalización del Consejo que de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de auxiliar a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley y el Reglamento de Fiscalización.

El procedimiento que internamente es seguido por dicho personal para el auxilio de esta Comisión, es el siguiente:

1. Se recibe la información y se asigna al personal de la Unidad de Fiscalización.
2. Se verifica que la documentación presentada por los institutos políticos esté completa, tanto impresa como en dispositivo magnético, y que reúna los requisitos señalados en la normatividad, y transcritos en el presente dictamen.
3. Se revisa que los comprobantes reúnan requisitos fiscales, que justifiquen su destino de forma clara y precisa, y que se apliquen para el desarrollo de las actividades ordinarias del partido político, apegados a lo que para tales efectos establece la Ley Electoral del Estado, el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de lo Partidos Políticos y los acuerdos que emita la Comisión Permanente de Fiscalización.
4. Se procede a capturar cada una de las pólizas de ingresos, egresos, diario, transferencias bancarias en formato Excel detallando:
  - a) Fecha de expedición del cheque o de la factura si se trata de pólizas de diario.
  - b) Se relaciona el tipo de póliza (diario, egreso, transferencia).
  - c) Número de factura.
  - d) Nombre del proveedor de bienes y servicios.
  - e) Importe del cheque o transferencia (flujo).
  - f) Importe de los gastos que se comprueban en los mismos cheques y/o transferencias y con pólizas de diario cuando son gastos que se comprueban por anticipos de meses anteriores.
  - g) El mes de que se trate.
  - h) Tipo de gasto.
5. Una vez terminada la captura, se procede a elaborar cédula de ingresos y egresos por conceptos y tipos de gastos de manera mensual, trimestral y acumulada, analizada de manera porcentual, la cual nos permite conocer el origen y destino de los recursos designados a los responsables financieros de los institutos políticos.
6. Se realiza un cuadro de observaciones en el que se marcan los requerimientos de información y/o documentación faltante a fin de solicitarle a los responsables financieros de los partidos políticos la aclaración de las mismas.
7. Se presentan a la Comisión Permanente de Fiscalización (previa convocatoria), los resultados de la revisión realizada por el personal de fiscalización del organismo electoral sobre los informes presentados por los responsables

financieros de los institutos políticos, relativos a la comprobación de sus gastos, a fin de que la Comisión esté en condiciones de emitir el dictamen final.

8. En caso de que la Comisión Permanente de Fiscalización observe alguna información y/o documentación que no se apege a las disposiciones aplicables, requiere a los responsables financieros de los diferentes partidos políticos señalando las observaciones, errores u omisiones encontradas, emitiendo para tal efecto los oficios necesarios dirigidos a éstos, o en su caso, a los presidentes de los partidos.
9. Una vez concluido este procedimiento de revisión, se procede a sellar de revisado todos y cada uno de los documentos que integran los informes, los papeles de trabajo, y finalmente, el proyecto de dictamen respectivo.

#### 4. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO.

##### 4.1 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

##### 4.1.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios al Partido Acción Nacional a fin de informar y en su caso, exhortar a este instituto político a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron también para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/CPF/071/006/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	FEBRERO 04 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/073/008/2011	NOTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FEBRERO 04 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPAC/DAF/242/CPF/042/2011	RÉCORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2011.	ABRIL 06 2011	SIN RESPUESTA	
CEEPC/DAF/300/CPF/58/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	JUNIO 28 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
	SOLICITUD DE ESPACIO Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DEL EJ. 2011 (PARA LLEVAR ACABO LA AUDITORIA EXTERNA DEL EJ. 2010).	JULIO 27 2011	SIN RESPUESTA	
	SOLICITUD DE ESPACIO Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DEL EJ. 2010 (PARA LLEVAR ACABO LA AUDITORIA EXTERNA DEL EJ. 2010).	AGOSTO 11 2011	SIN RESPUESTA	
CEEPC/UF/358/CPF/77/2011	EXHÓRTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2011.	SEPTIEMBRE 12 2011	ESCRITO S/N	OCTUBRE 13 Y 20 DEL 2011 RESPECTIVAMENTE
CEEPC/CPF/UF/352/72/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	SEPTIEMBRE 12 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
	SOLICITUD PARA PERMITIR ACCESO A LA PAPELERÍA 2010 PARA FOTOCOPIAR PÓLIZAS RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE 2011.	SEPTIEMBRE 26 2011	CEEPC/UF/40 2/82/2011	SEPTIEMBRE 28 2011
CEEPC/CPF/UF/424/89/2011	PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE 2011.	OCTUBRE 03 2011	ESCRITO S/N	DICIEMBRE 12 2011
INVITACIÓN	INVITACIÓN A CURSO DE CAPACITACIÓN "LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE LA LEY ELECTORAL Y DEL REGLAMENTO APLICABLE A LOS PARTIDOS"	OCTUBRE 06 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LOS AUDITORES QUE PUEDAN INGRESAR A LAS INSTALACIONES Y PROCEDER A LA REVISIÓN DE LA PAPELERÍA 2011	OCTUBRE 24 2011	CEEPC/CPF/47 7/108/2011	OCTUBRE 28 2011
	SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010	DICIEMBRE 12 2011	CEEPC/CPF/ 034/001/2012	ENERO 10 2012

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/UF/578/CPF/128/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 4TO. TRIMESTRE 2011 Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL.	DICIEMBRE 21 2011	PA/CDE/SLP/OM/020/2012	ENERO 27 2012 (4TO. TRIMESTRE) ENERO 30 2012 (DECLARACIÓN PATRIMONIAL).
	SOLICITUD PARA REVISAR PAPELERÍA 2009 NÓMBRAMIENTO COMO RESPONSABLE FINANCIERO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOTIFICACIÓN DE	ENERO 17 2012		
	ACUERDO 02-01/2012, OBSERVACIONES	ENERO 24 2012	CEEPC/UF/CPF/107/016/2012	ENERO 27 2012
CEEPC/UF/CPF/106/015/2012		ENERO 27 2012	NÓ REQUIERE RESPUESTA PAN	
CEEPC/UF/CPF/197/039/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 1ER. Y 2DO. TRIMESTRES DEL GASTO ORDINARIO 2011.	FEBRERO 24 2012	/CDE/SLP/OM/040/03/2012 PAN /CDE/SLP/OM/045/03/2012	MARZO 9 Y 13 2012
CEEPC/UF/CPF/374/060/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 3ER. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	MARZO 22 2012	ESCRITO S/N	ABRIL 11 2012 (EXTEMPORÁNEO)
CEEPC/UF/CPF/811/106/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 4TO. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	MAYO 29 2012	ESCRITO S/N	JUNIO 12 2012
CEEPC/UF/CPF/1122/140/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ANUALES DEL GASTO ORDINARIO 2011.	JULIO 16 2012	PAN/CDE/SLP/TES/125/2012	JULIO 30 2012

De igual forma, una vez terminados los trabajos de revisión, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 37, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 24 y 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró al Partido Acción Nacional, diversos oficios que contienen las inconsistencias detectadas en sus informes de Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, anexando a éstos las cédulas de observaciones cualitativas, cuantitativas y generales, en las que se solicitó la presentación de los documentos, informes, evidencias y/o las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 18, 19, 20, 24.7, 25 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás correlativos aplicables

Al concluir la revisión total de la documentación comprobatoria que presentó este partido político, la Comisión integró un documento consolidado anual con las observaciones derivadas de la revisión contenida en el oficio CEEPC/UF/CPF/1122/140/2012, mismo que le fue notificado al partido político con fecha del 16 de julio de 2012, requiriéndole la presentación de su información, evidencias o documentación comprobatoria que justificara los gastos realizados por los diversos conceptos durante el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en el



Reglamento en Materia de Fiscalización que tuvo vigencia y es aplicado para el ejercicio 2011.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue dinámica y constante durante el ejercicio del 2011 y que el partido político tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que fueron presentados, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se le notifica de manera trimestral y anual, se desprende que dicho instituto político tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas a lo largo del ejercicio, pero sobre todo, que el partido por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión, así como de las diferentes observaciones que se le notificaron en su momento, los plazos establecidos según su naturaleza y los montos señalados en cada caso.

#### **4.1.2 PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GASTO ORDINARIO 2011**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ésta Comisión Permanente de Fiscalización elaboró un informe detallado sobre el Partido Acción Nacional, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada sobre los ingresos y egresos de este instituto político, una vez agotados los procedimientos que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

#### **4.1.3 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por el Partido Acción Nacional relativos a sus informes de gasto ordinario del ejercicio 2011, que presentó ante esta Comisión Permanente de Fiscalización, mismos que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral, ahora Unidad, y que permitieron oportunamente determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció ese instituto político. Para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe comparativo de las cifras reportadas por ese instituto político y los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización a manera de señalar las cifras reportadas en comparación con las determinadas.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido Acción Nacional, relativos al origen, uso y destino de los recursos que con motivo del Gasto Ordinario, el partido utilizó durante el ejercicio 2011, se emiten los siguientes resultados:

#### **RESULTADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

##### **4.1.4. INGRESOS.**

Con fecha 12 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional presentó su Informe Consolidado Anual 2011, mismo que debió de haber sido entregado a más tardar el día 27 de enero de 2012, por lo que se advierte que dicho informe fue presentado de manera extemporánea, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual establece que el informe consolidado anual deberá presentarse junto con el último informe trimestral del ejercicio, dentro del plazo de veinte días posteriores al cierre del trimestre correspondiente. Ahora bien, el informe de referencia contenía diversas inconsistencias por lo que se solicitó al instituto político corregir y presentar ante este organismo electoral el informe ya corregido lo cual no atendió, por lo que las cifras que se citan a continuación se tomaron de los datos reportados en el informe presentado, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización, resultando un total de ingresos por **\$10,369,138.61** (Diez millones trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 61/100 M.N), los cuales se integran mediante los siguientes rubros:

**4.1.4.1 SALDO INICIAL.** El Partido Acción Nacional reportó contar con un saldo en bancos al inicio del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$ -62,757.09** (Sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N)

**4.1.4.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO.** El Partido Acción Nacional reportó un ingreso anual por la cantidad de **\$8,077,292.30** (Ocho millones setenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N), el cual coincide con las ministraciones entregadas por este Organismo Electoral a dicho instituto político durante el desarrollo del ejercicio 2011.

**4.1.4.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.**

**A) EN EFECTIVO.** El Partido Acción Nacional reportó haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria por un monto de **\$1,648,991.78** (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 78/100 M.N)

**TABLA DE RELACIÓN DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO  
REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011**

FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE (MILITANTE)	FOLIO	EFECTIVO
06-Ene-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2693	\$ 5,562.37
21-Ene-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2694	\$ 4,457.55
21-Ene-2011	ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA	2695	\$ 4,457.55
21-Ene-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2696	\$ 4,457.55
31-Ene-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2697	\$ 5,545.34
31-Ene-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2698	\$ 5,545.34
31-Ene-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2699	\$ 5,545.34
31-Ene-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2700	\$ 5,545.34
31-Ene-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2701	\$ 5,545.34
31-Ene-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2702	\$ 5,545.34

31-Ene-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2703	\$ 5,545.32
04-Feb-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2704	\$ 5,562.37
16-Feb-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2705	\$ 4,638.09
16-Feb-2011	ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA	2706	\$ 4,638.09
16-Feb-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2707	\$ 4,638.09
28-Feb-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2708	\$ 5,545.34
28-Feb-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2709	\$ 5,545.34
28-Feb-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2710	\$ 5,545.34
28-Feb-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2711	\$ 5,545.34
28-Feb-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2712	\$ 5,545.34
28-Feb-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2713	\$ 5,545.34
28-Feb-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2714	\$ 5,545.32
31-Mar-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2715	\$ 5,545.32
31-Mar-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2716	\$ 5,545.34
31-Mar-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2717	\$ 5,545.34
31-Mar-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2718	\$ 5,545.34
31-Mar-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2719	\$ 5,545.34
31-Mar-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2720	\$ 5,545.34
31-Mar-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2721	\$ 5,545.34
07-Mar-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2722	\$ 5,562.37
18-Mar-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2723	\$ 4,638.09
18-Mar-2011	ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA	2724	\$ 4,638.09
18-Mar-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2725	\$ 4,638.09
06-Abr-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2726	\$ 5,562.37
26-Abr-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2727	\$ 4,638.09
26-Abr-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2728	\$ 4,638.09
26-Abr-2011	ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA	2729	\$ 4,638.09
29-Abr-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2730	\$ 5,545.34
29-Abr-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2731	\$ 5,545.34
29-Abr-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2732	\$ 5,545.34
29-Abr-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2733	\$ 5,545.34
29-Abr-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2734	\$ 5,545.34
29-Abr-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2735	\$ 5,545.34
29-Abr-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2736	\$ 5,545.32
03-May-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2737	\$ 5,562.37
		2738	NO LO PRESENTÓ
		2739	NO PRESENTÓ
19-May-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2740	\$ 4,638.09
19-May-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2741	\$ 4,638.09
19-May-2011	ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA	2742	\$ 4,638.09
31-May-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2743	\$ 5,545.34
31-May-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2744	\$ 5,545.34
31-May-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2745	\$ 5,545.34
31-May-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2746	\$ 5,545.34
31-May-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2747	\$ 5,545.34
31-May-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2748	\$ 5,545.34
31-May-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2749	\$ 5,545.32
06-Jun-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2750	\$ 5,562.37
23-Jun-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2751	\$ 4,638.09

23-Jun-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2752	\$ 4,638.09
23-Jun-2011	ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA	2753	\$ 4,638.09
		2754	NO LO PRESENTÓ
30-Jun-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2755	\$ 5,545.34
30-Jun-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2756	\$ 5,545.34
30-Jun-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2757	\$ 5,545.34
30-Jun-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2758	\$ 5,545.34
		2759	NO PRESENTÓ
30-Jun-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2760	\$ 5,545.34
30-Jun-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2761	\$ 5,545.34
30-Jun-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2762	\$ 5,545.32
		2763	NO LO PRESENTÓ
		2764	NO LO PRESENTÓ
		2765	NO LO PRESENTÓ
		2766 AL 2829	NO LOS PRESENTÓ
06-Jul-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2830	\$ 5,562.37
29-Jul-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2831	\$ 2,540.15
29-Jul-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2832	\$ 2,540.15
29-Jul-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2833	\$ 2,540.15
21-Jul-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2834	\$ 4,638.09
21-Jul-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2835	\$ 4,638.09
21-Jul-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2836	\$ 4,638.09
29-Jul-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2837	\$ 5,545.34
29-Jul-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2838	\$ 5,545.34
29-Jul-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2839	\$ 5,545.34
29-Jul-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2840	\$ 5,545.34
29-Jul-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2841	\$ 5,545.34
29-Jul-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2842	\$ 5,545.34
29-Jul-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2843	\$ 5,545.34
04-Ago-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2844	\$ 5,562.37
25-Ago-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2845	\$ 4,638.09
25-Ago-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2846	\$ 4,638.09
25-Ago-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2847	\$ 4,638.09
31-Ago-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2848	\$ 5,545.34
31-Ago-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2849	\$ 5,545.34
31-Ago-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2850	\$ 5,545.34
31-Ago-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2851	\$ 5,545.34
31-Ago-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2852	\$ 5,545.34
31-Ago-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2853	\$ 5,545.34
31-Ago-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2854	\$ 5,545.34
		2855	NO LO PRESENTÓ
06-Sep-2011	APORTACIÓN CDM VALLES COMPRA EDIFICIO	PI-2	\$ 125,000.00
06-Sep-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2856	\$ 5,562.37
		2857	NO LO PRESENTÓ
21-Sep-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2858	\$ 4,638.09
21-Sep-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2859	\$ 4,638.09
21-Sep-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2860	\$ 4,638.09
22-Sep-2011	APORTACIÓN CDM VALLES COMPRA EDIFICIO	PI-6	\$ 5,000.00
30-Sep-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2861	\$ 5,545.34

30-Sep-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2862	\$ 5,545.34
30-Sep-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2863	\$ 5,545.34
30-Sep-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2864	\$ 5,545.34
30-Sep-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2865	\$ 5,545.34
30-Sep-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2866	\$ 5,545.34
30-Sep-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2867	\$ 5,545.34
29-Dic-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2868	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	GERMÁN GERARDO MARTÍNEZ LUBBERTT	2869	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2870	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2871	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	ROSA ISELA MARTÍNEZ GIL	2872	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROMERO	2873	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	ÁLVARO RODRÍGUEZ LUNA	2874	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	TOMAS SERNA MORALES	2875	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	JOSÉ GUADALUPE RIVERA RIVERA	2876	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	2877	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	MARÍA REYNA ORTÍZ HERNÁNDEZ	2878	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	SILVIA EMILIA DEGANTE ROMERO	2879	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI	2880	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	LUDIVINA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ OLAVIDE	2881	\$ 10,000.00
		2882	NO LO PRESENTÓ
29-Dic-2011	SILVIA EMILIA DEGANTE ROMERO	2883	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	MA. YOLANDA MARTÍNEZ AGUILAR	2884	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	ARMANDO VIRGILIO MORALES	2885	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	ISMAEL SILVA RIVERA	2886	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	VIANEY MONTES COLUNGA	2887	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	HUITZILIHUITL ORTEGA PÉREZ	2888	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ	2889	\$ 3,000.00
29-Dic-2011	ALMA DELIA CASTRO FUENTES	2890	\$ 1,500.00
29-Dic-2011	ALFONSO DE LA TORRE ALCOCER	2891	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	MA. CRISTINA ARAIZA REYNA	2892	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	ROCÍO LETICIA GARCÍA ZAVALA	2893	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	DANIEL PEDROZA GAITÁN	2894	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	LUÍS ALONSO MARCOS GONZÁLEZ DE ALBA	2895	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	ENRIQUE MARTÍN DEL CAMPO MENA	2896	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	CESAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2897	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	LUÍS FERNANDO MEDINA CURIEL	2898	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	MARICELA DE LEÓN MEDINA	2899	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ	2900	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	LUZ MA. ESQUIVEL DUQUE	2901	\$ 10,000.00
	CANCELADO	2902	
29-Dic-2011	ISIDRO EFRAÍN MARTÍNEZ REYNA	2903	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2904	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	JOSÉ LUÍS RUBIO RIVERA	2905	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ FAISAL	2906	\$ 10,000.00
29-Dic-2011	JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA	2907	\$ 10,000.00
	CANCELADO	2908	
		2909	NO LO PRESENÓ
	CANCELADO	2910	

30-Dic-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2911	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2912	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2913	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2914	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2915	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2916	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2917	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2918	\$ 4,638.09
30-Dic-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2919	\$ 4,638.09
30-Dic-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2920	\$ 4,638.09
	CANCELADO	2921	
30-Dic-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2922	\$ 5,562.37
30-Dic-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2923	\$ 5,562.37
30-Dic-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2924	\$ 4,638.09
30-Dic-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2925	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2926	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2927	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2928	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2929	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2930	\$ 5,545.32
30-Dic-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2931	\$ 5,545.32
07-Dic-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	2932	\$ 7,421.39
07-Dic-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2933	\$ 30,039.69
07-Dic-2011	JOSÉ ALFONSO CASTILLO MACHUCA	2934	\$ 30,039.69
07-Dic-2011	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	2935	\$ 30,039.69
07-Dic-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2936	\$ 30,039.69
07-Dic-2011	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	2937	\$ 11,868.01
07-Dic-2011	FRANCISCO SALAZAR SÁENZ	2938	\$ 11,868.01
07-Dic-2011	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	2939	\$ 11,868.02
07-Dic-2011	OCTAVIO PEDROZA GAITÁN	2940	\$ 11,868.02
07-Dic-2011	SONIA MENDOZA DÍAZ	2941	\$ 11,868.02
07-Dic-2011	SERGIO GAMA DUFOUR	2942	\$ 11,868.02
07-Dic-2011	JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ	2943	\$ 11,868.02
30-Dic-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2944	\$ 4,638.09
30-Dic-2011	RAQUEL HURTADO BARRERA	2945	\$ 4,638.09
07-Dic-2011	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO	S/N	\$ 5,562.37

<b>TOTAL DE APORTACIONES REPORTADAS EN EFECTIVO DE MILITANTES DURANTE EL EJERCICIO 2011:</b>	\$ 1,648,991.78 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 78/100 M.N)
--	---

**b) EN ESPECIE.** El Partido Acción Nacional reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

#### **4.1.4.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS FÍSICAS.**

**A) EN EFECTIVO.** El Partido Acción Nacional reportó haber recibido ingresos por el concepto de simpatizantes -personas físicas en efectivo para su operación ordinaria por **\$639,200.00** (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N)

**TABLA DE RELACIÓN DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES – PERSONAS FÍSICAS EN EFECTIVO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011**

FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE (SIMPATIZANTE)	FOLIO	EFECTIVO
30-Dic-11	YOLANDA MONTALVO VILLEDA	1391	\$20,000.00
30-Dic-11	JOSÉ DE JESÚS TOPETE SOTOMAYOR	1392	\$20,000.00
30-Dic-11	CARLOS RUÍZ MONTELONGO	1393	\$20,000.00
30-Dic-11	JORGE ORTÍZ PALENCIA	1394	\$10,000.00
	CANCELADO	1395	\$0.00
30-Dic-11	PEDRO ANTONIO CASTILLO	1396	\$20,000.00
30-Dic-11	JOSÉ ZÚÑIGA SÁNCHEZ	1397	\$20,000.00
30-Dic-11	ALEJANDRO FERNÁNDEZ ARREOLA	1398	\$20,000.00
30-Dic-11	JORGE ORTÍZ PALENCIA	1399	\$10,000.00
	CANCELADO	1400	\$0.00
30-Dic-11	JUANA ELIZABETH PEDROZA MARTÍNEZ	1401	\$20,000.00
30-Dic-11	RAFAEL MARTÍNEZ GUERRERO	1402	\$20,000.00
	CANCELADO	1403	\$0.00
30-Dic-11	HÉCTOR MERCADO VARGAS	1404	\$8,000.00
30-Dic-11	JUAN FRANCISCO HERVERT LARA	1405	\$20,000.00
30-Dic-11	MA. DEL ROCÍO MOLINA JUÁREZ	1406	\$20,000.00
30-Dic-11	JOSÉ ARMANDO RUBIO RUBIO	1407	\$20,000.00
30-Dic-11	MIGUEL ÁNGEL MORA SOTO	1408	\$20,000.00
30-Dic-11	ALICIA ORTÍZ SERNA	1409	\$20,000.00
30-Dic-11	ALFONSO AGUILERA GARIBAY	1410	\$20,000.00
30-Dic-11	JOSÉ ARMANDO RUBIO RUBIO	1411	\$20,000.00
	CANCELADO	1412	\$0.00
30-Dic-11	JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ	1413	\$6,000.00
30-Dic-11	SERGIO ENRIQUE RIVERA CASTRO	1414	\$13,700.00
30-Dic-11	RICARDO LEDESMA GALLEGOS	1415	\$20,000.00
30-Dic-11	MA. FAUSTINA ROJAS HERNÁNDEZ	1416	\$6,500.00
30-Dic-11	DOLORES ALEJANDRA VÁZQUEZ SIERRA	1417	\$10,000.00
30-Dic-11	ULISES PICAZO GUTIÉRREZ	1418	\$20,000.00
30-Dic-11	SILVESTRE ZORRILLA MOCTEZUMA	1419	\$20,000.00
30-Dic-11	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ	1420	\$10,000.00
30-Dic-11	YOLANDA JUÁREZ MARTÍNEZ	1421	\$10,000.00
	CANCELADO	1422	\$0.00
30-Dic-11	PEDRO ALBERTO TOVAR GARCÍA	1423	\$10,000.00
30-Dic-11	NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	1424	\$10,000.00
	CANCELADO	1425	\$0.00
30-Dic-11	JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ ZERMEÑO	1426	\$20,000.00
30-Dic-11	RUTH BELINDA GARCIN VERTTI	1427	\$5,000.00
	CANCELADO	1428	
30-Dic-11	LUCIANO GONZÁLEZ ROMERO	1429	\$20,000.00
30-Dic-11	LEONILA MARTÍNEZ CAMPILLO	1430	\$20,000.00
30-Dic-11	JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ	1431	\$20,000.00
30-Dic-11	ROBERTO RAMÍREZ GUERRERO	1432	\$10,000.00
	CANCELADO	1433	\$0.00

30-Dic-11	LUÍS FELIPE LOBO AGUILERA	1434	\$20,000.00
30-Dic-11	JORGE ARMANDO MORALES HERNÁNDEZ	1435	\$20,000.00
30-Dic-11	GUILLERMO ARMANDO CASTRO PATTON	1436	\$10,000.00
30-Dic-11	TAURINO GALVÁN VALENCIA	1437	\$10,000.00
30-Dic-11	SERGIO DEL SOL ESTRADA	1438	\$20,000.00

<b>TOTAL DE APORTACIONES REPORTADAS EN EFECTIVO POR SIMPATIZANTES - PERSONAS FISICAS DURANTE EL EJERCICIO 2011:</b>	<b>\$639,200.00</b> (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N)
---	---

**B) EN ESPECIE.** El Partido Acción Nacional reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

#### **4.1.4.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS MORALES.**

**B) EN ESPECIE.** El Partido Acción Nacional reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**A) EN EFECTIVO.** El Partido Acción Nacional reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.4.6 AUTOFINANCIAMIENTO.** El Partido Acción Nacional reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.4.7 PRODUCTOS FINANCIEROS** El Partido Acción Nacional reportó haber recibido ingresos correspondientes a productos financieros que le genera el manejo de su cuenta bancaria por **\$6.62** (Seis pesos 62/100 M.N)

**4.1.4.8 OTROS INGRESOS.** El Partido Acción Nacional registró ingresos en este rubro para su operación ordinaria por un monto de **\$66,405.00** (Sesenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N), por el concepto de recuperación de seguros.

#### **4.1.5 EGRESOS.**

Con fecha 12 de junio de 2012, fuera del plazo señalado por el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual establece que el informe consolidado anual deberá presentarse junto con el último informe trimestral del ejercicio, dentro del plazo de veinte días posteriores al cierre del trimestre correspondiente, el Partido Acción Nacional presentó extemporáneamente su Informe Consolidado Anual 2011, el cual contenía diversas inconsistencias por lo que se solicitó al instituto político corregir y presentar ante este organismo electoral el informe ya corregido lo cual no atendió, por lo que las cifras que se citan a continuación se tomaron de los datos reportados en el informe presentado, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización, resultando un total de egresos por **\$9,103,590.46** (Nueve millones ciento tres mil quinientos noventa pesos 46/100 M.N), los cuales se integran de los siguientes rubros:



**4.1.5.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.** Por un total de **\$7,037,735.45** (Siete millones treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 45/100 M.N.)

**A) SERVICIOS PERSONALES.** Un total de gastos en este concepto por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**B) MATERIALES Y SUMINISTROS.** Un total de gastos en este concepto por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**C) SERVICIOS GENERALES.** Un total de gastos en este concepto por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**D) GASTOS FINANCIEROS.** Un total de gastos en este concepto por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.5.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS.** Un total de adquisiciones en activo fijo por **\$293,309.38** (Doscientos noventa y tres mil trescientos nueve pesos 38/100 M.N.)

**4.1.5.3 PAGO SUBSIDIO AL EMPLEO.** Un total de egresos en este concepto por **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.5.4 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR).** Un total de egresos por este concepto de **\$1, 941,384.56** (Un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.)

**4.1.5.5 CUENTAS POR PAGAR.** Un saldo reportado en este rubro por la cantidad de **\$ 168,838.93** (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 93/100 M.N.)

**4.1.5.5.1 IMPUESTOS POR PAGAR.** Un saldo reportado en este rubro por la cantidad de **\$ 1,103,694.13** (Un millón ciento tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 13/100 M.N.)

**4.1.5.5.2 PROVEEDORES, ACREEDORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR.** Un saldo reportado en este rubro por la cantidad de **\$934,855.20** (Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)

**4.1.5.6. BAJA DE ACTIVOS FIJOS.** El partido político no reportó baja de activos fijos **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.5.7 DIFERENCIA NO IDENTIFICADA.** El partido político no reportó diferencias que se encuentren no identificadas **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.5.8 AJUSTE A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.** El partido político no presentó ajustes a los resultados de ejercicios anteriores **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

## **RESULTADOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

### **4.1.6 INGRESOS**

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó ingresos por la cantidad de **\$10,369,136.98** (Diez millones trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 98/100 M.N), mismos que se integran de la siguiente manera:

**4.1.6.1 SALDO INICIAL.** Por la cantidad de **\$-62,757.09** (Sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N), importe manifestado y verificado en los estados financieros de ese instituto político.

**4.1.6.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO.** Por la cantidad de **\$ 8,077,292.30** (Ocho millones setenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N), el cual coincide con las ministraciones entregadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al instituto político, toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a ese instituto político.

#### **4.1.6.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.**

**A) EN EFECTIVO.** La Comisión verificó y determinó que el Partido Acción Nacional recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en efectivo por la cantidad determinada de **\$1,648,991.70** (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 70/100 M.N), cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político.

**B) EN ESPECIE.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

#### **4.1.6.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS FÍSICAS.**

**A) EN EFECTIVO.** La Comisión verificó y determinó que el Partido Acción Nacional recibió ingresos por concepto de financiamiento de simpatizantes personas físicas en efectivo por **\$639,200.00** (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N)

**B) EN ESPECIE.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

#### **4.1.6.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS MORALES.**

**A) EN EFECTIVO.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**B) EN ESPECIE.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.6.6 AUTOFINANCIAMIENTO.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

**4.1.6.7 PRODUCTOS FINANCIEROS.** La Comisión verificó y determinó que el Partido Acción Nacional recibió Ingresos por concepto de productos financieros por **\$5.07** (Cinco pesos 07/100 M.N)

**4.1.6.8 OTROS INGRESOS.** La Comisión verificó y determinó que el Partido Acción Nacional recibió ingresos por concepto de otros ingresos por **\$66,405.00** (Sesenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N) por el concepto de recuperación de seguros.

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	INGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
<b>A) SALDO INICIAL</b>	<b>\$- 62,757.09</b>	<b>\$- 62,757.09</b>	<b>0.00</b>
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	<b>\$8,077,292.30</b>	<b>\$8,077,292.30</b>	0.00
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN EFECTIVO	<b>\$1,648,991.78</b>	<b>\$1,648,991.70</b>	<b>0.08</b>
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. FÍSICAS	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	<b>\$639,200.00</b>	<b>0</b>	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. MORALES	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	<b>\$6.62</b>	<b>\$5.07</b>	<b>\$1.55</b>
OTROS INGRESOS	<b>\$66,405.00</b>	<b>\$66,405.00</b>	0.00
<b>B) INGRESOS EJERCICIO</b>	<b>\$10,431,895.70</b>	<b>\$10,431,894.07</b>	<b>\$1.63</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES (A+B)</b>	<b>\$10,369,138.61</b>	<b>\$10,369,136.98</b>	<b>\$1.63</b>

#### 4.1.7 EGRESOS

De la revisión realizada a los egresos que reportó el Partido Acción Nacional, la Comisión determinó los siguientes resultados:

El total de egresos que arrojó el flujo de efectivo que la Comisión Permanente de Fiscalización determinó, ascienden a la cantidad de **\$9,040,831.84** (Nueve millones cuarenta mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N, que a continuación se desglosan:

##### 4.1.7.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

**A) SERVICIOS PERSONALES.** Un total de gastos determinados en este rubro por **\$3, 319,345.82** (Tres millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N)

**B) MATERIALES Y SUMINISTROS.** Un total de gastos determinados en este rubro por **\$1,701,165.31** (Un millón setecientos un mil ciento sesenta y cinco pesos 31/100 M.N).

**C) SERVICIOS GENERALES.** Un total de gastos determinados en este rubro por **\$3,551,377.46** (Tres millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 46/100 M.N).

**D) GASTOS FINANCIEROS.** Un total de gastos determinados en este rubro por **\$84,591.59** (Ochenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 59/100 M.N)

**4.1.7.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS.** Un total de adquisiciones en activo fijo determinadas por **\$291,871.47** (Doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y un pesos 47/100 M.N)

**4.1.7.3 SUBSIDIO AL EMPLEO** Un total de egresos determinados en este rubro por **\$8,046.80** (Ocho mil cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.)

**4.1.7.4 RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR.** Un total de retiros de efectivo sin comprobar determinados por **\$827,930.43** (Ochocientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 43/100)

**4.1.7.5 CUENTAS POR PAGAR.** Las cifras determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización relativas a pasivos contraídos por el Partido Acción Nacional durante el ejercicio 2011, mismos que contempla el artículo 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, si bien es cierto ya están registrados en los egresos de ese instituto político, los mismos no fueron liquidados al cierre del ejercicio de referencia cuyo monto asciende a la cantidad de **\$743,497.04** (Setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N), compuesto de la siguiente manera:

**4.1.7.5.1 IMPUESTOS POR PAGAR.** El instituto político durante el ejercicio 2011 realizó retenciones de impuesto sobre la renta y cuotas de seguridad social, que derivaron de los pagos de sueldos y honorarios asimilables a sueldos, así como retenciones de ISR e IVA por la contratación de servicios profesionales y arrendamientos de bienes inmuebles, importe que al cierre del ejercicio por un total de **\$587,831.99** (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 99/100 M.N), quedó pendiente de cubrir ante las autoridades hacendarias.

**4.1.7.5.2 PROVEEDORES, ACREEDORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR.** Un saldo pendiente de pagar en proveedores, acreedores diversos y sueldos por la cantidad de **\$155,665.05** (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N).

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	EGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a)Gastos de Operación Ordinaria:	\$7,037,735.45	\$8,956,398.45	\$1,918,663.00
1.- Servicios Personales		\$3,319,345.82	
2.- Materiales y Suministros		\$1,701,165.31	
3.- Servicios Generales		\$3,551,377.46	
4.- Gastos Financieros		\$ 84,591.59	\$0.00
b)Adquisición de Activos Fijos	\$ 293,309.38	\$ 291,871.47	\$1,437.91
c)Pago subsidio al empleo	0.00	\$8,046.80	
d)Gastos por Comprobar (Retiros de efectivo sin comprobar)	\$1,941,384.56	\$827,930.43	\$1,113,454.13
e)Cuentas por Pagar	\$168,838.93	\$743,497.04	\$574,658.11
1.-Impuestos Net. x Pagar	\$-1,103,694.13	\$- 587,831.99	\$-515,862.14
2.-Proveedores, Acreedores y Sueldos x Pagar	\$934,855.20	\$-155,665.05	
f)Baja de Activos Fijos	0.00	0.00	0.00
g) Diferencia no Identificada	0.00	0.00	0.00
h)Ajuste a resultados anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 9,103,590.46</b>	<b>\$ 9,040,831.84</b>	<b>\$62,758.62</b>

Una vez analizados los resultados de los ingresos y egresos del ejercicio 2011 presentados por el Partido Acción Nacional y los determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización, se arroja el saldo final como se muestra a continuación.

CONCEPTO	SALDO FINAL REPORTADO POR EL PARTIDO	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	\$ 10,369,138.61	\$ 10,369,136.98	\$1.63
TOTAL DE EGRESOS	\$ 9,103,590.46	\$ 9,040,831.84	\$62,758.62
<b>Saldo Final</b>	<b>\$ 1,265,548.15</b>	<b>\$ 1,328,305.14</b>	<b>-\$62,756.99</b>

El saldo final reportado por el Partido Acción Nacional por **\$1,265,548.15** (Un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N) y el determinado por la Comisión por la cantidad de **\$1,328,305.14** (Un millón trescientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N), variación que resulta de diversas inconsistencias en los informes financieros presentados y que en varias ocasiones se solicitó su corrección, con fundamento en el artículo 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes:

#### 4.1.8 OBSERVACIONES

##### 4.1.8.1 Observaciones a los ingresos.

1. De conformidad con el numeral 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, la ley en cita señala en su artículo 36, fracción I, inciso a), precisa que en materia del financiamiento de sus militantes, el órgano interno responsable de cada partido, deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar copia para acreditar el monto ingresado; asimismo, el numeral 4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dispone que al recibir aportaciones de sus militantes, los

partidos políticos deberán expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, conservando copia para acreditar el monto ingresado, debiendo anexar dicha copia a la póliza de ingresos correspondiente. Así pues, se determinó que del consecutivo de los recibos que por aportaciones de sus militantes emitió durante el ejercicio 2011, ese instituto político no entregó los recibos números 2738, 2739, 2754, 2759, 2763, 2764, 2766 al 2829, 2855, 2857, 2882 y 2909, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 32, fracción XIII y 36, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

2. El partido político presentó un recibo por aportaciones de militantes con un importe de \$320,000.00 para solventar la observación del segundo trimestre del 2011, referente a la aplicación de un depósito bancario del cual no dió información que justificara el ingreso en ese trimestre. Sin embargo, el recibo de aportación de militantes fue emitido a nombre del Comité Municipal de Ciudad Valles, no especificando el nombre del o los militantes, por lo que se le solicitó la relación a detalle del total de la aportación. Así mismo, se le solicitó que presentara póliza donde se reflejara el ingreso por la aportación de militantes, las correcciones en las conciliaciones bancarias de la cuenta BANCOMER 0444917774 de los meses de junio y julio, así como los informes financieros corregidos, sin embargo el partido no los presentó, no atendiendo con lo solicitado, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado y 4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales establecen que al recibir aportaciones de sus militantes, los partidos políticos deberán expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, conservando copia para acreditar el monto ingresado, debiendo anexar dicha copia a la póliza de ingresos correspondiente.

#### **4.1.8.2 Observaciones a los Egresos.**

##### **4.1.8.2.1 Observaciones Cualitativas.**

1. De conformidad con el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen la obligación de sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dispone que los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre ellas la de retener y enterar los impuestos establecidos en la Ley del ISR y del ISPT que deriven por la prestación de servicios subordinados, servicios independientes o por el uso o goce de un bien mueble o inmueble, en los términos que las mencionadas disposiciones fiscales señalan. No obstante lo anterior, el partido reportó haber realizado pagos de impuestos, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria que acreditara el pago de los mismos, a pesar de que por ley se encuentra obligado a ello, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, en relación con el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>FACTURA</b>	<b>IMPORTE DE GASTOS</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	NO ANEXÓ COMPROBANTE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS		13,543.00
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, BANORTE (PAGO DE IMPUESTOS)	NO ANEXÓ COMPROBANTE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS		7,036.25
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, BANORTE (PAGO DE IMPUESTOS)	NO ANEXÓ COMPROBANTE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS		12,816.18

*Lo anterior según anexo 1*

2. De conformidad con el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a ello los artículos 18.2 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecen que si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables. No obstante lo anterior, esta Comisión requirió al partido la realización de reclasificaciones, sin embargo el partido político hizo caso omiso a tal solicitud, infringiendo así, lo dispuesto por el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 18.2, 24.5 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
RICARDO LAGUNA CEDILLO	REALIZAR LA RECLASIFICACIÓN O AJUSTE CONTABLE CORRESPONDIENTE	356	2,400.00
COSTCO DE MÉXICO, S.A DE C.V.	REALIZAR LA RECLASIFICACIÓN O AJUSTE CONTABLE CORRESPONDIENTE	431751	1,716.62
LUIS GUSTAVO HATEM GONZÁLEZ	REALIZAR LA RECLASIFICACIÓN O AJUSTE CONTABLE CORRESPONDIENTE, PUES NO CONTABILIZÓ CORRECTAMENTE, REGISTRÓ UN ABONO A LA CUENTA DE GASTOS (\$2,779.37)		-2,779.37

*Lo anterior según anexo 1*

3. De conformidad con con el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a ello, el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos están obligados a enviar a la Comisión, la documentación que se les solicite. Ahora bien, derivado de la revisión se percató faltaba la documentación mencionada en la tabla que a continuación se muestra, motivo por el cual se le requirió para efecto de que la presentara, sin embargo el partido no atendió los requerimientos de esta Comisión Permanente de Fiscalización, por un importe de **\$14,480.32** (Catorce mil cuatrocientos ochenta pesos 32/100 M.N.), dejando la documentación sin presentar, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GERARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	NO SE ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO.	F-1401	2,900.00
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	NO ANEXÓ CEDULAS DE LIQUIDACIÓN OBRERO PATRONAL		10,580.32

*Lo anterior según anexo 1*

4. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino

de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de mantenimiento de transporte, sin embargo no acreditó la propiedad de los vehículos en los cuales se realizó dicho gasto, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que los vehículos fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues, al reportar gastos por los conceptos de mantenimiento de transporte, combustibles y lubricantes sin acreditar que los mismos se realizaran en vehículos propiedad del partido, ni señalar quién era el usuario del mismo, no está acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, y por tanto transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-0989	1,200.00
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-BB 23392	1,200.00
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-ÚNICA 1005	150.00
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-ÚNICA 1084	500.00
SERVICIOS Y COMBUSTIBLES REAL DEL POTOSÍ, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-B 1313	200.00
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-ÚNICA 1063	1,400.00



PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-ÚNICA 1060	460.00
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-ÚNICA 0982	1,900.00
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-ÚNICA 0988	1,200.00
AEROGAS DE SAN LUÍS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	35979	320.02
COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A, DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1829	408.60
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	13660	1,033.20
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	13141	292.27
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	13786	200.00
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	14056	300.00
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	14501	300.00
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	15410	200.00
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	15789	300.00
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	16376	200.00
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	16619	300.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	17121	357.74
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	17552	327.28
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	18413	339.81
SERVICIO SANTA GERTRUDIS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	14444	350.00
ANNY PAOLA LÓPEZ GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1578	120.00
AUTOMOTORES TANGAMANGA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	983	1,795.00
AUTOMOTORES TANGAMANGA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1026	1,500.00
AUTOMOVILES COMPACTOS DE SAN LUIS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	13584	1,492.14
AUTOZONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	3945	599.90
DAVID VÁZQUEZ VÁZQUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1910	2,000.00
DAVID VÁZQUEZ VÁZQUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1905	2,927.49
DENISE ROBLES AZUARA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	9382	80.00
DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ MARICELA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-A 317	530.00
DORA LUZ CERVANTES ESCOBAR	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	10913	330.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
DORA LUZ CERVANTES ESCOBAR	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	10939	502.00
GUSTAVO TORRES HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	3134	1,652.00
HERRERA MOTORS DE LA HUASTECA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	4663	1,000.00
HERRERA MOTORS DE LA HUASTECA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	4576	386.01
HILARIO ESQUIVEL SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5978	2,200.00
HUMBERTO BOCANEGRA FLORES	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5353	2,547.20
HUMBERTO BOCANEGRA FLORES	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5622	1,740.00
HUMBERTO BOCANEGRA FLORES	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5616	3,016.00
HUMBERTO BOCANEGRA FLORES	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5586	1,740.00
HUMBERTO BOCANEGRA FLORES	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5587	1,044.00
HUMBERTO BOCANEGRA FLORES	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5564	2,204.00
HUMBERTO BOCANEGRA FLORES	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5568	3,978.00
JORGE ENRIQUE DE LEÓN RAMOS	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-A 12112	650.00
JOSÉ CAMILO SÁNCHEZ RAMOS	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	16285	2,028.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
JOSÉ LUÍS CONTRERAS MATA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	2260	3,016.00
MACRO SERVICIO ROMALLANTA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	10451	3,460.00
MARÍA JOSÉFA HERNÁNDEZ VEGA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	6911	300.00
MARIO ALBERTO GAMA ZÚÑIGA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	6637	610.00
MARTINA HERNÁNDEZ CORDERO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1451	3,435.00
NELSON DE LA TORRE MÉNDEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	62217	490.00
OMAR LOBO CRUZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	2812	155.00
REFACCIONARIA LACHO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	64763	375.00
SÚPER SERVICIO ZÁRATE, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	89474	548.80
TÉLLEZ Y GARCÍA EN CIUDAD MANTE, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	59372	880.01
VERÓNICA LETICIA IBARRA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	5501	40.00
VERÓNICA LETICIA IBARRA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	4537	1,140.00
VERÓNICA LETICIA IBARRA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	2728	280.00
VERÓNICA LETICIA IBARRA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	2730	25.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ARMIXI HERMANOS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	694	4,320.00
MULTISERVICIOS LA CENTRAL 57, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-9314	3,000.00
SERVICIOS POCA LUZ, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-17018	150.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-50665	300.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMÁN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-112814	150.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMÁN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-112961	150.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-50945	200.00
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-30352	180.01
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-30470	100.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMÁN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-113497	170.02
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-6682	150.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-6692	303.00
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-30603	150.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-350	100.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-349	100.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-387	100.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-6862	100.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-2601	330.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-0064067	200.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-491	200.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMÁN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-114373	200.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-7012	100.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-7099	100.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMÁN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-115248	100.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-3328	105.17
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-32939	150.00
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-33336	200.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMÁN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-115817	250.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
JOSÉ RAÚL PUENTE CÓRDOVA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-40424	400.00
SERVICIO RELAMPAGO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-33447	200.00
GASOLINERA OROZCO S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-A1758	650.00
SERVICIO JMS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-A21488	800.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-A 1964	550.00
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-C 0518	300.00
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-A 31701	300.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMAN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-116391	200.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMAN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-113873	300.00
GASOLINERA EL PUJAL S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-A 34013	4,800.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMAN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-117100	420.00
MARIO ALBERTO VELIZ ALEMAN	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-117232	1,200.01
MULTISERVICIOS LA CENTRAL 57, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-D 7352	4,000.00
AUTOMOTORES TANGAMANGA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1138	1,794.35

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
AUTOMOTORES TANGAMANGA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1137	2,655.65
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	8019	3,529.26
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	8922	3,559.13
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	8809	3,825.89
SERVI EXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	20435	478.36
SERVI EXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	19978	484.98
SERVI EXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	24549	685.94
SERVI EXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	22485	552.18
AGENCIA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL MORRO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	8305	2,000.00
ALICIA ROJAS ZAPATA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	12655	350.00
AUTOSERVICIO ANAYA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	67633	600.00
FEDERICO MORENO GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	17893	629.88
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	20806	500.22
GASO INN, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	16220	250.00



PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GRUPO OCTANO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	388	235.13
MARÍA JOSÉFA HERNÁNDEZ VEGA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	6723	1,300.00
MULTISERVICIOS LA CENTRAL 57, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-9312	4,000.00
SERVÍ EXXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	H 13386	100.00
SERVÍ EXXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	H 12872	100.00
SERVICIO DEL PORVENIR, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	63069	300.00
SERVICIO MONTELONGO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	2099	370.72
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	49654	478.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	49657	428.74
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	75221	300.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	49663	498.78
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	49668	550.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	49661	500.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	75209	180.07

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	75214	400.80
SERVICIO VENTURA PUENTE, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	1302	400.05
SERVICIO VENTURA PUENTE, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	185739	250.00
SERVICIO XACOBEO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	11259	696.00
SERVICIOS AUTOMOTRICES CASTRO MIRELES, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	15294	346.00
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	29308	770.02
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	333321	505.00
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	319812	324.90
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	2820	250.00
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	319086	300.00
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	323177	400.00
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	4771	349.99
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	8683	300.00
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	317041	371.20

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TOMAS MÉNDEZ OVIEDO	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NI ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DEL GASTO	F-BB 23393	1,800.00

Lo anterior según anexo 1

5. El artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos están obligados a informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, los numerales 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecen claramente la obligación de los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria en original, siendo los contratos parte esencial de esa documentación comprobatoria y, en el caso que nos ocupa, los contratos no fueron presentados o se presentaron en copia simple. Del mismo modo, se detectó que dichos contratos presentaban deficiencias, por lo que se requirió presentara los originales debidamente requisitados, a lo que el partido no dio cumplimiento, infringiendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVICIOS Y REFACCIONES MJCB, S.A DE C.V.	SÓLO PRESENTÓ COPIA DEL CONTRATO, EN EL CUAL NO SE ESPECIFICA CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO. MODELO, PLACAS, COLOR, SERIE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS.	4206	668.01
JOSÉ MARTIN NEGRETE MUÑOZ	SÓLO PRESENTÓ COPIA DEL CONTRATO, EN EL CUAL NO SE ESPECIFICA CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO. MODELO, PLACAS, COLOR, SERIE, ETC.	15637	615.00
GERARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COPIADO	F-1499	5,800.00
MIRIAM MAYELA AMEZCUA GARCÍA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	R-53	2,000.00
MIRIAM MAYELA AMEZCUA GARCÍA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	R-61	2,000.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	367	507.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	268	42.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	500	97.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	45528234	1,092.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	925	122.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	29901775	1,954.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	29910663	810.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	39871989	1,581.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	37036752	1,802.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	37036648	785.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	31334003	805.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.	39872092	1,138.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN	8011	163.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN	4015	143.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN	2018	238.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN	2410	189.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN	6018	197.63
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN	2012	667.00
ROSA RESÉNDIZ GUEVARA	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	1,000.00
SANDRA CHAPA LINARES	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	1,200.00
SANDRA CHAPA LINARES	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	500.00
MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ ÁVILA	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	2,000.00
AGUA Y DRENAJE DE CEDRAL, S.L.P.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	54962	124.50
AGUA Y DRENAJE DE CEDRAL, S.L.P.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	67516	61.00
AGUA Y DRENAJE DE CEDRAL, S.L.P.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	63804	61.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
AGUA Y DRENAJE DE CEDRAL, S.L.P.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	52094	61.00
HOTEL VALLES, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL GASTO NI CONTRATO POR ARRENDAMIENTO PARA EVENTO	4255	14,200.00
ALFREDO SALINAS AYALA	SÓLO PRESENTÓ COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	RECIBOS	24,000.00
JOSÉ INES YAÑEZ VILLANUEVA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	RECIBO	2,800.00
JOSÉ INES YAÑEZ VILLANUEVA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	RECIBO	3,500.00
SOFÍA RIVERA CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	S/N	1,400.00
SOFÍA RIVERA CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	S/N	700.00
SOFÍA RIVERA CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	S/N	700.00
SOFÍA RIVERA CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	S/N	700.00
SOFÍA RIVERA CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	S/N	700.00
SOFÍA RIVERA CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	S/N	700.00
JOSÉ INES YAÑEZ VILLANUEVA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	RECIBO	3,500.00
ALEJANDRA MONRRIAL LOZOYA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL Y EN LA COPIA QUE PRESENTÓ NO TRAE FECHA DE INICIO NI TÉRMINO DEL MISMO.	RECIBO	1,200.00
ALEJANDRA MONRRIAL LOZOYA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL Y EN LA COPIA QUE PRESENTÓ NO TRAE FECHA DE INICIO NI TÉRMINO DEL MISMO.	RECIBO	1,200.00
ALEJANDRA MONRRIAL LOZOYA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL Y EN LA COPIA QUE PRESENTÓ NO TRAE FECHA DE INICIO NI TÉRMINO DEL MISMO.	RECIBO	1,200.00
SANDRA CHAPA LINARES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL	RECIBO	1,200.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	945	180.00
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE DE ALAQUINES, S.L.P.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	6415	80.00
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE DE ALAQUINES, S.L.P.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	6681	40.00
MARÍA TERESA TERÁN MENÉNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	RECIBO	1,600.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	44793721	291.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	13	41.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	200	37.00
SOFÍA RIVERA CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	RECIBO	3,500.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	248	42.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	13470	80.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL	2481	42.00
ZERODOBLE, S.A DE C.V.	NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TAMPOCO EVIDENCIA	1844	7,656.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MIRIAM MAYELA AMEZCUA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	2,000.00
MIRIAM MAYELA AMEZCUA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	2,000.00
MA. ISABEL HERRERA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	1,000.00
MA. ISABEL HERRERA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO EN ORIGINAL, TAMPOCO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES	RECIBO	1,000.00

Lo anterior según anexo 1

6. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de servicio telefónico celular, sin embargo no acreditó la propiedad de los celulares en los cuales se realizó dicho gasto, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que los celulares fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues, al reportar gastos por los conceptos de servicio telefónico celular, sin acreditar que los mismos se realizaran en celulares propiedad del partido, ni señalar quién era el usuario del mismo, no está acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, y en tal virtud transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CARLOS ALBERTO REGALADO GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO COMODATO DEL TELÉFONO CELULAR	F-7269	500.00
CARLOS ALBERTO REGALADO GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO COMODATO DEL TELÉFONO CELULAR	F-7313	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CARLOS ALBERTO REGALADO GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO COMODATO DEL TELÉFONO CELULAR	F-7503	300.00
MARLON VERDAYES MARSH	NO PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE	F-3161	7,192.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	37706234	150.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	38911957	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	39795733	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	40445680	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	40887326	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	41044240	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	869	1,000.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	34867336	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	0.05	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	23081736	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	1273	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	23716743	150.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	23765064	100.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	11423194	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	33817397	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	24426822	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	37295550	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	38491915	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	24328992	250.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	23943230	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	24908684	100.00
CECILIA RODRÍGUEZ FELIX	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	4060	400.00
FARMACIA GUADALAJARA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	13586	30.00
JUAN MANUEL SAAVEDRA TOY	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	1359	200.00
LA ESQUINA DEL CELULAR, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	545	100.00
MARCO ANTONIO OLIVARES CORONADO	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	4835	200.00
MARCO ANTONIO OLIVARES CORONADO	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	4847	300.00



PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MARCO ANTONIO OLIVARES CORONADO	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	4845	200.00
MAXIVALCO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	3294	200.00
NUEVA WALMART DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	36316	100.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO, A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO, SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	F-QV-211853	100.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO, A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO, SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	F-QV-211852	100.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO, A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO, SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	F-QV-211851	100.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO, A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO, SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.		950.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	12300560	340.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	11391971	2,567.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	12300559	569.00
RAÚL GUERRERO PONCE	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	2984	200.00
RENE GERARDO GARZA LÓPEZ	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	3879	200.00
RENE GERARDO GARZA LÓPEZ	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	3943	500.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	1238	458.60

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE APARATO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO.	5038	300.00

*Lo anterior según anexo 1*

7. De conformidad con el numeral 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, precisa de manera clara que todo pago que exceda de cuatro mil pesos, deberá realizarse mediante cheque. No obstante lo anterior, el partido político no cumplió con su obligación de emitir cheque nominativo cuando el monto del pago excediera de cuatro mil pesos, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A DE C.V.	NO EMITIÓ CHEQUE NOMINATIVO.	3496	4,300.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN, S.A DE C.V.	NO EMITIÓ CHEQUE NOMINATIVO.	3541	4,100.00
FAST TONER, S.A DE C.V.	NO EMITIÓ CHEQUE NOMINATIVO.	38403	4,110.60
GASOLINERA OROZCO, S.A DE C.V.	NO EMITIÓ CHEQUE NOMINATIVO.	4582	4,369.98
JOSUÉ LUGO ORDAZ	NO EMITIÓ CHEQUE NOMINATIVO.	723	4,060.00
MARTIN ALMENDARIZ ORTA	NO EMITIÓ CHEQUE NOMINATIVO Y NO ESPECIFICÓ UNIDAD A LA CUAL SE LE DIO MANTENIMIENTO	F-6263	4,121.70

*Lo anterior según anexo 1*

8. El artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que será obligación de los partidos políticos informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, los artículos 10.1, 27.1 y 27.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional, un área de responsabilidad que contenga claramente definidas las funciones ejecutivas del responsable o responsables de la administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos. En el caso en particular, las bitácoras o reportes de gastos presentados por el partido, no cuentan con las firmas de quién autoriza, ni de quién comprueba el gasto, además, el formato no fue llenado de manera correcta, pese a que esto le fue requerido al partido, el mismo no atendió los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, dejando la documentación incompleta e incierta, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1, 24.5, 27.1 y 27.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V.	NO DETALLA MOTIVO DE LA EROGACIÓN, (DÍA, FECHA, EVIDENCIA U OTRA PRUEBA QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO DEL GASTO), EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	25300	306.00
ESTACIÓN QUIJOTE, S.A DE C.V.	NO DETALLA MOTIVO DE LA EROGACIÓN, (DÍA, FECHA, EVIDENCIA U OTRA PRUEBA QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO DEL GASTO), EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	5854	1,130.00
GASOLINERA ISRAEL 57, S.A DE C.V.	NO DETALLA MOTIVO DE LA EROGACIÓN, (DÍA, FECHA, EVIDENCIA U OTRA PRUEBA QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO DEL GASTO), EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	12293	930.00
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICÓ LUGARES Y FECHAS DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA, NO PRESENTÓ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE FINANCIERO O PERSONA AUTORIZADA LA APROBACIÓN EL GASTO (BITÁCORA DE GASOLINA)	6938	600.07
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICÓ LUGARES Y FECHAS DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA, NO PRESENTÓ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE FINANCIERO O PERSONA AUTORIZADA PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO (BITÁCORA DE GASOLINA)	7130	100.00
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICÓ LUGARES Y FECHAS DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA, NO PRESENTÓ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE FINANCIERO O PERSONA AUTORIZADA PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO (BITÁCORA DE GASOLINA)	6973	100.00
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICÓ LUGARES Y FECHAS DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA, NO PRESENTÓ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE FINANCIERO O PERSONA AUTORIZADA PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO (BITÁCORA DE GASOLINA)	7107	150.00
SERVICIO TATANACHO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICÓ LUGARES Y FECHAS DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA, NO PRESENTÓ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE FINANCIERO O PERSONA AUTORIZADA PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO (BITÁCORA DE GASOLINA)	7004	100.00

*Lo anterior según anexo 1*

9. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, los numerales 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, disponen que las aportaciones en especie que reciban deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Ahora bien, el partido reporto diversos gastos por

consumo de combustible, motivo por el cual le fue solicitado presentara los contratos de comodato correspondientes, sin embargo los contratos presentados cuentan con deficiencias, pues no están firmados por la persona que tiene facultades para contratarse en nombre del partido, lo cual se le requirió aclarara o rectificara pese a ello, el partido hizo caso omiso, dejando la documentación deficiente, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MULTISERVICIOS LA CENTRAL 57, S.A. DE C.V.	EL CONTRATO DE COMODATO NO CONTIENE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO	F-7350	3,000.00
MULTISERVICIOS LA CENTRAL 57, S.A. DE C.V.	EL CONTRATO DE COMODATO NO CONTIENE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO	F-7351	4,000.00
SUPER GAS SAN LUIS RIO VERDE, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ FIRMA EN CONTRATO DE COMODATO	6426	200.00

*Lo anterior según anexo 1*

10. El artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí precisa que los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, al presentar sus informes, el partido anexó bitácoras de gastos que no cuentan con la firma de quién autoriza, ni de quién comprueba el gasto, además en su comprobación reporta gastos en los rubros de combustibles y lubricantes, sin embargo no especificó a qué vehículo se realizó el gasto, además de que no acreditó la propiedad de los vehículos en los cuales se realizó dicho gasto, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que los vehículos fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues, al no acreditar si el vehículo era propiedad del partido, se le requirió a fin de que lo hiciera, mas no atendió los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	2897	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GASOLINERA DORADO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	11866	200.00
GASOLINERA DORADO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	11865	800.00
GASOLINERA DORADO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	9685	196.10
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	67648	400.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	57372	400.06
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A DE C.V	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	57371	700.12
ULTRA SERVICIO LOMAS, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y FALTA FIRMA EN BITÁCORA DE GASOLINA	28033	400.20

*Lo anterior según anexo 1*

11. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, precisa que los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, debiendo entenderse que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Así pues, al presentar su documentación, el partido entregó pólizas de cheque que no están debidamente firmadas por la persona que recibió el recurso, contraviniendo su obligación de comprobar y demostrar la entrega de las sumas de dinero correspondientes a quien se efectuó el pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GERARDO ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ	LA PÓLIZA NO SE FIRMÓ POR EL BENEFICIARIO		20,000.00
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	LA PÓLIZA NO SE FIRMÓ POR EL BENEFICIARIO		20,000.00
PC BACK UP CORPORATIVOS S. DE R.L. DE C.V.	LA PÓLIZA DE CHEQUE NO FUE FIRMADA DE RECIBIDO POR EL BENEFICIARIO		28,060.00
RAÚL RODRÍGUEZ GUERRERO	LA PÓLIZA NO SE FIRMÓ POR EL BENEFICIARIO		20,000.00

*Lo anterior según anexo 1*

12. El artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí precisa que los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, debiendo entenderse que las erogaciones que no

estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, al presentar su documentación, el partido entregó las constancias de recepción de vales sin que las mismas estuvieran debidamente firmadas por la persona que los recibió, contraviniendo su obligación de comprobar y demostrar la entrega de las sumas de dinero correspondientes a quien se efectuó el pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 10.1 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
EFFECTIVALE, S.A DE C.V.	NO PRESENTA FIRMA DE RECIBIDO DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS	18683	17,265.60

*Lo anterior según anexo 1*

13. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; asimismo, el artículo 35, fracción VI de la misma Ley, señala que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral. No obstante lo anterior, al momento de rendir sus informes, el Partido Político no identificó claramente las erogaciones que hubiere realizado por concepto de capacitación y educación cívica electoral, contraviniendo así lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV y 35, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

14. El artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral establece que los partidos políticos deberán permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos. Del mismo modo, el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, precisa que los partidos enviarán a la Comisión, la documentación que se les solicite. No obstante lo anterior, al partido político se le solicitó actualizar los datos de oficinas con que cuenta, así como la relación de teléfonos celulares que son de su propiedad o tiene en comodato, lo cual permitiría clarificar el destino del gasto que se realiza en este concepto, sin embargo el partido no atendió dicha petición, motivo por el cual no dio las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos en los términos que al efecto señala el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral, en relación con el 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

15. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos tienen la obligación de sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; del mismo modo, el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dispone que están obligados a retener y enterar los impuestos establecidos en la Ley del ISR y del ISPT que deriven por la prestación de servicios subordinados, servicios independientes o por el uso o goce de un bien, en los términos que las mencionadas disposiciones fiscales señalan. Ahora bien, derivado de que el partido reportó en la cuenta de impuestos retenidos por pagar del ejercicio 2011 la cantidad de **\$587,831.99** (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 99/100 m.n.), se le solicitó que presentara la documentación comprobatoria que acreditara el pago de los mismos, sin embargo, el

partido no atendió el requerimiento, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, en relación con el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

16. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, así como a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos; aunado a ello, el numeral 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar los contratos celebrados con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, junto con el informe consolidado anual. No obstante lo anterior, el partido político al momento de presentar sus informes, no presentó los contratos de cuentas bancarias a nombre del partido político, motivo por el cual se le requirió que presentara dicha información sin que el instituto político hubiere atendido tal requerimiento, dejando dicha documentación sin presentar, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos; aunado a ello, el numeral 29.10 del Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que, si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados, con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de alguna excepción legal. Ahora bien, se observó que en los libros contables del partido, específicamente en el activo y pasivo, que se reflejan partidas con antigüedad mayor a un año, por lo que esta Comisión le solicitó apegarse a lo dispuesto los artículos 29.9 y 29.10 del Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y cancelar las partidas contra el resultado de ejercicios anteriores, a efecto de que sus estados financieros reflejen partidas reales, sin embargo el partido no atendió lo solicitado, en contravención al numeral 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 29.9 y 29.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

18. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, los numerales 18.3 y 19.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisan que los informes de ingresos y egresos de los partidos y coaliciones serán presentados en los formatos que se aprueben para tal efecto. En el particular, por lo que hace al primer y tercer trimestre de 2011, el partido político no presentó los informes financieros de los ingresos y egresos en los formatos establecidos CEE-ITRI, asimismo, omitió presentar los informes de los ingresos que obtuvo por financiamiento privado en los formatos CEE-RM y CEE-ITRI.1, infringiendo de este modo con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 18.3 y 19.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

19. Derivado de la revisión se detectaron diversas inconsistencias en relación a los contratos de comodato de vehículos presentados por el partido político, motivo por el cual se le solicitó solventar las siguientes observaciones:

- a) Presentar contrato de comodato celebrado con el Sr. Hugo Pacheco Sánchez del bien aportado consistente en una camioneta Lincoln Navigator, modelo 1998, color blanco, debidamente firmado por el presidente del Partido Político.
- b) Presentar el contrato de comodato original debidamente requisitado del bien aportado consistente en vehículo Chevrolet Silverado, modelo 1992, color champagne, celebrado con el Sr. Ramón Arechar, así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad.
- c) Presentar el contrato original de comodato debidamente requisitado del bien aportado consistente en una camioneta Ford 150 modelo 1992, celebrado con el Sr. José Luis Arechar Rangel Briones, propietario, así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad.
- d) Presentar el contrato original de comodato debidamente requisitado del bien aportado consistente en una camioneta Nissan, celebrado con la Sra. Ma. Angelina Viera, así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad:
- e) Presentar el contrato original de comodato debidamente requisitado celebrado con la Sra. Martha Pruneda Ibarra propietaria de una camioneta Ford Modelo 1994, así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad.
- f) Presentar el contrato original de comodato debidamente requisitado celebrado con el Sr. Luís David Contreras Hernández propietario de una camioneta Pacifica modelo 2004, así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad.
- g) Presentar el contrato original de comodato debidamente requisitado celebrado con el Sr. José Luís Serna Briones, propietario de una camioneta Ford Lobo modelo 2008, así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad.
- h) Presentar el contrato original de comodato debidamente requisitado celebrado con la Sra. Nazaria Hernández Huerta, propietaria de una camioneta Nissan doble cabina Modelo 2002, así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad.
- i) Presentar contrato original de comodato debidamente requisitado, celebrado con Manuel Castillo Arias, propietario de una camioneta Voyager 1996, placas VCK 36521 así como copias simples de los documentos que acrediten la propiedad.

Lo anterior, debido a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como



la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza; del mismo modo, el numeral 10.1 del reglamento en cita, se señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, e incluso, el numeral 19.4 inciso e) del reglamento en cita, obliga a los partidos políticos a remitir a la Comisión, en todo momento, la documentación original que soporte los ingresos y egresos reportados en los informes. No obstante lo anterior, el partido político no dio cumplimiento a lo solicitado, dejando sin subsanar las deficiencias en los contratos de comodato de vehículos, en contravención con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 4.1.8.2.2 Observaciones Cuantitativas.

1. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. A su vez, el artículo 29.11 del Reglamento en cita dispone que los partidos y las coaliciones son responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos del Reglamento referentes a los egresos.

De lo anterior se desprende que los partidos están obligados a presentar a este organismo electoral documentación comprobatoria que reúna los requisitos que marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que entre otros es el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo, no obstante que se encuentra obligado a ello, el partido político no cumplió con dicha obligación, y presentó documentación en ese estado por egresos que en su totalidad suman la cantidad de **\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100M.N.)**, contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GASOLINERA OROZCO S.A DE C.V.	LA FACTURA QUE PRESENTA NO SEÑALA EL R.F.C. DEL PARTIDO	F-A1033	450.00

*Lo anterior según anexo 1*

2. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el

numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Así pues, el partido político no presentó evidencia, ni explicó el motivo del gasto a efecto de clarificar el destino final del mismo, pese a que se le requirió, no atendió la observación, ni acreditó dichos gastos con las actividades ordinarias del partido, por la cantidad de **\$1,700.00** (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), infringiendo de este modo lo dispuesto en los artículos 32 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ALEJANDRA FLORES RODRÍGUEZ	NO PRESENTA EVIDENCIA DEL GASTO. NI EXPLICO EL MOTIVO DEL GASTO	RECIBO	1,700.00

*Lo anterior según anexo 1*

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a esto el artículo 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obliga a los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, a formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, además el numeral 10.1 del reglamento en cita precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, el partido político no presentó el contrato por la prestación de los servicios, ni el recibo de honorarios o la documentación comprobatoria de los gastos que se describen, y que en su totalidad suman la cantidad de **\$20,579.73** (Veinte mil quinientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.). Con lo anterior, el partido político infringió lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GRACIELA PACHECO MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI TAMPOCO PRESENTÓ EL RECIBO DE HONORARIOS		2,127.38
GRACIELA PACHECO MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EL RECIBO DE HONORARIOS		2,127.38
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EL RECIBO DE HONORARIOS		12,070.23
GRACIELA PACHECO MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EL RECIBO DE HONORARIOS		2,127.38
GRACIELA PACHECO MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ RECIBO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL		2,127.36

Lo anterior según anexo 1

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, asimismo, el artículo 29.11 del reglamento en cita, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, se observa que el partido realizó un pago duplicado por la cantidad de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), lo que le fue observado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Por lo anterior, se desprende que el instituto político pretendió comprobar una erogación con el mismo documento comprobatorio, sin que esto sea posible, por tanto infringe con la conducta descrita lo dispuesto por los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN
ELIDA MENDOZA VILLANUEVA	EN EL CHEQUE 4497 MANIFIESTA CONCEPTO DE PAGO DE LA FACT.1947, SIN EMBARGO EXISTE UNA TRANSFERENCIA EL DÍA 02 DE DIC AL MISMO PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$6,960.00 PAGANDO LA FACTURA MENCIONADA Y EN LA CUAL SE ANEXA A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. POR LO TANTO SE REALIZÓ UN PAGO DUPLICADO AL PROVEEDOR.

Lo anterior según anexo 1

5. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior el Partido reportó "gastos de apoyo" sin presentar la documentación de solicitud de ayudas, ni acreditó la personalidad de la persona beneficiada. A lo anterior, esta Comisión le solicitó al partido que presentara la referida documentación, haciendo caso omiso, no acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, el cual suma un total de **\$13,797.63** (Trece mil setecientos noventa y siete pesos 63/100 M.N.), infringiendo así lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MARCO ANTONIO GAMA BASARTE	FALTA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DEL BENEFICIARIO.		1,000.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MARCO ANTONIO GAMA BASARTE	NO PRESENTÓ IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO PARA COTEJAR FIRMAS, Y FALTA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DEL BENEFICIARIO.		1,000.00
SUPER ISSSTE	NO PRESENTÓ SOLICITUD POR PARTE DEL BENEFICIADO, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y TAMPOCO DOCUMENTO DE ENTREGA AL BENEFICIARIO.	309	139.63
JOSÉ JUAN SALAS GONZÁLEZ	NO EXPLICÓ MOTIVO, NI LA PERSONA BENEFICIADA	F-0780	11,658.00

Lo anterior según anexo 1

6. De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e incluso, la fracción XIV del numeral en cita señala que los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, y en algunos casos no presentó evidencia, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, por la cantidad de **\$582,993.61** (Quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	565	2,018.40
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	605	759.80
OLGA LIDIA SALAZAR PÉREZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	16	4,036.80
VÁLVULAS Y CONEXIONES INDUSTRIALES, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	59553	31,733.25
JOSÉ DE JESÚS MEDINA VEGA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	95	56,840.00
RAQUEL MARCIAL RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	46	3,900.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
DIANA EUDOXIA COBIAN CANALES	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2897	540.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. D E C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	11905	12,000.00
TIENDAS SORIANA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	53278	667.20
TIENDAS SORIANA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	53995	1,775.20
TIENDAS SORIANA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	30469	518.00
VÍCTOR MANUEL MENDOZA RAMÍREZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1378	589.02
CANCELACIÓN DE ANTICIPO Y REGISTRO DE GASTO	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	189	6,500.00
GRUPO SENDA	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	71308857	206.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSÍNA	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	57762	43.00
AUTONAVES POTOSINAS, S.A DE C.V.	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	212574	21.00
AUTONAVES POTOSINAS, S.A DE C.V.	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	212575	21.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A.D E C.V.	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	5460650	196.00
RAÚL MÉNDEZ SAN JUAN	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2392	539.00
CLAUDIA GABRIELA MORANTE SOLDEVILLA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3390	550.00
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	612904	53.00
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	599344	53.00
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	607602	26.50
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	599345	26.50
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	174871	53.00
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	262459	53.00
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	278093	53.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	174872	27.00
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	616902	53.00
AUTOBUSES CERRITENSES	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	607601	53.00
TITA ESMERALDA GUZMÁN	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	47	980.00
JESÚS MANUEL TENOCH GONZÁLEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	175443	3,990.00
JESÚS MANUEL TENOCH GONZÁLEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	175437	3,874.00
JESÚS MANUEL TENOCH GONZÁLEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	175440	1,860.00
HUGO FEDERICO ZÚÑIGA MANCILLA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4763	354.96
HUGO FEDERICO ZÚÑIGA MANCILLA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4772	227.36
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN YOTEM, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1398	572.00
MA. ELIZABETH RANGEL MENDOZA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	63195	2,045.00
GRAFI K TANGAMANGA, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, CONTRATO, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4008	2,900.00
VICENTE JUÁREZ GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, CONTRATO, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	351	8,120.00
VICENTE JUÁREZ GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, CONTRATO, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	339	8,120.00
VICENTE JUÁREZ GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, CONTRATO, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	350	8,120.00
GRUPO DE SERVICIOS JATEÑO, S.A DE C.V.	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	102309	400.00
EXRO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, CONTRATO NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	594	10,614.00
EXRO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, CONTRATO NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	584	10,614.00
MANUEL VEGA SALINAS	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2552	1,392.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MARÍA IRENE PUENTE MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	214	215.00
AARÓN VALDEZ CASTAÑÓN	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	142	601.25
ALMA DELIA TORRES SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	41905	1,790.46
AMPARO TOSCANO VÁZQUEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	49	1,200.00
DAGOBERTO RODRÍGUEZ GRIMALDO	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	5112	928.00
DAPSA MAYORISTA Y CIA S. DE R.L. DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	40157	4,499.51
GERARDO JAVIER ROMO LÓPEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	37	7,031.92
GRANOS Y PLÁSTICOS EL SAGRADO CORAZÓN S DE R.L. DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	13224	394.76
JESÚS RODRIGO HERNÁNDEZ ORTÍZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1241	290.00
JUANA DE DIOS RAMÍREZ MEDINA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1373	2,088.00
LIBRERÍA DE SLP, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3864	498.00
LIBRERÍAS GONVILL, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	41598	236.88
LUIS TAURINO HERNÁNDEZ LOREDO	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	147	20,500.00
MARÍA DE LOURDES SIFUENTES OVALLE	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	739	84.00
MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ AYALA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	26	2,550.00
MAYRA MERCEDES TAPIA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	105	3,466.08
MENSAJERÍA MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21346	1,450.00
MENSAJERÍA MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21425	464.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MENSAJERÍA MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21456	150.00
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	22131	3,770.00
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	22135	1,914.00
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	22015	2,134.40
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21946	10,324.00
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21878	394.40
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21776	1,450.00
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21710	1,972.00
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21528	974.40
MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21704	742.40
NOEL ALBERTO ZÚÑIGA SALAS	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	14	5,800.00
OLGA LIDIA SALAZAR PÉREZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3	928.00
OLGA LIDIA SALAZAR PÉREZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1	3,712.00
RICARDO BENITO NARVÁEZ AROCHI	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	15669	38,800.00
TORTAURANTES ROD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	537	2,924.77
TORTAURANTES ROD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	657	1,499.88
TORTAURANTES ROD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	839	3,533.23
TORTAURANTES ROD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1004	1,089.06



PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TORTAURANTES ROD, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1323	648.05
TRANSPORTE TAMAULIPAS, SA. DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F- AV 389	8,000.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A.D E C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-11875 A	8,500.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A.D E C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-11874 A	8,000.00
TRASPORTES TAMAULIPAS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	38131	3,950.00
TRITURADOS DEL ALTIPLANO POTOSÍNO S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0298	2,679.60
ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	25900	200.00
ÁNGEL ORTÍZ HERNÁNDEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	11029	2,000.00
ANGÉLICA MARÍA CADENA MENDOZA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	22209	161.00
BRAULIO MARTÍNEZ BALLEZA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3844	1,326.00
CAFÉ BALDERAS, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3996	1,000.00
CARLOS AUGUSTO TORRES LUNA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	5353	530.40
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	29719	110.00
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3618974	35.00
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1074261	75.00
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3582199	110.00
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2383003	110.00
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3627216	35.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3113121	106.00
COINSAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21019049	106.00
COMERCIALIZADORA MEDELLÍN DE MATEHUALA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	119873	216.49
COMERCIALIZADORA MEDELLÍN DE MATEHUALA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	120921	201.98
DAVID EDGAR GARZA CORONADO	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	5136	330.00
DELFINO TORRES TORRES	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	97	213.00
DIEGO ALEJANDRO GALLARDO ZAMBRANO	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	8368	665.00
EDGAR FERNANDO MARTÍNEZ HERRERA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	16319	500.00
ELÉCTRICA MOL, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	688	403.93
ERNESTO TORRES PADRÓN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2173	200.00
GERARDO JAVIER ROMO LÓPEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	26	595.08
GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	25337	790.00
GRUPO DE SERVICIOS JATEÑO, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	102310	1,100.00
GUILLERMO HUMARA PEDROZA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	26266	540.00
GUILLERMO JOSÉ RODRÍGUEZ BORJAS GARZA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	917	536.00
HEBERTO IRIARTE DURAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4714	556.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
HEBERTO IRIARTE DURAN	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4902	258.00
HOSPITALIDAD POTOSÍNA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3783	2,262.20
HOSPITALIDAD POTOSÍNA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4535	1,056.10
INDUSTRIA GUANAJUATENSE HOTELERA S. DE R,L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	12105	422.00
INDUSTRIA GUANAJUATENSE HOTELERA S. DE R,L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	12250	495.00
JORGE REA OSORNIO	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3845	260.00
JUANA DE DIOS RODRÍGUEZ MEDINA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1282-1285	11,600.00
MARÍA BLANCA DONJUAN FLORES	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	2458	68.00
MARÍA DE LA LUZ ARREGUIN RODRÍGUEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3224	585.00
MARÍA DE LOURDES SIFUENTES OVALLE	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	738	364.00
MARÍA ISABEL LOZANO MORALES	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3138	615.00
MARÍA LUCERO CHÁVEZ AVALOS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1986	191.57
NEKIE TEPIC, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4263	200.00
NEKIE TEPIC, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4266	100.00
NESIM ABNER PALACIOS HUERTA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	494	284.54
NESIM ABNER PALACIOS HUERTA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	495	605.52

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
NX DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	7092	91.00
OPERADORA DE FRANQUICIAS ALSEA, S.A DE C.V.,	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2714	162.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	492	456.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	217	226.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SÓLO HIZO MENCIÓN EN LA FACTURA (HORARIO CORRIDO) PERO NO SEÑALÓ PERSONAS BENEFICIADAS, FECHA, NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO .	2808	129.00
PARROQUIA AVENIDA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	111982	316.00
RAFAEL HUGO GONZÁLEZ GARCÍA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	14478	280.50
RAQUEL MARCIAL RODRÍGUEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-031	2,000.00
RESTAURANT EL CHIVERO, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	78670	718.00
RESTAURANTES RAAL, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2015	196.00
RICARDO TAGORE TOVAR REYES	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, EL REPORTE DE GASTOS NO TIENE LAS FIRMAS DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA, AUTORIZA Y DA EL Vo. Bo.	1368	273.00
SERVI EXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	22445	3,660.04
SERVICIO PETROJUELOS, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	11050	500.00
SÚPER FRUTERÍA XILITLA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2316	2,000.00
SÚPER SERVICIO CLOUTHIER, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	10483	800.02
TABICEL, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2319	377.95

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TELEFONÍA CELULAR DE VALLES, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1264	1,497.00
TERESA ARROYO PÉREZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	223	400.00
TOMAS MARTÍNEZ LÓPEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	466	140.00
BANCOMER	EL PARTIDO REPORTÓ GASTOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES QUE EMITIÓ SIN FONDOS, MISMO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.		11,267.42
BANCOMER	EL PARTIDO REPORTÓ GASTOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES QUE EMITIÓ SIN FONDOS, MISMO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.		20,931.05
BANCOMER	EL PARTIDO REPORTÓ GASTOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES QUE EMITIÓ SIN FONDOS, MISMO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.		13,744.13
BANCOMER	EL PARTIDO REPORTÓ GASTOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES QUE EMITIÓ SIN FONDOS, MISMO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.		10,177.58
BANCOMER	EL PARTIDO REPORTÓ GASTOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES QUE EMITIÓ SIN FONDOS, MISMO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.		12,373.19
BANCOMER	EL PARTIDO REPORTÓ GASTOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES QUE EMITIÓ SIN FONDOS, MISMO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.		5,949.06
BANCOMER	EL PARTIDO REPORTÓ GASTOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES QUE EMITIÓ SIN FONDOS, MISMO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.		2,233.60
TORRES CONSTRUALIMENTOS, S.A DE C.V	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		11,404.56
J. GUADALUPE MORALES HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	S/N	3,000.00
FERNANDO GARCÍA BECERRA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		21,320.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	468	6,960.00
ALFREDO ESQUIVEL MÉNDEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	37	2,078.50
EDGAR DE LA CRUZ MORENO	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	454	1,600.80
EDGAR DE LA CRUZ MORENO	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	457	4,431.20
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	528	5,568.00
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	541	11,600.00
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	542	6,960.00
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	550	2,486.64
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	549	7,377.60
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	601	23,822.92
ARTURO ORDAZ GUZMÁN	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	84	1,100.00

*Lo anterior según anexo 1*

7. De conformidad con el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo que están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, e incluso, los artículos 14.1 y 14.2 del reglamento en cita, precisan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de

credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Ahora bien, en el caso particular el partido político no presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, ni identificación oficial, además se le solicitó que explicara detalladamente el motivo del gasto, sin que el partido acreditara la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, que en su totalidad asciende a la cantidad de **\$36,888.00** (Treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), infringiendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CARLOS HUGO TORRES LÓPEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN	29	2,088.00
PROYECTOS VIVIR MAS , S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN	58	6,960.00
PROYECTOS VIVIR MAS , S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN	61	6,960.00
PROYECTOS VIVIR MAS , S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN	71	6,960.00
PROYECTOS VIVIR MAS , S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN	73	6,960.00
PROYECTOS VIVIR MAS , S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN	76	6,960.00

*Lo anterior según anexo 1*

8. De conformidad con el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, precisan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Sin embargo, el partido político no presentó el contrato de prestación servicios personales y honorarios, que es parte esencial de la documentación comprobatoria

pues es donde se desglosan tanto los derechos y obligaciones que contrae el partido y el prestador del servicio o en su defecto el partido y el arrendador, por la cantidad de **\$209,737.83 (Doscientos nueve mil setecientos treinta y siete pesos 83/100 M.N.)**, incumpliendo de este modo con lo establecido por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
VICENTE JUÁREZ GUTIÉRREZ	NO PRESENTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	328	8,120.00
VICENTE JUÁREZ GUTIÉRREZ	NO PRESENTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	334	8,120.00
JOSÉ JESÚS MEDINA VEGA	NO PRESENTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	114	11,600.00
NAYELI VIRIDIANA ARELLANO GÓMEZ	NO PRESENTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI SE DESGLOSA EN EL RECIBO EL ISR	RECIBO	2,000.00
BLANCA MARGARITA GARCÍA GASCÓN	NO PRESENTÓ CONTRATO CELEBRADO CON BLANCA MARGARITA GARCÍA GASCÓN POR ARRENDAMIENTO DE LA COPIADORA CANON NP 6545	9	4,234.00
JASBAC S, DE R.L. CE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO CELEBRADO CON JASBAC S DE R.L. DE C.V. POR SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	271	4,060.00
JUAN ANTONIO MEZA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE AUDITORIA		19,066.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MA. DE LOS ÁNGELES GALVÁN CAMACHO	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,113.00
MARÍA DE JESÚS SALAZAR CAMARGO	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		1,650.00
MARÍA DE JESÚS SALAZAR CAMARGO	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		1,650.00
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		12,070.23
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		6,933.89
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		12,070.23
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		12,070.23
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		6,035.12
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		12,070.23
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		12,070.23
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		6,035.12
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		6,035.12
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		12,070.23



PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
PROYECTOS VIVIR MAS , S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO ESPECIFICA EN QUE CONSISTE LA PUBLICACIÓN.	F-56	6,960.00
REYNALDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		14,681.88
REYNALDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		815.66
REYNALDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		815.66
ROCÍO DE LA ROSA DE LA ROSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO ESPECIFICA EN QUE CONSISTE LA PUBLICACIÓN.	F-129	11,600.00

Lo anterior según anexo 1

9. De conformidad con el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, e incluso, los artículos 14.1 y 14.2 del reglamento en cita, determinan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Sin embargo, el partido político no presentó los contratos de prestación de servicios de honorarios y arrendamiento que es parte esencial de la documentación comprobatoria, además que los recibos no contienen la firma de quien recibe, ni tampoco presentó la copia del IFE del contratante, contratos por una cantidad total de **\$25,430.23** (Veinticinco mil cuatrocientos treinta pesos 23/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1, 14.1, y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ELIZABETH SANTIAGO SUÁREZ	NO PRESENTA COPIA DE IFE, NO PLASMÓ FIRMA EN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EN EL RECIBO DE PAGO		1,020.00
ELIZABETH SANTIAGO SUÁREZ	NO PRESENTA COPIA DE IFE, NO PLASMÓ FIRMA EN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EN EL RECIBO DE PAGO		1,020.00
ELIZABETH SANTIAGO SUÁREZ	NO PRESENTA COPIA DE IFE, NO PLASMÓ FIRMA EN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EN EL RECIBO DE PAGO		1,020.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MATEO GOVEA ARCOS	NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NI FIRMO EL RECIBO DE PAGO.	S/N	1,300.00
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL RECIBO POR HONORARIOS NO ESTA FIRMADO		12,070.23
ELVIA VILLEDA VILLEDA	EL CONTRATO QUE PRESENTA NO ESTÁ DEBIDAMENTE REQUISITADO, NO TRAE DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO, FECHA DE INICIO Y TERMINO DEL CONTRATO. LA PERSONA RECIBE EL PAGO POR LA RENTA ES DISTINTA AL ARRENDATARIO.	RECIBO	9,000.00

Lo anterior según anexo 1

10. De conformidad con el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo que están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, e incluso, el numeral 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Al respecto, el partido presentó gastos facturados en el ejercicio 2011, sin embargo corresponden a actividades de otro ejercicio, específicamente a una asamblea estatal ordinaria que se celebró el 28 de noviembre de 2010, según consta en las evidencias presentadas por otros gastos de ese evento, por lo cual el gasto corresponde al ejercicio fiscal 2010, mismo que ya fue fiscalizado. Adicionalmente se solicitó presentara aclaraciones y/o evidencias, que no atendió. Dichos gastos ascienden a la cantidad de **\$204,208.72** (Doscientos cuatro mil dociientos ocho pesos 72/100 M.N.), motivo por el cual no son susceptibles de financiamiento del 2011, pues infringen lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	EN LA FACTURA DICE QUE ES PARA LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA 2010, PERO ESTA FACTURADO CON FECHA NOVIEMBRE 2011, Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA EN ESTE GASTO EN PARTICULAR.	656	46,980.00
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	EN LA FACTURA DICE QUE ES PARA LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA 2010, PERO ESTA FACTURADO CON FECHA NOVIEMBRE 2011, Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA EN ESTE GASTO EN PARTICULAR.	642	11,600.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	EN LA FACTURA DICE QUE ES PARA LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA 2010, PERO ESTA FACTURADO CON FECHA NOVIEMBRE 2011, Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA EN ESTE GASTO EN PARTICULAR.	641	22,088.72
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	EN LA FACTURA DICE QUE ES PARA LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA 2010, PERO ESTA FACTURADO CON FECHA NOVIEMBRE 2011, Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA EN ESTE GASTO EN PARTICULAR.	643	13,340.00
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE MOTIVO DE LA EROGACIÓN, NO PRESENTÓ CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CONCEPTO DE FACTURA CORRESPONDE A UNA ASAMBLEA DE 2010. NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO	655	69,600.00
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	EL CONCEPTO DE LA FACTURA MENCIONA ELABORACIÓN DE PLAYERAS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA 2010, PERO ESTA FACTURADO CON FECHA NOVIEMBRE 2011, Y EN LA EVIDENCIA QUE ENVIÓ, NO SE LOGRA APRECIAR LO REFERENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA 2010.	640	40,600.00

Lo anterior según anexo 1

11. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político no presentó documentación comprobatoria alguna de los gastos efectuados y que a continuación se enlistan, mismos que en su totalidad suman la cantidad de **\$80,065.29** (Ochenta mil sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.), contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10 y 19.4, inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
JORDÁN DE LA PAZ DELHI PHALAVI	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ADEMÁS NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN		17,168.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GRACIELA PACHECO MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES CONFUSO EN LAS CLÁUSULAS DE CONTRATACIÓN (REVISAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO TRES DE LAS OBSERVACIONES GENERALES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2011)		2,127.38
EL BUEN SAZÓN	NO ESPECIFICÓ NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL	S/N	147.00
FERNANDO NALES AGUILAR	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ EL RECIBO DE NOMINA QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN		4,023.79
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO , TAMPOCO TRANSFERENCIA DE LA EROGACIÓN		14,650.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V	NO PRESENTÓ FACTURA DE LA EROGACIÓN, SÓLO PRESENTÓ COMPROBANTE POR EL PAGO DEL SERVICIO TELEFÓNICO		14,908.00
COMPROBACIÓN DE GASTOS CDM STA. MA. DEL RIO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		6,839.09
FALTA PÓLIZA DE DIARIO 4	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PÓLIZA DE DIARIO 4		1,928.48
GABRIELA RANGEL TRISTÁN	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		2,127.38
ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBACIÓN DEL GASTO.		3,000.00
RAFAEL ALVARADO JIMÉNEZ	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NI PÓLIZA DE CHEQUE		2,320.00
PÓLIZA DE DIARIO 5	FALTA PÓLIZA DE REGISTRO (DIARIO 5) Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		6,231.00
PÓLIZA DE DIARIO 96	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		111.00
SERVICIO SANTA MARÍA DEL RIO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL, LO QUE PRESENTÓ ES UN TICKET	62363	200.05
COMVALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL, LO QUE PRESENTÓ ES UN TICKET	909419	284.18
ESTACIÓN DE SERVICIOS KOYTALAB, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL, LO QUE PRESENTÓ ES UN TICKET	1019	426.94
ESTACIÓN DE SERVICIOS KOYTALAB, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL, LO QUE PRESENTÓ ES UN TICKET	1047	300.00
GREGORIO ORTA TORRES	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DEL GASTO POR COMPRA DE DESECHABLES, REFRESCOS Y CARNITAS, SÓLO PRESENTA UN RECIBO SIMPLE DE PAGO.	RECIBO	3,273.00

*Lo anterior según anexo 1*

12. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento, en lo referente a los egresos, máxime

que el numeral 10.1 del reglamento en cita precisa claramente que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político presentó facturas con errores en los datos, pues en el comprobante se plasmó de manera errónea el RFC del partido, facturas que amparan la cantidad total de **\$12,000.00** (Doce mil pesos 00/100 M.N.), motivo por el cual no se conderan válidas toda vez que contravienen con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVICIO ORO S DE RL DE CV	EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL PARTIDO QUE SE ASENTÓ EN LA FACTURA QUE SE OBSERVA ES INCORRECTO.	F-89642	4,000.00
SERVICIO ORO S DE RL DE CV	EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL PARTIDO QUE SE ASENTÓ EN LA FACTURA QUE SE OBSERVA ES INCORRECTO.	F-89654	4,000.00
SERVICIO ORO S DE RL DE CV	EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL PARTIDO QUE SE ASENTÓ EN LA FACTURA QUE SE OBSERVA ES INCORRECTO.	F-89650	4,000.00

*Lo anterior según anexo 1*

13. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, los artículos 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, disponen que los partidos tendrán la obligación de registrar los egresos contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, en el caso en particular, el partido político presentó documentación comprobatoria la cual no es original, por el monto de **\$5,140.00** (Cinco mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en el 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
LUIS GAMBOA POSADAS	NO PRESENTÓ FACTURA ORIGINAL TAMPOCO PRESENTÓ EVIDENCIA	511	4,640.00
MA. DOMINGA OBISPO RESÉNDIZ	NO PRESENTA FACTURA ORIGINAL	17	500.00

*Lo anterior según anexo 1*

14. De conformidad con el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el

Reglamento, en lo referente a los egresos, asimismo, el numeral 10.1 del reglamento en cita precisa claramente que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político presentó facturas caducas, mismas que en su totalidad suman la cantidad de **\$678.00** (Seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), infringiendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ALMA DELIA ALVIZO RODRÍGUEZ	LA FACTURA QUE PRESENTÓ NO ESTÁ VIGENTE SU FECHA DE VENCIMIENTO FUE EN OCT 2011	1491	116.00
ARELLANO MATA S.A. DE C.V.	LA FACTURA VENCIO EN SU PERIODO DE CADUCIDAD (PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA VIGENTE)	F-6510	200.00
MARCO ANTONIO OLIVARES CORONADO	LA FACTURA QUE PRESENTÓ NO ESTÁ VIGENTE SU FECHA DE VENCIMIENTO FUE EN SEP 2011	3863	300.00
ABRAHANA MARÍA MENDOZA MONTOYA	LA NOTA DE VENTA (PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ESTA VENCIDA) VIGENCIA JULIO 2005 CADUCA JULIO 2007	1761	62.00

Lo anterior según anexo 1

15. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, en el caso de los gastos que se enlistan a continuación, éstos corresponden a otro ejercicio fiscal, específicamente al del año 2010, gastos que ya fueron fiscalizados y dictaminados, motivo por el cual resulta que no son susceptibles de cubrirse con recursos del financiamiento del ejercicio 2011, gastos que en total ascienden a la cantidad de **\$4,528.00** (Cuatro mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), infringiendo con lo anterior lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ MEDINA	EL COMPROBANTE QUE PRESENTÓ EL PARTIDO POLÍTICO CORRESPONDE AL EJERCICIO 2010	F-1135	3,915.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDE AL EJERCICIO 2012	942	613.00

*Lo anterior según anexo 1*

**RETIROS DE EFECTIVO NO COMPROBADOS.** De conformidad con el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas.

Sin embargo, independientemente de lo señalado, el Partido Acción Nacional emitió cheques con el concepto de gastos a comprobar, de los cuáles no presentó documentación comprobatoria alguna al cierre del citado ejercicio por la cantidad de **\$827,930.43** (Ochocientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 43/100 m.n.), infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

#### 4. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO.

##### 4.2 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

###### 4.2.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios al Partido Revolucionario Institucional a fin de informar y en su caso a exhortar a este instituto político a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron también para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/CPF/071/006/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	FEBRERO 04 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/073/008/2011	NOTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.	FEBRERO 04 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPAC/DAF/242/CPF/042/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2011.	ABRIL 06 2011	ESCRITO S/N	ABRIL 18 2011
	NOTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE FINANCIERO C.P. MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ.	JUNIO 14 2011	ESCRITO S/N	JUNIO 14 2011
CEEPC/DAF/300/CPF/58/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	JUNIO 28 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
	PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 2DO. TRIMESTRE 2011.	JULIO 20 2011	ESCRITO S/N	JULIO 20 2011
CEEPC/CPF/UF/352/72/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	SEPTIEMBRE 13 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	



INVITACIÓN	INVITACIÓN A CURSO DE CAPACITACIÓN "LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE LA LEY ELECTORAL Y DEL REGLAMENTO APLICABLE A LOS PARTIDOS.	OCTUBRE 06 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/424/89/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE 2011.	OCTUBRE 05 2011	ESCRITO S/N	OCTUBRE 20 2010
CEEPC/UF/578/CPF/128/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 4TO. TRIMESTRE 2011 Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL.	DICIEMBRE 21 2011	ESCRITO S/N	ENERO 27 2012 (4TO. TRIMESTRE) ENERO 31 2012 (DECLARACIÓN PATRIMONIAL)
CEEPC/CPF/040/003/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 1ER. Y 2DO. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	ENERO 17 2012	ESCRITO S/N	MARZO 02 2012
CEEPC/UF/CPF/106/015/2012	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO 02-01/2012, OBSERVACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS.	ENERO 30 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
	NOTIFICACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE 4,800 JUEGOS DE RECIBOS DE MILITANTES.	ENERO 25 / 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	ENERO 25 / 2012
	NOTIFICACIÓN DEL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO LORENZO SÁNCHEZ ANDRADE.	MARZO 12 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	MARZO 12 2012
CEEPC/UF/CPF/354/059/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 3ER. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	MARZO 22 2012		SIN RESPUESTA
CEEPC/UF/CPF/812/107/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 4TO. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	MAYO 29 2012		SIN RESPUESTA
CEEPC/UF/CPF/1079/131/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ANUALES DEL GASTO ORDINARIO 2011.	JUNIO 28 2012	ESCRITO S/N	JULIO 12 2012

De igual forma, una vez terminados los trabajos de revisión, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 37, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24 y 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró al Partido Revolucionario Institucional, diversos oficios que contienen las inconsistencias detectadas en sus informes de Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, anexando a éstos las cédulas de observaciones cualitativas, cuantitativas y generales, en las que se solicitó la presentación de los documentos, informes, evidencias y/o las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 18, 19, 23.7, 24.7, 25 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás correlativos aplicables.

Al concluir la revisión total de la documentación comprobatoria que presentó este partido político, la Comisión integró un documento consolidado anual con las observaciones derivadas de la revisión contenidas en el oficio CEEPC/UF/CPF/1079/131/2012 requiriéndole al partido la presentación de su información, evidencias o documentación comprobatoria que justificara los gastos realizados por los diversos conceptos durante el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización que tuvo vigencia y es aplicado para el ejercicio 2011, mismo que le fue notificado al Partido Político con fecha del 28 de junio de 2012.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue dinámica y constante durante el ejercicio del 2011 y que el partido político tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que fueron presentados, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicho instituto político tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas a lo largo del ejercicio, pero sobre todo que el partido por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión, así como de las diferentes observaciones que se le notificaron en su momento, los plazos establecidos según su naturaleza y los montos señalados en cada caso.

#### **4.2.2 PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GASTO ORDINARIO 2011**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, elaboró un informe detallado sobre el Partido Revolucionario Institucional, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada sobre los ingresos y egresos de este instituto político una vez agotados los procedimientos que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

#### **4.2.3 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados ante esta Comisión Permanente de Fiscalización por el Partido Revolucionario Institucional relativos a sus informes de gasto ordinario del ejercicio 2011, mismos que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral, ahora Unidad, y que permitieron oportunamente determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció ese instituto político. Para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe comparativo de las cifras reportadas por ese instituto político y los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización a manera de señalar las cifras reportadas en comparación con las determinadas.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido Revolucionario Institucional, relativos al origen, uso y destino de los recursos que con motivo del Gasto Ordinario el partido utilizó durante el ejercicio 2011, se emiten los siguientes resultados:

#### **4.2.4 RESULTADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

##### **4.2.4.1 INGRESOS.**

Con fecha 27 de enero de 2012, el Partido Revolucionario Institucional presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mismo que establece que el informe consolidado anual deberá presentarse junto con el último informe trimestral del ejercicio, dentro del plazo de veinte días posteriores al cierre del trimestre correspondiente, es decir a más tardar el día 27 de enero de 2012. Dicho informe contenía diversas inconsistencias en las cifras reportadas; por lo que se solicitó al instituto político corregir y presentar ante este organismo electoral el informe ya corregido, lo cual atendió dentro del plazo concedido para la solventación de las observaciones anuales, por lo que las cifras que se citan a continuación, se tomaron de los datos reportados en el informe corregido, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización en el desahogo de las observaciones anuales que le notificara esta Comisión, resultando un total de ingresos por **\$11,811,018.46** (Once millones ochocientos once mil dieciocho pesos 46/100 M.N.) los cuales se integran mediante los siguientes rubros, que a continuación se desglosan:

**4.2.4.1.1 SALDO INICIAL.** El Partido Revolucionario Institucional reportó contar con un saldo en bancos al inicio del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$ 20.69** (Veinte pesos 69/100 M.N.).

**4.2.4.1.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO.** El Partido Revolucionario Institucional reportó un ingreso anual por la cantidad de **\$ 8,884,006.39** (Ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil seis pesos 39/100 M.N.), el cual concuerda con las ministraciones entregadas por este Organismo Electoral a dicho instituto político durante el desarrollo del ejercicio 2011.

##### **4.2.4.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.**

**EN EFECTIVO.** El Partido Revolucionario Institucional reportó haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria por un monto de **\$2,925,831.38** (Dos millones novecientos veinticinco mil ochocientos treinta y un pesos 38/100 M.N.).

#### TABLA DE RELACIÓN DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011

<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>FOLIO</b>	<b>EFFECTIVO</b>
31-ENE-2011	JESÚS RAMÍREZ STABROS	REC-8167	\$ 2,898.81
31-ENE-2011	JOSÉ LUIS MONTAÑO CHÁVEZ	REC-8168	\$ 2,898.81

31-ENE-2011	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MELÉNDEZ	REC-8169	\$	2,898.81
31-ENE-2011	JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ	REC-8170	\$	2,898.81
31-ENE-2011	JOSÉ DE JESÚS SONI BULOS	REC-8171	\$	2,898.81
31-ENE-2011	OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	REC-8172	\$	2,898.81
31-ENE-2011	MANUEL LOZANO NIETO	REC-8173	\$	2,898.81
31-ENE-2011	BERNARDINA LARA ARGUELLES	REC-8174	\$	2,898.81
31-ENE-2011	BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ	REC-8175	\$	2,898.81
	FOLIOS QUE SE ENCUENTRAN EN FEBRERO	REC-8176 -8187		
14-ENE-2011	PAOLA FÉLIX BELTRÁN	REC-8188	\$	1,000.00
14-ENE-2011	ALFONSO MARTÍN MAGAÑA AGUILAR	REC-8189	\$	1,000.00
14-ENE-2011	OSCAR ESQUIVEL ALCOCER	REC-8190	\$	1,100.00
14-ENE-2011	FRANCISCO ÁLVAREZ ALANÍS	REC-8191	\$	1,000.00
14-ENE-2011	ANA MARÍA CARRERA MARTELL	REC-8192	\$	1,100.00
14-ENE-2011	MIGUEL ÁNGEL RUÍZ MARTÍNEZ	REC-8193	\$	1,100.00
14-ENE-2011	MAINANY JAREDY BUENDÍA MARTÍNEZ	REC-8194	\$	1,100.00
14-ENE-2011	MARTHA ELENA GUADALUPE MEADE ESPINOSA	REC-8195	\$	1,500.00
14-ENE-2011	JOSÉ ANTONIO NIETO GONZÁLEZ	REC-8196	\$	1,100.00
14-ENE-2011	MARGARITA GALICIA SALDAÑA	REC-8197	\$	1,000.00
14-ENE-2011	CANCELADO	REC-8198	\$	-
14-ENE-2011	OSCAR IVÁN MUÑOZ RAMÍREZ	REC-8199	\$	1,100.00
14-ENE-2011	RAÚL EZEQUIEL MARTÍNEZ PINILLA	REC-8200	\$	1,100.00
14-ENE-2011	LUIS ERNESTO URTAZA URTAZA	REC-8201	\$	1,300.00
14-ENE-2011	VÍCTOR MANUEL PARRA BEOVIDE	REC-8202	\$	1,300.00
14-ENE-2011	HORTENSIA MARTÍNEZ SALDIERNA JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ	REC-8203	\$	1,000.00
14-ENE-2011	CERVANTES	REC-8204	\$	1,000.00
14-ENE-2011	LAURA LETICIA PICAZO PÉREZ	REC-8205	\$	1,000.00
14-ENE-2011	CARLOS GARCÍA SILLER	REC-8206	\$	1,000.00
14-ENE-2011	LUIS IGNACIO PÉREZ CASTRO	REC-8207	\$	800.00
14-ENE-2011	JUAN JOSÉ ZAVALA PÉREZ	REC-8208	\$	1,100.00
14-ENE-2011	FABIO HAZEL MONSIVÁIS MEDINA	REC-8209	\$	800.00
14-ENE-2011	LUIS ALBERTO FLORES CHARIS	REC-8210	\$	1,000.00
14-ENE-2011	FERNANDO CANO TINAJERO	REC-8211	\$	1,000.00
14-ENE-2011	JOSÉ JUÁREZ RAMÍREZ	REC-8212	\$	1,100.00
14-ENE-2011	JUAN CARLOS ORTA PIÑA	REC-8213	\$	1,000.00
14-ENE-2011	ROGELIO IVÁN TRISTÁN INFANTE	REC-8214	\$	1,100.00
14-ENE-2011	MIGUEL CARDOZA MORA	REC-8215	\$	1,500.00
14-ENE-2011	MARIANO RIVERA CRUZ	REC-8216	\$	1,000.00
14-ENE-2011	MARCO SERGIO ARÉVALO NÚÑEZ	REC-8217	\$	500.00
14-ENE-2011	HÉCTOR XAVIER ANDRADE OVALLE	REC-8218	\$	1,300.00
14-ENE-2011	ISMAEL TRUJILLO MARTÍNEZ	REC-8219	\$	500.00
14-ENE-2011	EFRÁIN RODRÍGUEZ GALLEGOS	REC-8220	\$	1,300.00
14-ENE-2011	OSCAR DE LA CRUZ REQUENA	REC-8221	\$	1,000.00
14-ENE-2011	JUAN MARTÍN CÁRDENAS GUILLÉN	REC-8222	\$	1,000.00
14-ENE-2011	ANA LINA SILLER ALDERETE	REC-8223	\$	1,000.00
14-ENE-2011	DAVID EDUARDO ZAVALA ARCIGA	REC-8224	\$	500.00
14-ENE-2011	MAURICIO GÓMEZ ARANDA	REC-8225	\$	1,100.00
14-ENE-2011	FRANCISCO URBINA OVALLE	REC-8226	\$	1,100.00

14-ENE-2011	CARLOS REYES MARTÍNEZ	REC-8227	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ISLAS	REC-8228	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	ARTURO CASTILLO JIMÉNEZ	REC-8229	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	LAILE ELISA GÓMEZ ATISHA	REC-8230	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	ARMANDO HERRERA SILVA	REC-8231	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	FERNANDO CARRILLO JIMÉNEZ JOSÉ GUILLERMO AHUJA ORMAECHEA	REC-8232	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	FELIPE ESCALANTE CHÁVEZ	REC-8233	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	FELIPE ESCALANTE CHÁVEZ	REC-8234	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	LUZ ADRIANA ARELLANO LUNA	REC-8235	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	NONATZIN ADELA FLORES BALDERAS MAYRA DEL ROCÍO CORONADO GONZÁLEZ	REC-8236	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	GONZÁLEZ	REC-8237	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	FORTINO VÁZQUEZ NÚÑEZ	REC-8238	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	GREGORIO ROBLES LÓPEZ	REC-8239	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	MARCO ANTONIO MONROY MARTÍNEZ	REC-8240	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR	REC-8241	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JAVIER PAREDES GUERRERO	REC-8242	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JOSÉ ANTONIO GRANDA GONZÁLEZ JOSÉ HERMENEGILDO MATA ESPINOSA	REC-8243	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	ESPINOSA	REC-8244	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	PABLO GARCÍA PÉREZ	REC-8245	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA	REC-8246	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	JOSÉ APOLINAR LLANAS LÓPEZ	REC-8247	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	HUGO MENDOZA NORIEGA HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO	REC-8248	\$ 1,400.00
14-ENE-2011	CASTRO	REC-8249	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	VÍCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO CÁRRERA MARTELL	REC-8250	\$ 550.00
14-ENE-2011	FRANCISCO JAVIER AGUIRRE HERNÁNDEZ	REC-8251	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	HERNÁNDEZ	REC-8252	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	LUIS GUILLERMO DÍAZ HERNÁNDEZ	REC-8253	\$ 550.00
14-ENE-2011	JUAN ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA	REC-8254	\$ 500.00
14-ENE-2011	MARINA CARDOZA MARTÍNEZ	REC-8255	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	GONZALO ORTUÑO CASTRO JESÚS RICARDO MELÉNDEZ GONZÁLEZ	REC-8256	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	GONZÁLEZ	REC-8257	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	CIPRIANO HERVERT ZUVIRI	REC-8258	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	BRUNILDA RODRÍGUEZ PHILLIPS GUADALUPE DEL CARMÉN ESPONDA CASTILLEJOS	REC-8259	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	CASTILLEJOS	REC-8260	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JORGE EDUARDO RÍOS BETANCOURT	REC-8261	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	AARÓN LEYVA GUERRERO	REC-8262	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	ADRIANA MEDINA ACEBO	REC-8263	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	ARTURO CEPEDA BLANCO	REC-8264	\$ 500.00
14-ENE-2011	MAYRA OSTEGUIN DÍAZ	REC-8265	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	GUSTAVO SONI SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE ARMANDO LOREDO GALLARDO	REC-8266	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	GALLARDO	REC-8267	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	NICOLÁS VÁZQUEZ VARGAS	REC-8268	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	ANTONIO III GONZÁLEZ ORTÍZ	REC-8269	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JOSÉ MANUEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	REC-8270	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	ARTURO GÓMEZ DÍAZ	REC-8271	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	J. ALFREDO NAQUID GÓMEZ	REC-8272	\$ 1,000.00

14-ENE-2011	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO	REC-8273	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA	REC-8274	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	MAGALI BRANDÓN ALMEIDA	REC-8275	\$ 550.00
14-ENE-2011	ARMANDO REYES REYES	REC-8276	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	MA. SARA ROCHA MEDINA	REC-8277	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	ERIKA PÉREZ ÁLVAREZ	REC-8278	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	MIGUEL ÁNGEL RANGEL OLALDE	REC-8279	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	TONATIUH FLORES IBARRA	REC-8280	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	HUGO PEDRO ALTAMIRANO GÓMEZ	REC-8281	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASTILLO	REC-8282	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	ALEJANDRA DÍAZ DE LEÓN GALARZA	REC-8283	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ UGALDE	REC-8284	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	TOMÁS FLORES ARADILLAS MARÍA GUADALUPE FLORES	REC-8285	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	AHUMADA	REC-8286	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	MYRIAM IVONNE PÉREZ GUERRERO	REC-8287	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	ALDO RUIZ HERNÁNDEZ	REC-8288	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JOSÉ ALFREDO CALDERÓN JIMÉNEZ	REC-8289	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	SERGIO ALEJANDRO CERDA LARA	REC-8290	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA	REC-8291	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	SAÚL TORRES ALVARADO MARÍA FERNANDA GARCÍA	REC-8292	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	DUCOULOMBIER	REC-8293	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JUAN ANTONIO LIRA ALVARADO	REC-8294	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	DELFINO VERGARA VALERIANO	REC-8295	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	OZIEL YUDICHE LARA	REC-8296	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	RAFAEL ROJAS BORJA	REC-8297	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	JORGE QUIJANO GUERRERO	REC-8298	\$ 1,400.00
14-ENE-2011	JESÚS CONDE MEJÍA BERÉNICE DEL ROSARIO CERRILLO	REC-8299	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	LÓPEZ	REC-8300	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	JACINTO ALBERTO LÁRRAGA ESCOBEDO	REC-8301	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA	REC-8302	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	MARIO SALAS INDA	REC-8303	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	VÍCTOR HUGO CASTILLO BECERRA	REC-8304	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	LORENA GOYTORTÚA FLORES TERESA DE JESÚS IRURZO	REC-8305	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	FERNÁNDEZ	REC-8306	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	BLANCA AURORA RÍOS FERNÁNDEZ MARÍA ERNESTINA DEL ROSARIO	REC-8307	\$ 550.00
14-ENE-2011	PEDROZA CASTRO MANUEL GUILLERMO TORRES	REC-8308	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	CUEVAS	REC-8309	\$ 550.00
14-ENE-2011	ALFREDO CASTILLO RODRÍGUEZ	REC-8310	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	GENARO DÁVILA GARCÍA	REC-8311	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JOSÉ GRIMALDO LÓPEZ	REC-8312	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REGÍL	REC-8313	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	MARÍA OLGA CEPEDA GUARDIOLA	REC-8314	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ MARIBEL DEL ROCÍO SAUCEDA	REC-8315	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	SALAZAR	REC-8316	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	MIGUEL ÁNGEL LLANAS TEXON	REC-8317	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	JORGE ELPIDIO TORRES GARCÍA	REC-8318	\$ 1,100.00

14-ENE-2011	JUAN CARLOS VALLE GARCÍA	REC-8319	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	ENRIQUE ABUD DIP	REC-8320	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	VÍCTOR MANUEL CASTILLO ORTEGA ENRIQUE FRANCISCO GALINDO	REC-8321	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	CEBALLOS	REC-8322	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	JOSÉ LUIS GAMA BASARTE	REC-8323	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	RICARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA	REC-8324	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	GUTIÉRREZ	REC-8325	\$ 500.00
14-ENE-2011	CÉSAR ROMERO SALAZAR	REC-8326	\$ 500.00
14-ENE-2011	LUIS LOZOYA GRIESSE	REC-8327	\$ 500.00
14-ENE-2011	JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO RENÉ ABENAHAMAR SAUCEDO	REC-8328	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	CASTAÑÓN	REC-8329	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	RAÚL ARREDONDO QUINTERO FRANCISCO JAVIER GUZMÁN	REC-8330	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	PALACIOS MIGUEL ÁNGEL GARCÍA	REC-8331	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	COVARRUBIAS MARÍA DEL CONSUELO TORRES	REC-8332	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	SÁNCHEZ	REC-8333	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	MOISÉS HERVERT RIVERA	REC-8334	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JAVIER REINOSO REYES	REC-8335	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	DIEGO AMARO GONZÁLEZ	REC-8336	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	JOSÉ HERMINIO GALLARDO BÁEZ	REC-8337	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	AVILDA ÁVILA OLVERA	REC-8338	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	CARLOS FONSECA CASTAÑÓN	REC-8339	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	CÁNDIDO OCHOA ROJAS	REC-8340	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	CARLOS DANIEL ÁNGELES AGUILAR	REC-8341	\$ 550.00
14-ENE-2011	FIDENCIO LÁZARO HERNÁNDEZ	REC-8342	\$ 1,300.00
14-ENE-2011	MA. TERESA CASTILLO BRAVO	REC-8343	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	MARIO CÉSAR SEGURA GONZÁLEZ JUAN MANUEL MARTÍN DEL CAMPO	REC-8344	\$ 1,000.00
14-ENE-2011	ESPARZA BRÉNDÁ ANABEL HERNÁNDEZ	REC-8345	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	HERNÁNDEZ LUZ MARÍA ENRIQUETA CABRERO	REC-8346	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	ROMERO	REC-8347	\$ 1,400.00
14-ENE-2011	JESÚS GABRIEL ARRIAGA OVIEDO	REC-8348	\$ 1,100.00
14-ENE-2011	OCTAVIO ARREDONDO MATA	REC-8349	\$ 1,500.00
14-ENE-2011	ROSA MARÍA GONZÁLEZ QUIRINO	REC-8350	\$ 1,100.00
31-ENE-2011	CANCELADO	REC-8351	\$ -
31-ENE-2011	CANCELADO MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ	REC-8352	\$ -
10-FEB-2011	OLIVARES	REC-8176	\$ 1,000.00
10-FEB-2011	HERMENTINA LARA PÉREZ	REC-8177	\$ 1,000.00
10-FEB-2011	OSVALDO MONSIVÁIS GUDIÑO	REC-8178	\$ 1,000.00
10-FEB-2011	ROGELIO AZUARA ECHAVARRÍA	REC-8179	\$ 1,000.00
10-FEB-2011	FRANCISCO SÁNCHEZ POZOS	REC-8180	\$ 1,000.00
10-FEB-2011	JOSÉ ÁNGEL NIÑO PÉREZ	REC-8181	\$ 1,000.00
10-FEB-2011	ALBERTO ROJO ZAVALA	REC-8182	\$ 1,000.00
10-FEB-2011	CANCELADO	REC-8183	\$ -
10-FEB-2011	CANCELADO	REC-8184	\$ -
10-FEB-2011	ALBERTO ROJO ZAVALA	REC-8185	\$ 500.00
10-FEB-2011	CECILIA RAMÍREZ MEDINA	REC-8186	\$ 1,000.00

10-FEB-2011	ELSA GARCÍA SALVADOR FOLIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MARZO	REC-8187 REC-8353-8361	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	PAOLA FÉLIX BELTRÁN	REC-8362	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ALFONSO MARTÍN MAGAÑA AGUILAR	REC-8363	\$ 500.00
15-FEB-2011	OSCAR ESQUIVEL ALCOCER	REC-8364	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	FRANCISCO ÁLVAREZ ALANÍS GRACIELA IVONNE SÁMANO CASTILLO	REC-8365 REC-8366	\$ 1,000.00 \$ 1,000.00
15-FEB-2011	ANA MARÍA CARRERA MARTELL	REC-8367	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	MIGUEL ÁNGEL RUÍZ MARTÍNEZ MAINANY JAREDY BUENDÍA MARTÍNEZ	REC-8368 REC-8369	\$ 1,100.00 \$ 1,100.00
15-FEB-2011	MARTHÁ ELENA GUADALUPE MEADE ESPINOSA	REC-8370	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	JOSÉ ANTONIO NIETO GONZÁLEZ	REC-8371	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	MARGARITA GALICIA SALDAÑA	REC-8372	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	OSCAR IVÁN MUÑOZ RAMÍREZ LUIS ALFONSO SAUCEDO HERNÁNDEZ	REC-8373 REC-8374	\$ 1,100.00 \$ 550.00
15-FEB-2011	RAÚL EZEQUIEL MARTÍNEZ PINILLA	REC-8375	\$ 550.00
15-FEB-2011	LUIS ERNESTO URTAZA URTAZA	REC-8376	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	VÍCTOR MANUEL PARRA BEOVIDE	REC-8377	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	HORTENSIA MARTÍNEZ SALDIERNA JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ CERVANTES	REC-8378 REC-8379	\$ 1,000.00 \$ 1,000.00
15-FEB-2011	LAURA LETICIA PICAZO PÉREZ	REC-8380	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	CARLOS GARCÍA SILLER	REC-8381	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	LUIS IGNACIO PÉREZ CASTRO	REC-8382	\$ 400.00
15-FEB-2011	JUAN JOSÉ ZAVALA PÉREZ	REC-8383	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	FABIO HAZEL MONSIVÁIS MEDINA	REC-8384	\$ 800.00
15-FEB-2011	CANCELADO	REC-8385	
15-FEB-2011	LUIS ALBERTO FLORES CHARIS	REC-8386	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	FERNANDO CANO TINAJERO	REC-8387	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	JOSÉ JUÁREZ RAMÍREZ	REC-8388	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JUAN CARLOS ORTA PIÑA	REC-8389	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ROGELIO IVÁN TRISTÁN INFANTE	REC-8390	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	MIGUEL CARDOZA MORA	REC-8391	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	MARCO SERGIO ARÉVALO NÚÑEZ	REC-8392	\$ 500.00
15-FEB-2011	HÉCTOR XAVIER ANDRADE OVALLE	REC-8393	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	ISMAEL TRUJILLO MARTÍNEZ	REC-8394	\$ 500.00
15-FEB-2011	EFRÁIN RODRÍGUEZ GALLEGOS	REC-8395	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	OSCAR DE LA CRUZ REQUENA	REC-8396	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	JUAN MARTÍN CÁRDENAS GUILLÉN	REC-8397	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ANA LINA SILLER ALDERETE	REC-8398	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	MAURICIO GÓMEZ ARANDA	REC-8399	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	FRANCISCO URBINA OVALLE	REC-8400	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	CARLOS REYES MARTÍNEZ	REC-8401	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ISLAS	REC-8402	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ARTURO CASTILLO JIMÉNEZ	REC-8403	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	LAILE ELISA GÓMEZ ATISHA	REC-8404	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	ARMANDO HERRERA SILVA	REC-8405	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	FERNANDO CARRILLO JIMÉNEZ	REC-8406	\$ 1,500.00



15-FEB-2011	JOSÉ GUILLERMO AHUJA ORMAECHEA	REC-8407	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	FELIPE ESCALANTE CHÁVEZ	REC-8408	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	LUZ ADRIANA ARELLANO LUNA	REC-8409	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	NONATZIN ADELA FLORES BALDERAS MAYRA DEL ROCÍO CORONADO GONZÁLEZ	REC-8410	\$ 500.00
15-FEB-2011	FORTINO VÁZQUEZ NÚÑEZ	REC-8411	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	GREGORIO ROBLES LÓPEZ	REC-8412	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	MARCO ANTONIO MONROY MARTÍNEZ	REC-8413	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	CANCELADO	REC-8414	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR	REC-8415	\$ -
15-FEB-2011	JAVIER PAREDES GUERRERO	REC-8416	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JOSÉ ANTONIO GRANDA GONZÁLEZ JOSÉ HERMENEGILDO MATÁ ESPINOSA	REC-8417	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	PABLO GARCÍA PÉREZ	REC-8418	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA	REC-8419	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ	REC-8420	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	HUGO MENDOZA NORIEGA HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO	REC-8421	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	VÍCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ	REC-8422	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	MARINA CARDOZA MARTÍNEZ JESÚS RICARDO MELÉNDEZ GONZÁLEZ	REC-8423	\$ 1,400.00
15-FEB-2011	CIPRIANO HERVERT ZUVIRI	REC-8424	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	JOSÉ NIETO HOYUELA	REC-8425	\$ 550.00
15-FEB-2011	BRUNILDA RODRÍGUEZ PHILLIPS GUADALUPE DEL CARMEN ESPONDA CASTILLEJOS	REC-8426	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JORGE EDUARDO RÍOS BETANCOURT	REC-8427	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	AARÓN LEYVA GUERRERO	REC-8428	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ADRIANA MEDINA ACEBO	REC-8429	\$ 500.00
15-FEB-2011	MAYRA OSTEGUIN DÍAZ	REC-8430	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	GUSTAVO SONI SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE ARMÁNDO LOREDO GALLARDO	REC-8431	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	NICOLÁS VÁZQUEZ VARGAS	REC-8432	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ANTONIO III GONZÁLEZ ORTÍZ	REC-8433	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	JOSÉ MANUEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	REC-8434	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ARTURO GÓMEZ DÍAZ	REC-8435	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	J. ALFREDO NAQUID GÓMEZ	REC-8436	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	JOSÉ PÉREZ ALMANZA	REC-8437	\$ 500.00
15-FEB-2011	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO	REC-8438	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA	REC-8439	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ARMANDO REYES REYES	REC-8440	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	MA. SARA ROCHA MEDINA	REC-8441	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ERIKA PÉREZ ÁLVAREZ	REC-8442	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	MIGUEL ÁNGEL RANGEL OLALDE	REC-8443	\$ 500.00
15-FEB-2011	TONATIUH FLORES IBARRA	REC-8444	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	HUGO PEDRO ALTAMIRANO GÓMEZ	REC-8445	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASTILLO	REC-8446	\$ 1,100.00
15-FEB-2011		REC-8447	\$ 1,100.00
15-FEB-2011		REC-8448	\$ 1,000.00
15-FEB-2011		REC-8449	\$ 1,000.00
15-FEB-2011		REC-8450	\$ 1,000.00
15-FEB-2011		REC-8451	\$ 1,000.00
15-FEB-2011		REC-8452	\$ 1,000.00

15-FEB-2011	ALEJANDRA DÍAZ DE LEÓN GALARZA	REC-8453	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ UGALDE	REC-8454	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	TOMÁS FLORES ARADILLAS MARÍA GUADALUPÉ FLORES	REC-8455	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	AHUMADA	REC-8456	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	MYRIAM IVONNE PÉREZ GUERRERO	REC-8457	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ALDO RUIZ HERNÁNDEZ	REC-8458	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JOSÉ ALFREDO CALDERÓN JIMÉNEZ	REC-8459	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	SERGIO ALEJANDRO CERDA LARA	REC-8460	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA	REC-8461	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	SAÚL TORRES ALVARADO MARÍA FERNANDA GARCÍA	REC-8462	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	DUCOULOMBIER	REC-8463	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JUAN ANTONIO LIRA ALVARADO	REC-8464	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	DELFINO VERGARA VALERIANO	REC-8465	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	OZIEL YUDICHE LARA	REC-8466	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	RAFAEL ROJAS BORJA	REC-8467	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	JORGE QUIJANO GUERRERO	REC-8468	\$ 1,400.00
15-FEB-2011	JESÚS CONDE MEJÍA BERENISSE DEL ROSARIO CERRILLO	REC-8469	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	LÓPEZ JACINTO ALBERTO LÁRRAGA	REC-8470	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ESCOBEDO CÉCILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ	REC-8471	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	GORDOA	REC-8472	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	MARIO SALAS INDA	REC-8473	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	VÍCTOR HUGO CASTILLO BECERRA	REC-8474	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	LORENA GOYTORTÚA FLORES TERESA DE JESÚS IRURZO	REC-8475	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	FERNÁNDEZ	REC-8476	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	BLANCA AURORA RÍOS FERNÁNDEZ MARÍA ERNESTINA DEL ROSARIO	REC-8477	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	PEDROZA CASTRO	REC-8478	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ALFREDO CASTILLO RODRÍGUEZ	REC-8479	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	GENARO DÁVILA GARCÍA	REC-8480	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JOSÉ GRIMALDO LÓPEZ	REC-8481	\$ 550.00
15-FEB-2011	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REGÍL	REC-8482	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	MARÍA OLGA CEPEDA GUARDIOLA	REC-8483	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ MARIBEL DEL ROCÍO SAUCEDA	REC-8484	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	SALAZAR	REC-8485	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	MIGUEL ÁNGEL LLANAS TEXON	REC-8486	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	JORGE ELPIDIO TORRES GARCÍA	REC-8487	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JUAN CARLOS VALLE GARCÍA	REC-8488	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ENRIQUE ABUD DIP	REC-8489	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	VÍCTOR MANUEL CASTILLO ORTEGA	REC-8490	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	JOSÉ LUIS GAMA BAZARTE	REC-8491	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	RICARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	REC-8492	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	CÉSAR ROMERO SALAZAR	REC-8493	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	RAÚL ARREDONDO QUINTERO FRANCISCO JAVIER GÚZMÁN	REC-8494	\$ 500.00
15-FEB-2011	PALACIOS	REC-8495	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ABRAHAM MARTÍN REYES LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL GARCÍA	REC-8496	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	COVARRUBIAS	REC-8497	\$ 1,100.00

15-FEB-2011	MARÍA DEL CONSUELO TORRES SÁNCHEZ	REC-8498	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	MOISÉS HERVERT RIVERA	REC-8499	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JAVIER REINOSO REYES	REC-8500	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	DIEGO AMARO GONZÁLEZ	REC-8501	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	JOSÉ HERMINIO GALLARDO BÁEZ	REC-8502	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	AVILDA ÁVILA OLVERA	REC-8503	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	CARLOS FONSECA CASTAÑÓN	REC-8504	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	CÁNDIDO OCHOA ROJAS	REC-8505	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	FIDENCIO LÁZARO HERNÁNDEZ	REC-8506	\$ 1,300.00
15-FEB-2011	MA. TERESA CASTILLO BRAVO	REC-8507	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	MARIO CÉSAR SEGURA GONZÁLEZ JUAN MANUEL MARTÍN DEL CAMPO	REC-8508	\$ 1,000.00
15-FEB-2011	ESPARZA BRÉNDÁ ANABEL HERNÁNDEZ	REC-8509	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	HERNÁNDEZ LUZ MARÍA ENRIQUETA CABRERO	REC-8510	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	ROMERO	REC-8511	\$ 1,400.00
15-FEB-2011	JESÚS GABRIEL ARRIAGA OVIEDO	REC-8512	\$ 1,100.00
15-FEB-2011	OCTAVIO ARREDONDO MATA	REC-8513	\$ 1,500.00
15-FEB-2011	ROSA MARÍA GONZÁLEZ QUIRINO	REC-8514	\$ 1,100.00
18-MAR-2011	JESÚS RAMÍREZ STABROS	REC-8353	\$ 2,898.81
18-MAR-2011	JOSÉ LUIS MONTAÑO CHÁVEZ	REC-8354	\$ 2,898.81
18-MAR-2011	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MELÉNDEZ	REC-8355	\$ 2,898.81
18-MAR-2011	JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ	REC-8356	\$ 2,898.81
18-MAR-2011	CANCELADO	REC-8357	\$ -
18-MAR-2011	OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	REC-8358	\$ 2,898.81
18-MAR-2011	MANUEL LOZANO NIETO	REC-8359	\$ 2,898.81
18-MAR-2011	BERNARDINA LARA ARGUELLES BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE	REC-8360	\$ 2,898.81
18-MAR-2011	RODRÍGUEZ	REC-8361	\$ 2,898.81
31-MAR-2011	ALBERTO ROJO ZAVALA	REC-8515	\$ 500.00
31-MAR-2011	ALBERTO ROJO ZAVALA	REC-8516	\$ 500.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8517	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8518	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8519	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8520	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8521	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8522	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8523	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8524	\$ -
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8525	\$ -
	FOLIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MARZO	REC-8526- 8529	
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8530	\$ -
	FOLIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MARZO	REC-8531 -8534	
17-MAR-2011	JUAN MÚZQUIZ DEL VALLE	REC-8535	\$ 250.00
31-MAR-2011	LUZ MARÍA MIRELES SÁNCHEZ	REC-8536	\$ 100.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8537	\$ -
31-MAR-2011	ESTEFANA HERNÁNDEZ ESPINOSA	REC-8538	\$ 100.00
31-MAR-2011	ANAHI ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ	REC-8539	\$ 100.00
31-MAR-2011	MAYRA SÁNCHEZ VÁZQUEZ	REC-8540	\$ 100.00

31-MAR-2011	PATRICIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ	REC-8541	\$	100.00
31-MAR-2011	BEATRIZ VÁZQUEZ PALACIOS	REC-8542	\$	100.00
31-MAR-2011	MARÍA AGUSTINA MIGUEL HERNÁNDEZ	REC-8543	\$	100.00
31-MAR-2011	MIRIAM ALLENDE GARCÍA	REC-8544	\$	100.00
31-MAR-2011	PATRICIA HERNÁNDEZ ANTONIO	REC-8545	\$	100.00
31-MAR-2011	GRISelda HERRERA MUÑOZ	REC-8546	\$	100.00
31-MAR-2011	MARIBEL ÁVILA RIVERA	REC-8547	\$	100.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8548	\$	-
31-MAR-2011	FELIPA GARCÍA AGUSTÍN	REC-8549	\$	100.00
31-MAR-2011	REYNA HERBERT ARGUELLES	REC-8550	\$	100.00
31-MAR-2011	HILDA SANTIAGO REYES	REC-8551	\$	100.00
31-MAR-2011	PETRA TOMASA SALINAS NATALIA	REC-8552	\$	100.00
31-MAR-2011	MA. DOLORES NEPOMUCENO CRUZ	REC-8553	\$	100.00
31-MAR-2011	MARÍA ANTONIA DOMÍNGUEZ MARÍA TOMASA LEOCADIO GONZÁLEZ	REC-8554	\$	100.00
31-MAR-2011	VERÓNICA CAUDILLO MACIAS MARÍA GREGORIA GONZÁLEZ	REC-8555	\$	100.00
31-MAR-2011	MARISCAL	REC-8556	\$	100.00
31-MAR-2011	SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8557	\$	100.00
31-MAR-2011	ANITA HERNÁNDEZ ANTONIA	REC-8558	\$	100.00
31-MAR-2011	BENITA VITE GUERRERO	REC-8559	\$	100.00
31-MAR-2011	SARA VÁZQUEZ SALVADOR	REC-8560	\$	100.00
31-MAR-2011	ROSA ICELA PÉREZ POZOS	REC-8561	\$	100.00
31-MAR-2011	REGINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8562	\$	100.00
31-MAR-2011	CELIA PARDIÑAS CONTRERAS	REC-8563	\$	100.00
31-MAR-2011	GOINTA POSADAS	REC-8564	\$	100.00
31-MAR-2011	DELIA RIVERA RIVERA	REC-8565	\$	100.00
31-MAR-2011	JUDITH POSADAS GONZÁLEZ	REC-8566	\$	100.00
31-MAR-2011	GEMIMA HERNÁNDEZ PARDIÑAS VÍCTOR LEOBARDO ARGUELLES SÁNCHEZ	REC-8567	\$	100.00
31-MAR-2011	JOSÉ JUAN POSADAS OLIVAS	REC-8568	\$	100.00
31-MAR-2011	BALDOMERO SANTOS HERNÁNDEZ	REC-8569	\$	100.00
31-MAR-2011	JUVENTINO PÉREZ GÓMEZ	REC-8570	\$	100.00
31-MAR-2011	GERARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ	REC-8571	\$	100.00
31-MAR-2011	LEOBARDO SANTIAGO REYES	REC-8572	\$	100.00
31-MAR-2011	EVARISTO BAUTISTA HERNÁNDEZ JUAN CARLOS SAN ROMÁN ARGUELLES	REC-8573	\$	100.00
31-MAR-2011	PABLO SANTOS LORENZO	REC-8574	\$	100.00
31-MAR-2011	JOSÉ ARMANDO HILARIO JUANA	REC-8575	\$	100.00
31-MAR-2011	ISMAEL HERNÁNDEZ REYES	REC-8576	\$	100.00
31-MAR-2011	DAVID MANUEL HERNÁNDEZ	REC-8577	\$	100.00
31-MAR-2011	ROBERTO NEPOMUCENO CRUZ	REC-8578	\$	100.00
31-MAR-2011	ELEAZAR HERNÁNDEZ GARCÍA	REC-8579	\$	100.00
31-MAR-2011	HERMELINDO GARCÍA ALEJO	REC-8580	\$	100.00
31-MAR-2011	JOSÉ BARTOLO BAUTISTA	REC-8581	\$	100.00
31-MAR-2011	MARCIANO ANDRADE HERNÁNDEZ	REC-8582	\$	100.00
31-MAR-2011	ARMANDO HERNÁNDEZ CATARINO	REC-8583	\$	100.00
31-MAR-2011	VICENTE MENDOZA ANASTACIO	REC-8584	\$	100.00
31-MAR-2011		REC-8585	\$	100.00
31-MAR-2011		REC-8586	\$	100.00
31-MAR-2011		REC-8587	\$	100.00

31-MAR-2011	EUSEBIO ANTONIO HERNÁNDEZ	REC-8588	\$	100.00
31-MAR-2011	JAIME GARCÍA MANUEL	REC-8589	\$	100.00
31-MAR-2011	PEDRO HERNÁNDEZ GASPAR	REC-8590	\$	100.00
31-MAR-2011	SANTOS JAIME SAN ROMÁN RIVERA	REC-8591	\$	100.00
31-MAR-2011	MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8592	\$	100.00
31-MAR-2011	LEOPOLDINO AGUILAR HERNÁNDEZ	REC-8593	\$	100.00
31-MAR-2011	JOSÉ IGNACIO RAFAEL AGUSTINA	REC-8594	\$	100.00
31-MAR-2011	LUIS ARNULFO SÁNCHEZ ORTA	REC-8595	\$	100.00
31-MAR-2011	CARLOS MARTÍNEZ MÍRELES	REC-8596	\$	100.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8597	\$	-
31-MAR-2011	SIXTO POSADAS GONZÁLEZ	REC-8598	\$	100.00
31-MAR-2011	CARLOS RIVERA PÉREZ	REC-8599	\$	100.00
31-MAR-2011	FLORENTINO POSADAS CAMARGO	REC-8600	\$	100.00
31-MAR-2011	LEONCIO SÁNCHEZ CANO	REC-8601	\$	100.00
31-MAR-2011	HILARIO GARCÍA MANUEL	REC-8602	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8603	\$	-
31-MAR-2011	CUPERTINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	REC-8604	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8605	\$	-
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8606	\$	-
31-MAR-2011	ARCADIO ECHAVARRÍA MARTÍNEZ	REC-8607	\$	50.00
31-MAR-2011	EMILIO MIGUEL HERNÁNDEZ	REC-8608	\$	50.00
31-MAR-2011	LUIS CRUZ AMBROSIA	REC-8609	\$	50.00
31-MAR-2011	FILOMENO SANTIAGO FRANCISCA	REC-8610	\$	50.00
31-MAR-2011	CLAUDIO MEDINA SANTIAGO	REC-8611	\$	50.00
31-MAR-2011	TOBIÁS REYES ALLENDE	REC-8612	\$	50.00
31-MAR-2011	SERGIO MELO UGARTE	REC-8613	\$	50.00
31-MAR-2011	BONIFACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8614	\$	50.00
31-MAR-2011	CRECENCIANO CRUZ CRUZ	REC-8615	\$	50.00
31-MAR-2011	ABEL HERNÁNDEZ CATALINA	REC-8616	\$	50.00
31-MAR-2011	HERMENEGILDO AGUILAR ALEJO	REC-8617	\$	50.00
31-MAR-2011	HUMBERTO AGUSTÍN MIGUEL	REC-8618	\$	50.00
31-MAR-2011	LUCIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	REC-8619	\$	50.00
31-MAR-2011	JUVENTINO SALAZAR PÉREZ	REC-8620	\$	50.00
31-MAR-2011	GELACIO GARCÍA MANUEL	REC-8621	\$	50.00
31-MAR-2011	QUIRINO RAMÍREZ MEDINA	REC-8622	\$	50.00
31-MAR-2011	AURELIO RAMÍREZ MEDINA	REC-8623	\$	50.00
31-MAR-2011	BRUNO MÉNDEZ GARCÍA	REC-8624	\$	50.00
31-MAR-2011	FLORIBERTO ANTONIO CRUZ	REC-8625	\$	50.00
31-MAR-2011	NICOLÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8626	\$	50.00
31-MAR-2011	SANTIAGO REYES LUCIA	REC-8627	\$	50.00
31-MAR-2011	VENANCIO GARCÍA CONCEPCIÓN	REC-8628	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8629	\$	-
31-MAR-2011	DANILO MORELOS SALINAS	REC-8630	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8631	\$	-
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8632	\$	-
31-MAR-2011	JOSÉ ALBERTO VÁZQUEZ PALACIOS	REC-8633	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8634	\$	-
31-MAR-2011	MARÍA AGUSTINA MANUEL TORRES	REC-8635	\$	50.00
31-MAR-2011	PETRA HERNÁNDEZ CRUZ	REC-8636	\$	50.00

31-MAR-2011	ALELI GUADALUPE FRANCISCO PÉREZ	REC-8637	\$	50.00
31-MAR-2011	ALICIA ANTONIO ALVARADO	REC-8638	\$	50.00
31-MAR-2011	MA. ATANACIA PÉREZ NICÁNDRA MAYRA ECHAVARRÍA CHÁVEZ	REC-8639	\$	50.00
31-MAR-2011	ELVIRA CHÁVEZ ÁNGELES	REC-8640	\$	50.00
31-MAR-2011	MAGALY CASTILLO JONGUITUD	REC-8642	\$	50.00
31-MAR-2011	ELVIRA HERNÁNDEZ REYES	REC-8643	\$	50.00
31-MAR-2011	EUSTOLIA HERNÁNDEZ MARTÍN	REC-8644	\$	50.00
31-MAR-2011	MARÍA BENITA SÁNCHEZ HILARIO	REC-8645	\$	50.00
31-MAR-2011	MA. ROSA HERNÁNDEZ GUADALUPE	REC-8646	\$	50.00
31-MAR-2011	MARÍA CRESENCIANA AGUSTÍN	REC-8647	\$	50.00
31-MAR-2011	NELLY ÁVILA SANTOS	REC-8648	\$	50.00
31-MAR-2011	LUCIA GÁMEZ ORTÍZ	REC-8649	\$	50.00
31-MAR-2011	ALFREDA ANTONIO MARTÍNEZ	REC-8650	\$	50.00
31-MAR-2011	MA. FELICIANA JACINTO ROSA	REC-8651	\$	50.00
31-MAR-2011	MACEDONIA SANDOVAL SANTIAGO	REC-8652	\$	50.00
31-MAR-2011	TOMASA MENDOZA HERNÁNDEZ FRANCISCA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8653	\$	50.00
31-MAR-2011	MA. FRANCISCA HERNÁNDEZ DOLORES	REC-8654	\$	50.00
31-MAR-2011	DOLORES	REC-8655	\$	50.00
31-MAR-2011	ADELAIDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8656	\$	50.00
31-MAR-2011	SANTAANA FÉLIX MARTÍNEZ	REC-8657	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8658	\$	-
31-MAR-2011	MARÍA FRANCISCA REYES DOLORES	REC-8659	\$	50.00
31-MAR-2011	AMALIA ANTONIO GARCÍA	REC-8660	\$	50.00
31-MAR-2011	MARÍA DE LA LUZ CLISERIO RAMÍREZ NÉLIDA AZUCENÁ ANDRÉS HERNÁNDEZ	REC-8661	\$	50.00
31-MAR-2011	HERNÁNDEZ	REC-8662	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8663	\$	-
31-MAR-2011	MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8664	\$	50.00
31-MAR-2011	ELEAZAR LEOCADIO HERNÁNDEZ	REC-8665	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8666	\$	-
31-MAR-2011	ERIKA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8667	\$	50.00
31-MAR-2011	MARICELA HERNÁNDEZ ANTONIO	REC-8668	\$	50.00
31-MAR-2011	MARÍA ROSA PARDIÑAZ HERNÁNDEZ	REC-8669	\$	100.00
31-MAR-2011	APOLONIA MERCADO HERVERT	REC-8670	\$	100.00
31-MAR-2011	LEOPOLDO GARCÍA HERNÁNDEZ	REC-8671	\$	100.00
31-MAR-2011	ALMA DELIA MIGUEL HERNÁNDEZ	REC-8672	\$	50.00
31-MAR-2011	YAZMÍN VÁZQUEZ PALACIOS	REC-8673	\$	50.00
31-MAR-2011	QUIRINO HERNÁNDEZ FRANCISCO	REC-8674	\$	50.00
31-MAR-2011	RIGOBERTO HERNÁNDEZ SANTOS JUAN MANÚEL HERNÁNDEZ SANTIAGO	REC-8675	\$	50.00
31-MAR-2011	SANTIAGO	REC-8676	\$	50.00
31-MAR-2011	CANCELADO	REC-8677	\$	-
31-MAR-2011	PATRICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-8678	\$	50.00
31-MAR-2011	CARLOS SIMÓN GARCÍA	REC-8679	\$	50.00
31-MAR-2011	ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR	REC-8680	\$	50.00
31-MAR-2011	AMANDO SALAZAR HERNÁNDEZ	REC-8681	\$	50.00
31-MAR-2011	PAOLA FÉLIX BELTRÁN	REC-8682	\$	1,000.00

31-MAR-2011	ALFONSO MARTÍN MAGAÑA AGUILAR	REC-8683	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	OSCAR ESQUIVEL ALCOCER	REC-8684	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	FRANCISCO ÁLVAREZ ALANÍS GRACIELA IVÓNNE SAMANO CASTILLO	REC-8685	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ANA MARÍA CARRERA MARTELL	REC-8686	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MIGUEL ÁNGEL RUÍZ MARTÍNEZ MAINANY JAREDY BUENDÍA MARTÍNEZ	REC-8687	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	MARTHÁ ELENA GUADALUPE MEADE ESPINOSA	REC-8688	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JOSÉ ANTONIO NIETO GONZÁLEZ	REC-8689	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	MARGARITA GALICIA SALDAÑA	REC-8690	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	OSCAR IVÁN MUÑOZ RAMÍREZ	REC-8691	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	LUIS ERNESTO URTAZA URTAZA	REC-8692	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	VÍCTOR MANUEL PARRA BEOVIDE	REC-8693	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	HORTENSIA MARTÍNEZ SALDIERNA JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ CERVANTES	REC-8694	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	LAURA LETICIA PICAZO PÉREZ	REC-8695	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	CARLOS GARCÍA SILLER	REC-8696	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JUAN JOSÉ ZAVALA PÉREZ	REC-8697	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	FABIO HAZEL MONSIVÁIS MEDINA	REC-8700	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	LUIS ALBERTO FLORES CHARIS	REC-8701	\$ 800.00
31-MAR-2011	FERNANDO CANO TINAJERO	REC-8702	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JOSÉ JUÁREZ RAMÍREZ	REC-8703	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JUAN CARLOS ORTA PIÑA	REC-8704	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	ROGELIO IVÁN TRISTÁN INFANTE	REC-8705	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MIGUEL CARDOZA MORA	REC-8706	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	MARCO SERGIO ARÉVALO NÚÑEZ	REC-8707	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	HÉCTOR XAVIER ANDRADE OVALLE	REC-8708	\$ 500.00
31-MAR-2011	ISMAEL TRUJILLO MARTÍNEZ	REC-8709	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	EFRAÍN RODRÍGUEZ GALLEGOS	REC-8710	\$ 500.00
31-MAR-2011	OSCAR DE LA CRUZ REQUENA	REC-8711	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	JUAN MARTÍN CÁRDENAS GUILLÉN	REC-8712	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ANA LINA SILLER ALDERETE	REC-8713	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MAURICIO GÓMEZ ARANDA	REC-8714	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	FRANCISCO URBINA OVALLE	REC-8715	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	CARLOS REYES MARTÍNEZ	REC-8716	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ISLAS	REC-8717	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	ARTURO CASTILLO JIMÉNEZ	REC-8718	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	LAILE ELISA GÓMEZ ATISHA	REC-8719	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	ARMANDO HERRERA SILVA	REC-8720	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	FERNANDO CARRILLO JIMÉNEZ JOSÉ GUILLERMÓ AHUJA ORMAECHEA	REC-8721	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	FELIPE ESCALANTE CHÁVEZ	REC-8722	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	LUZ ADRIANA ARELLANO LUNA MAYRA DEL ROCÍO CORONADO GONZÁLEZ	REC-8723	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	FORTINO VÁZQUEZ NÚÑEZ	REC-8724	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	GREGORIO ROBLES LÓPEZ	REC-8725	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MARCO ANTONIO MONROY MARTÍNEZ	REC-8726	\$ 1,100.00
31-MAR-2011		REC-8727	\$ 1,100.00
31-MAR-2011		REC-8728	\$ 1,100.00
31-MAR-2011		REC-8729	\$ 1,100.00

31-MAR-2011	EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR	REC-8730	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JAVIER PAREDES GUERRERO	REC-8731	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JOSÉ ANTONIO GRANDA GONZÁLEZ JOSÉ HERMENEGILDO MATA	REC-8732	\$ 550.00
31-MAR-2011	ESPINOSA	REC-8733	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	PABLO GARCÍA PÉREZ	REC-8734	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA	REC-8735	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ	REC-8736	\$ 650.00
31-MAR-2011	HUGO MENDOZA NORIEGA HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ	REC-8737	\$ 1,400.00
31-MAR-2011	CASTRO	REC-8738	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	VÍCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO CÁRRERA	REC-8739	\$ 550.00
31-MAR-2011	MARTELL FRANCISCO JAVIER AGUIRRE	REC-8740	\$ 750.00
31-MAR-2011	HERNÁNDEZ	REC-8741	\$ 500.00
31-MAR-2011	MARINA CARDOZA MARTÍNEZ	REC-8742	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	GONZALO ORTUÑO CASTRO JESÚS RICARDO MELÉNDEZ	REC-8743	\$ 550.00
31-MAR-2011	GONZÁLEZ	REC-8744	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	CIPRIANO HERVERT ZUVIRI	REC-8745	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JOSÉ NIETO HOYUELA	REC-8746	\$ 500.00
31-MAR-2011	BRUNILDA RODRÍGUEZ PHILLIPS GUADALUPE DEL CARMEN ESPONDA	REC-8747	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	CASTILLEJOS	REC-8748	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	AARÓN LEYVA GUERRERO	REC-8749	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ADRIANA MEDINA ACEBO	REC-8750	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MAYRA OSTEGUIN DÍAZ	REC-8751	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	GUSTAVO SONI SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE ARMÁNDO LOREDO	REC-8752	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	GALLARDO	REC-8753	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	NICOLÁS VÁZQUEZ VARGAS	REC-8754	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ANTONIO III GONZÁLEZ ORTÍZ	REC-8755	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JOSÉ MANUEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	REC-8756	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ARTURO GÓMEZ DÍAZ	REC-8757	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	J. ALFREDO NAQUID GÓMEZ	REC-8758	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO	REC-8759	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA	REC-8760	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MAGALI BRANDÓN ALMEIDA	REC-8761	\$ 550.00
31-MAR-2011	ARMANDO REYES REYES	REC-8762	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	MA. SARA ROCHA MEDINA	REC-8763	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	ERIKA PÉREZ ÁLVAREZ	REC-8764	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MIGUEL ÁNGEL RANGEL OLALDE	REC-8765	\$ 500.00
31-MAR-2011	TONATIUH FLORES IBARRA	REC-8766	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	HUGO PEDRO ALTAMIRANO GÓMEZ	REC-8767	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASTILLO	REC-8768	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ALEJANDRA DÍAZ DE LEÓN GALARZA	REC-8769	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ UGALDE	REC-8770	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	TOMÁS FLORES ARADILLAS MARÍA GUADALUPE FLORES	REC-8771	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	AHUMADA	REC-8772	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	MYRIAM IVONNE PÉREZ GUERRERO	REC-8773	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	ALDO RUIZ HERNÁNDEZ	REC-8774	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JOSÉ ALFREDO CALDERÓN JIMÉNEZ	REC-8775	\$ 1,100.00



31-MAR-2011	SERGIO ALEJANDRO CERDA LARA	REC-8776	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA	REC-8777	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	SAÚL TORRES ALVARADO MARÍA FERNANDA GARCÍA	REC-8778	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	DUCOULOMBIER	REC-8779	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JUAN ANTONIO LIRA ALVARADO	REC-8780	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	DELFINO VERGARA VALERIANO	REC-8781	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	OZIEL YUDICHE LARA	REC-8782	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	RAFAEL ROJAS BORJA	REC-8783	\$ 650.00
31-MAR-2011	JORGE QUIJANO GUERRERO	REC-8784	\$ 1,400.00
31-MAR-2011	JESÚS CONDE MEJÍA BERENISSE DEL ROSARIO CERRILLO	REC-8785	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	LÓPEZ JACINTO ALBERTO LÁRRAGA	REC-8786	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ESCOBEDO CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ	REC-8787	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	GORDOA	REC-8788	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MARIO SALAS INDA	REC-8789	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	VÍCTOR HUGO CASTILLO BECERRA	REC-8790	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	LORENA GOYTORTÚA FLORES TERESA DE JESÚS IRURZÓ	REC-8791	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	FERNÁNDEZ	REC-8792	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	BLANCA AURORA RÍOS FERNÁNDEZ MARÍA ERNESTINA DEL ROSARIO	REC-8793	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	PEDROZA CASTRO	REC-8794	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	ALFREDO CASTILLO RODRÍGUEZ	REC-8795	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	GENARO DÁVILA GARCÍA	REC-8796	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JOSÉ GRIMALDO LÓPEZ	REC-8797	\$ 550.00
31-MAR-2011	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REGÍL	REC-8798	\$ 650.00
31-MAR-2011	MARÍA OLGA CEPEDA GUARDIOLA	REC-8799	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ MARIBEL DEL ROCÍO SAUCEDA	REC-8800	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	SALAZAR	REC-8801	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	MIGUEL ÁNGEL LLANAS TEXON	REC-8802	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JORGE ELPIDIO TORRES GARCÍA	REC-8803	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JUAN CARLOS VALLE GARCÍA	REC-8804	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	ENRIQUE ABUD DIP	REC-8805	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	VÍCTOR MANUEL CASTILLO ORTEGA	REC-8806	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	JOSÉ LUIS GAMA BAZARTE	REC-8807	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	RICARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MARTHA EUGENIA PUERTOS	REC-8808	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER GUZMÁN	REC-8809	\$ 500.00
31-MAR-2011	PALACIOS	REC-8810	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	ABRAHAM MARTÍN REYES LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL GARCÍA	REC-8811	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	COVARRUBIAS MARÍA DEL CONSUELO TORRES	REC-8812	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	SÁNCHEZ	REC-8813	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	MOISÉS HERVERT RIVERA	REC-8814	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JAVIER REINOSO REYES	REC-8815	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	DIEGO AMARO GONZÁLEZ	REC-8816	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JOSÉ HERMINIO GALLARDO BÁEZ	REC-8817	\$ 550.00
31-MAR-2011	AVILDA ÁVILA OLVERA	REC-8818	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	CARLOS FONSECA CASTAÑÓN	REC-8819	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	CÁNDIDO OCHOA ROJAS	REC-8820	\$ 1,500.00

31-MAR-2011	FIDENCIO LÁZARO HERNÁNDEZ	REC-8821	\$ 1,300.00
31-MAR-2011	MA. TERESA CASTILLO BRAVO	REC-8822	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	MARIO CÉSAR SEGURA GONZÁLEZ BRENDA ANABEL HERNÁNDEZ	REC-8823	\$ 1,000.00
31-MAR-2011	HERNÁNDEZ LUZ MARÍA ENRIQUETA CABREÑO ROMERO	REC-8824	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	JESÚS GABRIEL ARRIAGA OVIEDO	REC-8825	\$ 1,400.00
31-MAR-2011	JESÚS GABRIEL ARRIAGA OVIEDO	REC-8826	\$ 1,100.00
31-MAR-2011	OCTAVIO ARREDONDO MATA	REC-8827	\$ 1,500.00
31-MAR-2011	ROSA MARÍA GONZÁLEZ QUIRINO	REC-8828	\$ 1,100.00
10-MAR-2011	JESÚS RAMÍREZ STABROS	REC-8526	\$ 2,898.81
10-MAR-2011	JOSÉ LUIS MONTAÑO CHÁVEZ	REC-8527	\$ 2,898.81
10-MAR-2011	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MELÉNDEZ	REC-8528	\$ 2,898.81
10-MAR-2011	JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ	REC-8529	\$ 2,898.81
10-MAR-2011	OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	REC-8531	\$ 2,898.81
10-MAR-2011	MANUEL LOZANO NIETO	REC-8532	\$ 2,898.81
10-MAR-2011	BERNARDINA LARA ARGUELLES BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE	REC-8533	\$ 2,898.81
10-MAR-2011	RODRÍGUEZ FOLIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MAYO	REC-8534	\$ 2,898.81
		REC-8829-8975	
07-ABR-2011	HÉCTOR MIGUEL SÁNCHEZ RIVERA FOLIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MAYO	REC-8976	\$ 14,400.00
		REC-8977-8980	
26-ABR-2011	CANCELADO	REC-8981	\$ -
26-ABR-2011	JESÚS RAMÍREZ STABROS	REC-8982	\$ 2,898.81
26-ABR-2011	JOSÉ LUIS MONTAÑO CHÁVEZ	REC-8983	\$ 2,898.81
26-ABR-2011	CANCELADO	REC-8984	\$ -
26-ABR-2011	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MELÉNDEZ	REC-8985	\$ 2,898.81
26-ABR-2011	JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ	REC-8986	\$ 2,898.81
26-ABR-2011	CANCELADO	REC-8987	\$ -
26-ABR-2011	OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	REC-8988	\$ 2,898.81
26-ABR-2011	MANUEL LOZANO NIETO	REC-8989	\$ 2,898.81
26-ABR-2011	BERNARDINA LARA ARGUELLES BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE	REC-8990	\$ 2,898.81
26-ABR-2011	RODRÍGUEZ FOLIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MAYO	REC-8991	\$ 2,898.81
		REC-8992	
19-MAY-2011	PAOLA FÉLIX BELTRÁN	REC-8993	\$ 1,000.00
19-MAY-2011	ALFONSO MARTÍN MAGAÑA AGUILAR	REC-8994	\$ 500.00
10-MAR-2011	OSCAR ESQUIVEL ALCOCER	REC-8995	\$ 1,100.00
10-MAR-2011	FRANCISCO ÁLVAREZ ALANÍS GRACIELA IVONNE SAMANO CASTILLO	REC-8996	\$ 1,000.00
10-MAR-2011	ANA MARÍA CARRERA MARTELL	REC-8997	\$ 1,000.00
10-MAR-2011	MIGUEL ÁNGEL RUÍZ MARTÍNEZ MAINANY JAREDY BUENDÍA	REC-8998	\$ 1,100.00
10-MAR-2011	MARTÍNEZ MARTHÁ ELENA GUADALUPE MEADE ESPINOSA	REC-8999	\$ 550.00
10-MAR-2011	MARTHÁ ELENA GUADALUPE MEADE ESPINOSA	REC-9000	\$ 1,100.00
10-MAR-2011	JOSÉ ANTONIO NIETO GONZÁLEZ	REC-9001	\$ 1,500.00
10-MAR-2011	MARGARITA GALICIA SALDAÑA	REC-9002	\$ 1,100.00
10-MAR-2011	MARGARITA GALICIA SALDAÑA	REC-9003	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	OSCAR IVÁN MUÑOZ RAMÍREZ	REC-9004	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JUAN JOSÉ ZAVALA PÉREZ	REC-9005	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	LUIS ERNESTO URTAZA URTAZA	REC-9006	\$ 1,300.00

07-ABR-2011	VÍCTOR MANUEL PARRA BEOVIDE	REC-9007	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	HORTENSIA MARTÍNEZ SALDIERNA	REC-9008	\$ 1,050.00
07-ABR-2011	JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ CERVANTES	REC-9009	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	LAURA LETICIA PICAZO PÉREZ	REC-9010	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	CARLOS GARCÍA SILLER	REC-9011	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	LUIS ALFONSO SAUCEDO HERNÁNDEZ	REC-9012	\$ 550.00
07-ABR-2011	FABIO HAZEL MONSIVÁIS MEDINA	REC-9013	\$ 800.00
07-ABR-2011	LUIS ALBERTO FLORES CHARIS	REC-9014	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	FERNANDO CANO TINAJERO	REC-9015	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	JOSÉ JUÁREZ RAMÍREZ	REC-9016	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JUAN CARLOS ORTA PIÑA	REC-9017	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ROGELIO IVÁN TRISTÁN INFANTE	REC-9018	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	MIGUEL CARDOZA MORA	REC-9019	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	MARCO SERGIO ARÉVALO NÚÑEZ	REC-9020	\$ 500.00
07-ABR-2011	HÉCTOR XAVIER ANDRADE OVALLE	REC-9021	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	EFRÁÍN RODRÍGUEZ GALLEGOS	REC-9022	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	OSCAR DE LA CRUZ REQUENA	REC-9023	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	JUAN MARTÍN CÁRDENAS GUILLÉN	REC-9024	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ANA LINA SILLER ALDERETE	REC-9025	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	MAURICIO GÓMEZ ARANDA	REC-9026	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	FRANCISCO URBINA OVALLE	REC-9027	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	CARLOS REYES MARTÍNEZ	REC-9028	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ISLAS	REC-9029	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	ARTURO CASTILLO JIMÉNEZ	REC-9030	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	LAILE ELISA GÓMEZ ATISHA	REC-9031	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	ARMANDO HERRERA SILVA	REC-9032	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	FERNANDO CARRILLO JIMÉNEZ	REC-9033	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	JOSÉ GUILLERMO AHUJA ORMAECHEA	REC-9034	\$ 500.00
07-ABR-2011	FELIPE ESCALANTE CHÁVEZ	REC-9035	\$ 500.00
07-ABR-2011	LUZ ADRIANA ARELLANO LUNA	REC-9036	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	MAYRA DEL ROCÍO CORONADO GONZÁLEZ	REC-9037	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	FORTINO VÁZQUEZ NÚÑEZ	REC-9038	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	GREGORIO ROBLES LÓPEZ	REC-9039	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	MARCO ANTONIO MONROY MARTÍNEZ	REC-9040	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR	REC-9041	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JAVIER PAREDES GUERRERO	REC-9042	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JOSÉ ANTONIO GRANDA GONZÁLEZ	REC-9043	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JOSÉ HERMENEGILDO MATA ESPINOSA	REC-9044	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	PABLO GARCÍA PÉREZ	REC-9045	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA	REC-9046	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ	REC-9047	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	HUGO MENDOZA NORIEGA	REC-9048	\$ 1,400.00
07-ABR-2011	HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO	REC-9049	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	JOSÉ FRANCISCO CARRERA MARTELL	REC-9050	\$ 750.00
07-ABR-2011	FRANCISCO JAVIER AGUIRRE HERNÁNDEZ	REC-9051	\$ 500.00
07-ABR-2011	LUIS GUILLERMO DÍAZ HERNÁNDEZ	REC-9052	\$ 550.00

07-ABR-2011	MARINA CARDOZA MARTÍNEZ	REC-9053	\$ 550.00
07-ABR-2011	GONZALO ORTUÑO CASTRO	REC-9054	\$ 550.00
07-ABR-2011	JESÚS RICARDO MELÉNDEZ GONZÁLEZ	REC-9055	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	CIPRIANO HERVERT ZUVIRI	REC-9056	\$ 1,050.00
07-ABR-2011	JOSÉ NIETO HOYUELA	REC-9057	\$ 500.00
07-ABR-2011	BRUNILDA RODRÍGUEZ PHILLIPS GUADALUPE DEL CARMEN ESPONDA CASTILLEJOS	REC-9058	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	JORGE EDUARDO RÍOS BETANCOURT	REC-9059	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JORGE EDUARDO RÍOS BETANCOURT	REC-9060	\$ 550.00
07-ABR-2011	AARÓN LEYVA GUERRERO	REC-9061	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ADRIANA MEDINA ACEBO	REC-9062	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	MAYRA OSTEGUIN DÍAZ	REC-9063	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	GUSTAVO SONI SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE ARMANDO LOREDO GALLARDO	REC-9064	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	GUSTAVO SONI SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE ARMANDO LOREDO GALLARDO	REC-9065	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	NICOLÁS VÁZQUEZ VARGAS	REC-9066	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ANTONIO III GONZÁLEZ ORTÍZ	REC-9067	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JOSÉ MANUEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	REC-9068	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ARTURO GÓMEZ DÍAZ	REC-9069	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	J. ALFREDO NAQUID GÓMEZ	REC-9070	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	JOSÉ PÉREZ ALMANZA	REC-9071	\$ 500.00
07-ABR-2011	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO	REC-9072	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA	REC-9073	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ARMANDO REYES REYES	REC-9074	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	MA. SARA ROCHA MEDINA	REC-9075	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	ERIKA PÉREZ ÁLVAREZ	REC-9076	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	MIGUEL ÁNGEL RANGEL OLALDE	REC-9077	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	TONATIUH FLORES IBARRA	REC-9078	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	HUGO PEDRO ALTAMIRANO GÓMEZ	REC-9079	\$ 500.00
07-ABR-2011	JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASTILLO	REC-9080	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ALEJANDRA DÍAZ DE LEÓN GALARZA	REC-9081	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ UGALDE	REC-9082	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	TOMÁS FLORES ARADILLAS MARÍA GUADALUPE FLORES AHUMADA	REC-9083	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	TOMÁS FLORES ARADILLAS MARÍA GUADALUPE FLORES AHUMADA	REC-9084	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	MYRIAM IVONNE PÉREZ GUERRERO	REC-9085	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	ALDO RUIZ HERNÁNDEZ	REC-9086	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JOSÉ ALFREDO CALDERÓN JIMÉNEZ	REC-9087	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	SERGIO ALEJANDRO CERDA LARA	REC-9088	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA	REC-9089	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	SAÚL TORRES ALVARADO MARÍA FERNANDA GARCÍA DUCOULOMBIER	REC-9090	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	SAÚL TORRES ALVARADO MARÍA FERNANDA GARCÍA DUCOULOMBIER	REC-9091	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JUAN ANTONIO LIRA ALVARADO	REC-9092	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	DELFINO VERGARA VALERIANO	REC-9093	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	OZIEL YUDICHE LARA	REC-9094	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	RAFAEL ROJAS BORJA	REC-9095	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	JORGE QUIJANO GUERRERO	REC-9096	\$ 1,400.00
07-ABR-2011	JESÚS CONDE MEJÍA BERENISSE DEL ROSARIO CERRILLO LÓPEZ	REC-9097	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	JESÚS CONDE MEJÍA BERENISSE DEL ROSARIO CERRILLO LÓPEZ	REC-9098	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	JACINTO ALBERTO LÁRRAGA	REC-9099	\$ 500.00

	ESCOBEDO CÉCILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ		
07-ABR-2011	GORDOA	REC-9100	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	MARIO SALAS INDA	REC-9101	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	VÍCTOR HUGO CASTILLO BECERRA	REC-9102	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	LORENA GOYTORTÚA FLORES	REC-9103	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	TERESA DE JESÚS IRURZO FERNÁNDEZ	REC-9104	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	BLANCA AURORA RÍOS FERNÁNDEZ MARÍA ERNÉSTINA DEL ROSARIO PEDROZA CASTRO	REC-9105	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	ALFREDO CASTILLO RODRÍGUEZ	REC-9107	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	GENARO DÁVILA GARCÍA	REC-9108	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JOSÉ GRIMALDO LÓPEZ	REC-9109	\$ 550.00
07-ABR-2011	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REGIL	REC-9110	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	MARÍA OLGA CEPEDA GUARDIOLA	REC-9111	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ MARIBEL DEL ROCÍO SAUCEDA SALAZAR	REC-9112	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	MIGUEL ÁNGEL LLANAS TEXON	REC-9114	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	JORGE ELPIDIO TORRES GARCÍA	REC-9115	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JUAN CARLOS VALLE GARCÍA	REC-9116	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	ENRIQUE ABUD DIP	REC-9117	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	VÍCTOR MANUEL CASTILLO ORTEGA FRANCISCO JAVIER GUZMÁN PALACIOS	REC-9118	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	ABRAHAM MARTÍN REYES LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL GARCÍA COVARRUBIAS	REC-9120	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	MARÍA DEL CONSUELO TORRES SÁNCHEZ	REC-9121	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	REC-9122	\$ 1,100.00	
07-ABR-2011	MOISÉS HERVERT RIVERA	REC-9123	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JAVIER REINOSO REYES	REC-9124	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	DIEGO AMARO GONZÁLEZ	REC-9125	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	JOSÉ HERMINIO GALLARDO BÁEZ	REC-9126	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	AVILDA ÁVILA OLVERA	REC-9127	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	CARLOS FONSECA CASTAÑÓN	REC-9128	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	CÁNDIDO OCHOA ROJAS	REC-9129	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	FIDENCIO LÁZARO HERNÁNDEZ	REC-9130	\$ 1,300.00
07-ABR-2011	MA. TERESA CASTILLO BRAVO	REC-9131	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	MARIO CÉSAR SEGURA GONZÁLEZ JUAN MANUEL MARTÍN DEL CAMPO ESPARZA	REC-9132	\$ 1,000.00
07-ABR-2011	BRENDA ANABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-9133	\$ 750.00
07-ABR-2011	LUZ MARÍA ENRIQUETA CABREÑO ROMERO	REC-9134	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	REC-9135	\$ 1,400.00	
07-ABR-2011	JESÚS GABRIEL ARRIAGA OVIEDO	REC-9136	\$ 1,100.00
07-ABR-2011	OCTAVIO ARREDONDO MATA	REC-9137	\$ 1,500.00
07-ABR-2011	ROSA MARÍA GONZÁLEZ QUIRINO GIOVANNI MAGDIEL MÁRQUEZ	REC-9138	\$ 1,100.00
19-MAY-2011	GALVÁN	REC-8977	\$ 200.00
19-MAY-2011	ARIANNA MONSERRAT GAYTAN JUÁREZ	REC-8978	\$ 100.00
19-MAY-2011	NORMA ALICIA ALBA SANDOVAL	REC-8979	\$ 100.00
19-MAY-2011	JUANA MA. JUÁREZ MENDOZA	REC-8980	\$ 100.00
19-MAY-2011	ALBERTO ROJO ZAVALA	REC-8992	\$ 500.00

31-MAY-2020	JESÚS RAMÍREZ STABROS	REC-9139	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	JOSÉ LUIS MONTAÑO CHÁVEZ	REC-9140	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MELÉNDEZ	REC-9141	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	CANCELADO	REC-9142	\$ -
31-MAY-2020	JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ	REC-9143	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	CANCELADO	REC-9144	\$ -
31-MAY-2020	OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	REC-9145	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	MANUEL LOZANO NIETO	REC-9146	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	BERNARDINA LARA ARGUELLES BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE	REC-9147	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	RODRÍGUEZ	REC-9148	\$ 2,898.81
31-MAY-2020	CONSUELO GARCÍA MARTÍNEZ	REC-9149	\$ 100.00
31-MAY-2020	CANCELADO	REC-9150	\$ -
18-MAY-2011	CESIA ABIGAIL BAUTISTA TREJO	REC-9151	\$ 100.00
18-MAY-2011	LETICIA FELICIA PORFIRIO MARTÍNEZ MARÍA MAGDALENÁ GARCÍA	REC-9152	\$ 100.00
18-MAY-2011	MARTÍNEZ	REC-9153	\$ 100.00
18-MAY-2011	LUISA GARCÍA HERNÁNDEZ	REC-9154	\$ 100.00
18-MAY-2011	CLAUDIA PÉREZ FLORES	REC-9155	\$ 100.00
18-MAY-2011	FLOR IDALIA ÁNGELES RANGEL	REC-9156	\$ 100.00
18-MAY-2011	DERLY JAZMÍN GARCÍA CRUZ	REC-9157	\$ 100.00
18-MAY-2011	ANA CRISTINA GONZÁLEZ FÉLIX	REC-9158	\$ 100.00
18-MAY-2011	MAYRA CRUZ ANTONIO	REC-9159	\$ 100.00
18-MAY-2011	ROSA IDALIA CRUZ CRUZ	REC-9160	\$ 100.00
18-MAY-2011	EUDOSIA TOMÁS MEDINA	REC-9161	\$ 50.00
18-MAY-2011	MARTINA MARCOS RODRÍGUEZ	REC-9162	\$ 50.00
18-MAY-2011	MARÍA AGUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ	REC-9163	\$ 50.00
18-MAY-2011	ORTÍZ	REC-9164	\$ 50.00
18-MAY-2011	ERIKA PÉREZ FLORES	REC-9165	\$ 50.00
18-MAY-2011	ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LEIDY GIOVANNA HERNÁNDEZ	REC-9166	\$ 50.00
18-MAY-2011	MORALES	REC-9167	\$ 50.00
18-MAY-2011	NEREIDA HERNÁNDEZ REYES	REC-9168	\$ 50.00
18-MAY-2011	FLORENCIA FLORES BAUTISTA	REC-9169	\$ 50.00
18-MAY-2011	AMELIA ANTONIO ANTONIO	REC-9170	\$ 50.00
18-MAY-2011	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	REC-9171	\$ 100.00
18-MAY-2011	SANTIAGO GARCÍA HERNÁNDEZ	REC-9172	\$ 100.00
18-MAY-2011	VÍCTOR SÁNCHEZ TOMÁS	REC-9173	\$ 100.00
18-MAY-2011	JULIO SAGAHÓN BECERRA URIÉL ANTONIO BARRERA	REC-9174	\$ 100.00
18-MAY-2011	HERNÁNDEZ	REC-9175	\$ 100.00
18-MAY-2011	JAIME HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	REC-9176	\$ 50.00
18-MAY-2011	AUTIQUIO REYES HERNÁNDEZ	REC-9177	\$ 100.00
18-MAY-2011	IVÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMOS	REC-9178	\$ 100.00
18-MAY-2011	ANDRÉS MERAZ PÉREZ	REC-9179	\$ 100.00
18-MAY-2011	PEDRO AQUINO REYES	REC-9180	\$ 100.00
18-MAY-2011	JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	REC-9181	\$ 100.00
18-MAY-2011	BONIFACIO GARCÍA SANTIAGO	REC-9182	\$ 50.00
18-MAY-2011	ALEJANDRO SÁNCHEZ TOMÁS	REC-9183	\$ 50.00
18-MAY-2011	LIBRADO HERNÁNDEZ REYES	REC-9184	\$ 50.00
18-MAY-2011	PABLO HERNÁNDEZ RAMOS	REC-9185	\$ 50.00

18-MAY-2011	RAMÓN BAUTISTA JUÁREZ	REC-9186	\$	50.00
18-MAY-2011	ULISES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	REC-9187	\$	50.00
18-MAY-2011	JULIO CÉSAR ÁNGELES SOBERANES	REC-9188	\$	50.00
18-MAY-2011	MANUEL AQUINO AQUINO	REC-9189	\$	50.00
18-MAY-2011	GUSTAVO MEDINA CAMPOS	REC-9190	\$	50.00
18-MAY-2011	MARGARITA SOBERANES INÉS	REC-9191	\$	50.00
18-MAY-2011	BRICIA RUBIO JUANA	REC-9192	\$	50.00
18-MAY-2011	MARICELA ÁNGELES RANGEL	REC-9193	\$	50.00
18-MAY-2011	ELVIA CRUZ RODRÍGUEZ	REC-9194	\$	50.00
18-MAY-2011	MARICELA ESPINOZA ROJO	REC-9195	\$	50.00
18-MAY-2011	MARTHA REYES ANTONIO	REC-9196	\$	50.00
18-MAY-2011	MARÍA DOLORES MEDINA MARTÍNEZ	REC-9197	\$	50.00
18-MAY-2011	HERMELINDA MEDINA	REC-9198	\$	50.00
18-MAY-2011	MAXIMINA FRANCISCO RAMÍREZ	REC-9199	\$	50.00
18-MAY-2011	ADELA PÉREZ ORTEGA	REC-9200	\$	50.00
18-MAY-2011	MARÍA LORENZA FRANCISCO SANTIAGO	REC-9201	\$	50.00
18-MAY-2011	ESTHER ACOSTA HERNÁNDEZ	REC-9202	\$	50.00
18-MAY-2011	MA ANITA RUBIO JESÚS	REC-9203	\$	50.00
18-MAY-2011	MA EUSTOLIA ORTEGA FERRETI	REC-9204	\$	50.00
18-MAY-2011	CELERINA MARTÍNEZ AGUILAR	REC-9205	\$	50.00
18-MAY-2011	MARIBEL ENRÍQUEZ MORALES	REC-9206	\$	50.00
18-MAY-2011	CATARINA HERNÁNDEZ MATEO MA. EUGENIA VIDALBASO	REC-9207	\$	50.00
18-MAY-2011	HERNÁNDEZ GAUDENCIA CARRANZA	REC-9208	\$	50.00
18-MAY-2011	COVARRUBIAS	REC-9209	\$	50.00
18-MAY-2011	PLACIDA REYES MARTÍNEZ	REC-9210	\$	50.00
18-MAY-2011	TERESA RANGEL	REC-9211	\$	100.00
18-MAY-2011	MA NATALIA RUBIO	REC-9212	\$	100.00
18-MAY-2011	MARÍA VIRGINIA MARTÍNEZ MÉNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTÉS	REC-9213	\$	100.00
18-MAY-2011	LÓPEZ	REC-9214	\$	100.00
18-MAY-2011	CAROLINA MEDINA	REC-9215	\$	100.00
18-MAY-2011	DXENIH REYES BAUTISTA	REC-9216	\$	100.00
18-MAY-2011	CATARINA OSORIO OSORIO	REC-9217	\$	100.00
18-MAY-2011	MARÍA NICOLASA PÉREZ SANTIAGO	REC-9218	\$	100.00
18-MAY-2011	GRISelda RIVERA ÁVILA	REC-9219	\$	100.00
18-MAY-2011	MA MARGARITA GARCÍA TRINIDAD	REC-9220	\$	100.00
18-MAY-2011	NEREIDA RODRÍGUEZ RIVERA	REC-9221	\$	100.00
18-MAY-2011	AURORA MORALES SAHAGÓN	REC-9222	\$	100.00
18-MAY-2011	MANUELA MARTÍNEZ GODINES	REC-9223	\$	100.00
18-MAY-2011	KAREN ALCÁNTARA RAMÍREZ	REC-9224	\$	100.00
18-MAY-2011	MAGDALENA HERNÁNDEZ MANUEL	REC-9225	\$	100.00
18-MAY-2011	ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-9226	\$	100.00
18-MAY-2011	MARÍA LORENA CRUZ AGUILLÓN	REC-9227	\$	100.00
18-MAY-2011	ABIGAIL HERNÁNDEZ ÁNGELES	REC-9228	\$	100.00
18-MAY-2011	JUANA MARÍA FUENTES SUÁREZ	REC-9229	\$	100.00
18-MAY-2011	VIRGINIA RIVERA MARTÍNEZ	REC-9230	\$	100.00
18-MAY-2011	J. JESÚS TORRES ZÚÑIGA	REC-9231	\$	100.00
18-MAY-2011	BERNARDINO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	REC-9232	\$	100.00

18-MAY-2011	ANSELMO DE JESÚS SERÁPIO HERNÁNDEZ	REC-9233	\$	100.00
18-MAY-2011	PAULINO GONZÁLEZ ANTONIO	REC-9234	\$	100.00
18-MAY-2011	AURELIANO REYES BAUTISTA	REC-9235	\$	100.00
18-MAY-2011	SANTOS CRUZ	REC-9236	\$	100.00
18-MAY-2011	CANCELADO	REC-9237	\$	-
18-MAY-2011	LEMUEL VEGA GUTIÉRREZ	REC-9238	\$	100.00
18-MAY-2011	MANUEL FRANCISCO ANTONIO	REC-9239	\$	100.00
18-MAY-2011	VALENTÍN ZAMORA ORTÍZ	REC-9240	\$	100.00
18-MAY-2011	SERGIO ANTONIO RAMOS ALEJO	REC-9241	\$	100.00
18-MAY-2011	JOSÉ ÁNGELES HERNÁNDEZ	REC-9242	\$	100.00
18-MAY-2011	SATURNINO FLORES ANTONIO	REC-9243	\$	100.00
18-MAY-2011	SILVERIO BAUTISTA	REC-9244	\$	100.00
18-MAY-2011	MOISÉS MARTÍNEZ MARCELINA	REC-9245	\$	100.00
18-MAY-2011	AMOS MANUEL MORALES	REC-9246	\$	100.00
18-MAY-2011	JUAN BAUTISTA RIVERA	REC-9247	\$	100.00
18-MAY-2011	J. JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REC-9248	\$	100.00
18-MAY-2011	GUILLERMO VÁZQUEZ HERVERT	REC-9249	\$	100.00
18-MAY-2011	PEDRO INÉS	REC-9250	\$	100.00
18-MAY-2011	PORFIRIO SILVESTRE FLORES	REC-9251	\$	100.00
18-MAY-2011	CANCELADO	REC-9252	\$	-
18-MAY-2011	CANCELADO	REC-9253	\$	-
18-MAY-2011	CANCELADO	REC-9254	\$	-
18-MAY-2011	JAIME SAGAHÓN ORTEGA	REC-9255	\$	50.00
18-MAY-2011	GERMÁN ALTAMIRANO REYES	REC-9256	\$	50.00
18-MAY-2011	FRANCISCO GUERRERO HERNÁNDEZ	REC-9257	\$	50.00
18-MAY-2011	RICARDO SIXTO SANTOS MARCELA	REC-9258	\$	50.00
18-MAY-2011	LIBORIO ANTONIO MARCIAL	REC-9259	\$	50.00
18-MAY-2011	GEREMÍAS REYES MARTÍNEZ	REC-9260	\$	50.00
18-MAY-2011	ARTURO SERVIN LOREDO	REC-9261	\$	50.00
18-MAY-2011	ALFREDO ANTONIO ÁVILA	REC-9262	\$	50.00
18-MAY-2011	ALEJO REYES HERNÁNDEZ	REC-9263	\$	50.00
18-MAY-2011	FÉLIX ANTONIO HERNÁNDEZ	REC-9264	\$	50.00
18-MAY-2011	ANTONIO ÁNGELES RANGEL	REC-9265	\$	50.00
18-MAY-2011	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ	REC-9266	\$	50.00
18-MAY-2011	ALVINO SÁNCHEZ	REC-9267	\$	50.00
18-MAY-2011	JAIME ANTONIO ANTONIO	REC-9268	\$	50.00
18-MAY-2011	EMILIO IGNACIO CRUZ	REC-9269	\$	50.00
18-MAY-2011	JUAN FELICIANO JOSEFINA	REC-9270	\$	50.00
18-MAY-2011	EUSEBIO ANTONIO FRANCISCO	REC-9271	\$	50.00
18-MAY-2011	ABDIAS HERNÁNDEZ RAMOS	REC-9272	\$	50.00
18-MAY-2011	MARGARITO HERNÁNDEZ FÉLIX	REC-9273	\$	50.00
18-MAY-2011	ERASTO OBISPO PORTILLA	REC-9274	\$	50.00
19-MAY-2011	UVALDO RIVERA RUÍZ	REC-8829	\$	100.00
19-MAY-2011	MARGARITO RIVERO MORENO	REC-8830	\$	100.00
19-MAY-2011	UBALDO HERNÁNDEZ SANDIN MÁ CONCEPCIÓN MENDOZA	REC-8831	\$	100.00
19-MAY-2011	COLUNGA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ	REC-8832	\$	100.00
19-MAY-2011	BERNAL	REC-8833	\$	100.00
19-MAY-2011	LUCIA ORDÓÑEZ QUIROZ	REC-8834	\$	100.00



19-MAY-2011	JULIO CESAR MUÑOZ BENÍTEZ	REC-8835	\$	100.00
19-MAY-2011	JULIETA ESTRELLA GARFIA CASTILLO	REC-8836	\$	100.00
19-MAY-2011	LÓRENZO GUADALUPE OLIVARES CHANTACA	REC-8837	\$	100.00
19-MAY-2011	LEONARDO CRUZ OLIVARES	REC-8838	\$	100.00
19-MAY-2011	JOSÉ LUIS AGUILAR NÁJERA	REC-8839	\$	100.00
19-MAY-2011	RAFAEL LÓPEZ CARRANZA	REC-8840	\$	100.00
19-MAY-2011	LUISA GRISELDA REYES BRITO	REC-8841	\$	100.00
19-MAY-2011	AURORA GONZÁLEZ GALVÁN	REC-8842	\$	100.00
19-MAY-2011	JESÚS MANUEL MENDOZA LIRA	REC-8843	\$	100.00
19-MAY-2011	ROCÍO AIDE MEDINA FLORES	REC-8844	\$	100.00
19-MAY-2011	RAMÓN PATIÑO RODRÍGUEZ	REC-8845	\$	100.00
19-MAY-2011	JOSÉ ANTONIO BONITO BANDA	REC-8846	\$	100.00
19-MAY-2011	MARÍA ANGÉLICA ROSAS NERIO	REC-8847	\$	100.00
19-MAY-2011	JUANA FRANCISCA DOÑES LÓPEZ	REC-8848	\$	100.00
19-MAY-2011	MARÍA DE LA PAZ NERIO VARGAS	REC-8849	\$	100.00
19-MAY-2011	MARIANA GUADALUPE PATIÑO RUÍZ	REC-8850	\$	100.00
19-MAY-2011	EVERARDO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	REC-8851	\$	100.00
19-MAY-2011	JUAN PABLO VÁZQUEZ MENDOZA	REC-8852	\$	100.00
19-MAY-2011	INOCENCIO REYES MARTÍNEZ	REC-8853	\$	100.00
19-MAY-2011	ROSA MARÍA MENDOZA DIEZ	REC-8854	\$	100.00
19-MAY-2011	AUDELIA CÁZARES LÓPEZ	REC-8855	\$	100.00
19-MAY-2011	ALEJANDRA DEL ROSARIO MONTELONGO R	REC-8856	\$	100.00
19-MAY-2011	EVA ISELA BLANCA MEJÍA	REC-8857	\$	100.00
19-MAY-2011	RAFAELA GARCÍA GRIMALDO	REC-8858	\$	100.00
19-MAY-2011	DALIA IVONE SIDIANELY BERNAL GARCÍA	REC-8859	\$	100.00
19-MAY-2011	LUCÍA DEL SOCORRO MENDOZA CÁZARES	REC-8860	\$	100.00
19-MAY-2011	VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ HERNÁNDEZ	REC-8861	\$	100.00
19-MAY-2011	URIEL GARCÍA MENDOZA	REC-8862	\$	100.00
19-MAY-2011	JORGE IDAR BERNAL GARCÍA	REC-8863	\$	100.00
19-MAY-2011	J. VENTURA BERNAL HERNÁNDEZ	REC-8864	\$	100.00
19-MAY-2011	MA. MAGDALENA BERNAL CENA LUCERO CAROLINA RODRÍGUEZ	REC-8865	\$	100.00
19-MAY-2011	BERNAL	REC-8866	\$	100.00
19-MAY-2011	PETRA ARRIAGA DÍAZ	REC-8867	\$	100.00
19-MAY-2011	JORGÉ ALFREDO RODRÍGUEZ BERNAL	REC-8868	\$	100.00
19-MAY-2011	CANCELADO	REC-8869	\$	-
19-MAY-2011	MIGUEL ÁNGEL PROA RIVERA	REC-8870	\$	100.00
19-MAY-2011	ESMERALDA ANAHÍ BERNAL SALAS	REC-8871	\$	100.00
19-MAY-2011	ROBERTO VILLARREAL RUÍZ	REC-8872	\$	100.00
19-MAY-2011	FRANCISCA RODRÍGUEZ	REC-8873	\$	100.00
19-MAY-2011	OLIVER BERNAL SALAS	REC-8874	\$	100.00
19-MAY-2011	JOSÉ LUIS BERNAL ZAPATA	REC-8875	\$	100.00
19-MAY-2011	LIDIA ANGÉLICA SILVA CASTILLO	REC-8876	\$	100.00
19-MAY-2011	NICOLASA PUENTE CARRANZA	REC-8877	\$	100.00
19-MAY-2011	ALEJANDRO SILVA BLANCO	REC-8878	\$	100.00
19-MAY-2011	ORVELIN SILVA BLANCO	REC-8879	\$	100.00
19-MAY-2011	CATALINA SALAS MARTÍNEZ	REC-8880	\$	100.00